



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ANTECEDENTES, SITUACION ACTUAL Y ESPECTA-
TIVAS DEL EMPLEADO BANCARIO SOBRE SUS
CONDICIONES DE TRABAJO.

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

EN OPCION AL GRADO DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A N:

APONTE DIAZ JOSE MANUEL
ESCALONA CEDILLO HERIBERTO
ESPINOZA MORENO JESUS ARMANDO
GONZALEZ LUZ VICTOR MANUEL
VAZQUEZ PARRA CARLOS

DIRECTOR DEL SEMINARIO

Lic. Ramón Amezcua Vazquez

MEXICO, D.F.

1983.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE DE CONTENIDO

	PAGINA
CAPITULO I. LA BANCA	
1. Breve Historia de la Banca en México	1
2. Concepto	4
3. Estructura del sistema bancario mexicano antes de su nacionalización	5
A. Bancos Privados	7
1. Bancos de Depósito	9
2. Sociedades Financieras	10
3. Sociedades Hipotecarias	12
4. Sociedades Fiduciarias	13
5. Instituciones de Ahorro	15
6. Banca Múltiple	16
B. Bancos Nacionales	21
1. Banco Agrícola	21
2. Banco de Comercio Exterior	21
3. Nacional Financiera	22
4. Banco de Crédito Rural	22
5. Banco del Pequeño Comercio	23
6. Banco de Pesca	24
7. Banco del Ejército y la Armada	25
8. Banco Nacional de Crédito Ejidal	25
9. Bancio Nacional de Fomento Cooperativo	26
10. Banco Nacional de Obras y Servicios	26
11. Banco Nacional Cinematográfico	26
12. Patronato del Ahorro Nacional	27
13. Organismos Auxiliares de Crédito	27
C. Banco de México	35
1. Antecedentes	35
2. Organización	40
CAPITULO II. EL EMPLEADO BANCARIO	
1. Antecedentes	43
2. Concepto	56
3. Clasificación de los Empleados Bancarios	59
4. Función de los Empleados Bancarios	60
5. Prestaciones del Empleado Bancario	60

CAPITULO III. NACIONALIZACION DE LA BANCA

1. Antecedentes	76
2. Motivos Oficiales de la Nacionalización	84
3. Magnitud de la Nacionalización	86
4. Nacionalización o Estatización de la Banca	115

CAPITULO IV. EL SINDICATO

1. Antecedentes	119
2. Concepto	127
3. Finalidad	129
4. Puestos y Funciones del Sindicato	129
5. Sindicato Bancario	134
6. Ventajas y Desventajas de los Sindicatos Bancarios	140

CAPITULO 5. PRESTACIONES

1. Antecedentes Históricos	141
2. Definición de Condiciones de trabajo y prestaciones	146
3. Salario y Gratificaciones	149
a. Salario: Concepto, determinación del monto del salario, formas del salario, clasificación de los salarios, administración de sueldos y salarios	149
b. Reparto de Utilidades: antecedentes, concepto, su determinación	157
4. Jornada de trabajo, horas extras y vacaciones	159
a. Jornada de trabajo: antecedentes, concepto	159
b. Horas extras	161
c. Días de descanso: finalidad, determinación de días de descanso	162
d. Vacaciones: antecedentes, finalidad y determinación de la fecha del disfrute	164
5. Prestaciones (las que protegen al salario)	165
a. Servicio de Comedor	165
b. Despensa	166
c. Descuentos de casas comerciales	166
d. Préstamos a corto, mediano y largo plazo	166
e. Préstamos hipotecarios	168
6. Prestaciones (que incrementan el salario)	169
a. Prima de antigüedad	169
b. Aguinaldo, concepto y su determinación	170
c. Subsidio por renta	171

	PAGINA
7. Prestaciones de carácter social, cultural y deportivo	171
a. Becas	171
b. Bibliotecas	171
c. Centros deportivos y de recreación	172
d. Servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos	172

CAPITULO VI. METODOLOGIA UTILIZADA

1. Metodología	175
----------------	-----

CAPITULO VII. ESPECTATIVAS DEL EMPLEADO BANCARIO SOBRE SUS CONDICIONES DE TRABAJO

1. Análisis y Conclusiones	186
----------------------------	-----

CAPITULO I. LA BANCA

1. Breve Historia de la Banca en México

El Banco más antiguo del que se tiene noticia fue fundado por el gobierno español de Carlos III, con objeto de favorecer la minería mexicana que tanto preocupó al gobierno de la metrópoli; se le denominó Banco Avío de Minas.

El Nacional Monte de Piedad, fundado por Real Cédula fechada en Aranjuez el 2 de junio de 1774, realizaba funciones bancarias; la más antigua institución bancaria mexicana que emitió billetes que, aunque tenían la redacción de recibos de depósitos eran, en realidad, verdaderos billetes de banco.

Banco de Avío. Este banco se fundó en virtud de un decreto expedido por el gobierno del presidente Bustamante, el 16 de octubre de 1830, siendo el autor del proyecto el licenciado Don Lucas Alamán, a la sazón ministro de Relaciones Exteriores. Su objetivo fue fomentar la industria textil, por medio de la importación de maquinaria, para venderla al costo a los industriales, otorgándoles, además préstamos de avío a un bajo interés de 5% anual. Su capital debería ascender a \$ 1,000,000.00, integrándose con el 20% de los derechos aduanales de importación de telas de algodón. El banco operó durante doce años, y se extinguió por decreto del presidente Santa Anna, el 23 de septiembre de 1842.

En 1837, la moneda de cobre había alcanzado una circulación excesiva, incrementada por constantes falsificaciones que la desvalorizaban frente a las demás monedas circulantes. Para resolver este problema se creó el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, por ley del 17 de enero de

ese mismo año. Su principal objetivo era amortizar la moneda de cobre.

Desde que el banco comenzó a operar, lejos de cumplir con el decreto mencionado, rebajó el valor nominal de la moneda. Un año después, se embarcó en la contratación de un empréstito de \$ 6,000,000.00. También un decreto del general Santa Anna puso fin al Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, el 6 de diciembre de 1841.

En 1857, siendo presidente de la República el General Comonfort, y secretario de Hacienda Don Manuel Silíceo, se expidió un decreto con fecha de 29 de julio del mismo año. El decreto en cuestión autorizó una concesión a los señores Ligar de Libessart y socios, para establecer un banco de emisión, bajo la denominación de Banco de México, y con el privilegio de emitir billetes por diez años.

Banco de Londres y México. En 1864 se fundó en México otro banco con facultad de emitir billetes, y fue una sucursal de un banco inglés que se registró en la capital mexicana, cuando estaba invadida por las fuerzas francesas, y vigente el Código de Comercio de 16 de mayo de 1854. Su denominación fue Banco de Londres, México y Sudamérica.

El Banco de Londres se debatió por algunos años en serias dificultades financieras, pero su situación fue finalmente regularizada, y recuperó poco a poco su antiguo prestigio. Su capital pagado en 1955 se elevaba a \$ 30,000,000.00, y sus reservas a \$ 15,400,000.00, sus depósitos alcanzaban \$ 483,100,000.00, y su cartera \$ 251,500,000.00, habiendo repartido dividendos del 10% durante los últimos años.

En 1881 se otorgó al representante del Banco Franco Egipcio de París, con-

ese mismo año. Su principal objetivo era amortizar la moneda de cobre.

Desde que el banco comenzó a operar, lejos de cumplir con el decreto mencionado, rebajó el valor nominal de la moneda. Un año después, se embarcó en la contratación de un empréstito de \$ 6,000,000.00. También un decreto del general Santa Anna puso fin al Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, el 6 de diciembre de 1841.

En 1857, siendo presidente de la República el General Ignacio Comonfort, y secretario de Hacienda Don Manuel Silíceo, se expidió un decreto con fecha de 29 de julio del mismo año. El decreto en cuestión autorizó una concesión a los señores Ligar de Libessart y socios, para establecer un banco de emisión, bajo la denominación de Banco de México, y con el privilegio de emitir billetes por diez años.

Banco de Londres y México. En 1864 se fundó en México otro banco con facultad de emitir billetes, y fue una sucursal de un banco inglés que se registró en la capital mexicana, cuando estaba invadida por las fuerzas francesas, y vigente el Código de Comercio de 16 de mayo de 1854. Su denominación fue Banco de Londres, México y Sudamérica.

El Banco de Londres se debatió por algunos años en serias dificultades financieras, pero su situación fue finalmente regularizada, y recuperó poco a poco su antiguo prestigio. Su capital pagado en 1955 se elevaba a \$ 30,000,000.00, y sus reservas a \$ 15,400,000.00, sus depósitos alcanzaban \$ 483,100,000.00, y su cartera \$ 251,500,000.00, habiendo repartido dividendos del 10% durante los últimos años.

En 1881 se otorgó al representante del Banco Franco Egipcio de París, con-

cesión para establecer el Banco Nacional de México. Este banco, que de nacional no ha tenido sino el nombre, se fusionó con el Banco Mercantil Mexicano (establecido en 1882 sin concesión), compró los derechos del Banco de Empleados (establecido en 1883) y se convirtió en el actual Banco Nacional de México, S. A. En 1884, a consecuencia de una fuerte crisis económica, los Bancos Mercantil Agrícola y Nacional Mexicano se fusionaron en uno solo bajo la denominación de Banco Nacional de México.

Código de Comercio de 1884 a 1889. Dando bases más firmes a la política bancaria del gobierno, el 20 de abril de 1884 se decretó un código de comercio, cuyos principales preceptos, al respecto, eran:

- a. Para establecer en el país cualquier clase de banco, se requería autorización expresa del Gobierno Federal.
- b. Ningún banco extranjero o personas extranjeras podría tener en el país sucursales o agencias que emitieran billetes.

Quedaban prohibidas las emisiones de vales, pagarés u obligaciones de cualquier clase que significaran promesa de pago en efectivo, al portador y a la vista; las emisiones de billetes de banco no podrían ser mayores que el capital exhibido, y deberían estar garantizadas con depósitos del 33% en efectivo o títulos de deuda pública en la Tesorería Nacional, y otro 33% en las arcas del propio banco. Los Bancos pagarían un impuesto de 5% sobre sus emisiones y deberían publicar mensualmente sus balances.

En 1888 el Banco Nacional de México había establecido nueve sucursales en las principales plazas del país. La lucha entre los intereses del Banco

de Londres y los del Banco Nacional, produjo en México el primer debate sobre pluralidad contra emisión Única de billetes de banco.

A pesar de los defectos de la ley de 1884 y de las deficiencias del sistema de Bancos a que dio nacimiento, no es posible dejar de reconocer los logros alcanzados en dicha ley y en dicho sistema bancario nacional.

El Código de Comercio de 1889. Presionado el gobierno por la Opinión Pública y por los partidarios de una nueva legislación bancaria, el Código de Comercio de 1884 fue derogado por el de 1889, cuyo Artículo 640 ordenaba que mientras una ley de instituciones de crédito se expedía, éstas debían registrarse por contratos hechos con el Ejecutivo de la Unión y aprobados por el Congreso, lo cual venía a destruir los privilegios del Banco Nacional y a establecer otro motivo de dificultad en el sistema bancario.

2. Concepto

En la alta Edad Media los argentarii o cambistas, y los numularii bajo el nombre de campsores (este último término llega a nuestra época colonial como sinónimo de banqueros), personas que andaban "de feria en feria y de lugar en lugar tras la corte, con sus mesas, cajas y libros... empréstando su dinero con un interés. Dan fiadores y buscan dinero aunque sea con intereses ... Los mercaderes que vienen a comprar a las ferias, la primera cosa que hacen es poner sus dineros en poder de éstos." (1)

"Se asegura que la palabra banco deriva de la mesa y el banco de los banqueros de la ferias, y se dice que cuando éstos quebraban en su negocio,

(1) Cervantes Ahumada, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, Herrero, 1978 (10a. ed.)

como señal rompían su banca sobre la mesa; de donde vino la palabra bancarrota aplicada a la quiebra. También se sostiene que la palabra banco es una traducción al alemán (bank) de la palabra italiana monte, que se usó para designar al más antiguo banco veneciano."⁽²⁾

La función bancaria consiste en la intermediación profesional en el comercio del dinero y del crédito. Por una parte, los bancos recolectan el dinero de aquéllos que no tienen manera de invertirlo directamente, y lo proporcionan en forma de crédito a quienes necesitan del dinero. Los que llevan su dinero al banco conceden crédito a éste, y el banco, a su vez, lo concede a sus prestatarios. Solamente son banqueros aquéllos que prestan el dinero de terceros; los que meramente prestan su propio capital son capitalistas pero no banqueros.

"La función bancaria ha sido considerada desde la antigüedad como una función de interés público."⁽³⁾

3. Estructura del Sistema Bancario Mexicano antes de su Nacionalización

En comparación con los países latinoamericanos, México cuenta con un desarrollado sistema bancario y crediticio. Puede decirse que el sistema es funcional, pues cuenta con instituciones especializadas en las distintas ramas del mercado del dinero. En su conjunto, se integra con las autoridades del ramo, las instituciones privadas, las instituciones nacionales y las organizaciones auxiliares de crédito.

Las autoridades monetarias y crediticias son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Banco de México, S. A.; la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y la Comisión Nacional de Valores.

(2) Op. cit.

(3) Op. cit.

Las operaciones de banca de crédito se rigen por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; solamente se exceptúan el Banco de México y las Instituciones Nacionales de Crédito en aquellos aspectos que señalan expresamente las leyes.

Las Instituciones Nacionales de Crédito son las que están constituidas con participación del Gobierno Federal, que se reserva el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración, y veta o aprueba las disposiciones de la asamblea o del consejo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad que otorga las concesiones para la creación y funcionamiento de los bancos o instituciones de crédito, atendiendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.

3.1 Sistema Bancario Mexicano

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
2. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
3. Banco de México
4. Instituciones Nacionales de Crédito:
 - . Banco Nacional Cinematográfico
 - . Banco Nacional de Comercio Exterior
 - . Banco Nacional de Crédito Agrícola
 - . Banco Nacional de Crédito Ejidal
 - . Banco Nacional del Ejército y la Armada
 - . Banco Nacional Agropecuario
 - . Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.
 - . Financiera Nacional Azucarera

- . Nacional Monte de Piedad
 - . Banco del Pequeño Comercio del D. F.
5. Instituciones de Crédito Privadas:
- . Banco de Depósito
 - . Banco de Ahorro
 - . Sociedades Financieras
 - . Sociedades de Crédito Hipotecario
 - . Sociedades de Capitalización
 - . Sociedades Fiduciarias
 - . Bancos de Ahorro y Préstamos para la Vivienda Familiar
6. Organizaciones Auxiliares de Crédito
- . Almacenes Generales de Depósito
 - . Cámaras de Compensación
 - . Bolsas de Valores
 - . Uniones de Crédito
 - . Sociedades de Inversión

A. Los Bancos Privados

Las instituciones de crédito o bancos son empresas cuya finalidad es el ejercicio habitual de la banca y del crédito. Así lo dispone el Artículo Primero de la Ley General de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Fundamentalmente se caracterizan por desarrollar actividades de intermediación en el crédito, actividad intermediaria entre el capital que busca colocación y el trabajo que lo reclama y pide medios para una aplicación productiva.

La misión esencial de la banca consiste en actuar como intermediario en el crédito, centralizando primero los capitales dispersos que se encuentran

disponibles, y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito a favor de quienes necesitan el auxilio del capital. Son, en fin, los bancos, intermediadores, distribuidores profesionales del crédito.

Clasificación de las Operaciones Bancarias

Las operaciones bancarias se clasifican en:

- a. Operaciones pasivas
 - b. Operaciones activas
 - c. Operaciones neutrales
- a. Operaciones pasivas. Son aquéllas por las que el banco se hace de capitales para invertirlos lucrativamente en las condiciones y términos permitidos por la ley (emisiones de bonos, depósitos bancarios de dinero, etc.).
 - b. Operaciones activas. Son aquéllas por las que el banco otorga crédito (por ejemplo, aperturas de crédito en todas sus formas).
 - c. Operaciones neutrales. Son aquéllas por las que el banco ni recibe ni otorga crédito, sino que consisten en meras funciones de mediación o servicios a clientes, por lo que reciben también el nombre de servicios bancarios (servicios de caja de seguridad).

Las operaciones pasivas se clasifican en:

- a. Depósitos a la vista
- b. Depósitos de ahorro
- c. Bonos financieros
- d. Certificados financieros

- e. Depósito a plazo
- f. Cédulas hipotecarias

Las operaciones activas se clasifican en:

- a. Préstamos directos
- b. Descuentos
- c. Préstamos prendarios
- d. Créditos simples
- e. Préstamos de habilitación o ayfo
- f. Préstamos refaccionarios
- g. Préstamos hipotecarios
- h. Reportes

Las operaciones neutras las podemos clasificar en:

- a. Redescuentos
- b. Remesa de cambio
- c. Aperturas de créditos comerciales
- d. Tarjetas de crédito bancarias
- e. Fideicomisos
- f. Mandatos
- 1. Bancos de Depósito

Sus principales fuentes de fondos son los depósitos de sus clientes. Sus operaciones más importantes son:

- a. Recibir del público depósitos de dinero a la vista y a plazo.
- b. Recibir depósitos de títulos o valores en custodia o en administración.

- c. Efectuar descuentos y préstamos a plazo máximo de un año.
- d. Organizar préstamos de avío a corto y a mediano plazo.
- e. Organizar préstamos refaccionarios a plazos no mayores de 10 años.
- f. Hacer efectivos los créditos y pagos de sus clientes.

2. Sociedades Financieras

Las sociedades financieras son las instituciones que en mayor proporción contribuyen al desarrollo económico y a la industrialización del país. Esto se debe, en gran parte, a las amplias facultades que les otorga la legislación bancaria. A estas instituciones les corresponde atender en el medio bancario necesidades de crédito a mediano y largo plazo para la industria, la agricultura, la ganadería, etc., y apoyar secundariamente las actividades de distribución.

Respecto a las operaciones que contratan con el público en general, éstas son a plazos de uno a quince años, y sobre las cuales abonan los intereses que les señala el Banco de México, S. A., a fin de que no invadan el campo de acción de otras instituciones; no se les permite operar a plazos menores de un año.

Corroboro lo anterior, lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que al enumerar sus atribuciones, les señala "efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo los cometidos de financiamiento a la producción y de colocación de capitales a que están dedicados."

Estas sociedades ocupan un lugar preponderante en el Sistema Bancario Mexicano, y de acuerdo con recientes estadísticas dadas a conocer por la

H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y la Asociación de Banqueros de México, captan más del 50% de los recursos totales manejados por las instituciones de crédito que integran el sistema.

El legislador ha dotado a estas sociedades de diversos medios para hacerse de recursos, de manera que puedan llevar a cabo su cometido, a saber:

- a. Emisión de bonos financieros con garantía específica.
- b. Recepción de depósitos a plazo, mediante los siguientes instrumentos de captación:
 - . Certificados financieros
 - . Certificados o constancias de depósito bancario
- c. Préstamos de empresas a particulares, respaldados por pagarés.

Las sociedades financieras constituyen un renglón importante dentro de la Banca privada. Están autorizadas para realizar las siguientes operaciones entre otras:

- a. Fungir como promotores de empresas de toda clase, conservando, si lo desean, participación en su capital; aunque la última reforma legal limitó esta participación al 25% del capital social de la empresa promovida.
- b. Suscribir acciones de empresas mercantiles.
- c. Suscribir y colocar obligaciones emitidas por otras
- d. Comprar y vender valores bursátiles.
- e. Actuar como representante común de obligaciones.
- f. Otorgar préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero.

- g. Recibir en depósitos valores y efectos comerciales.
- h. Conceder préstamos con garantías de documentos mercantiles.
- i. Otorgar préstamos de avfo y refaccionarios.
- j. Otorgar préstamos de la industria, a la agricultura o a la ganadería, con garantía hipotecaria que no exceda del 50% de su valor.
- k. Conceder préstamos en cuenta corriente.
- l. Endosar y avalar títulos, emitir bonos financieros con garantía.
- m. Otorgar créditos para la construcción de obras públicas.

En nuestro país existen las siguientes sociedades financieras:

- a. Corporación Financiera, S. A.; capital autorizado de \$ 40,000,000.00.
- b. Crédito Comercial, S. A.; capital autorizado de \$ 10,000,000.00.
- c. Financiera Crédito de Monterrey, S. A.; capital autorizado de \$ 40,000,000.00.
- d. Financiera Crenormex, S. A.; capital autorizado de \$ 20,000,000.00.
- e. Financiera Industrial y Agrícola, S. A.; capital autorizado de \$ 70,000,000.00.
- f. Financiera de León, S. A.; capital autorizado de \$ 6,000,000.00.
- g. Financiera de Morelia, S. A.; capital autorizado de \$24,000,000.00.
- h. Financiera Potosina, S. A.; capital autorizado de \$ 20,000,000.00.
- i. Promoción y Fomento, S. A.; capital autorizado de \$ 10,000,000.00.

3. Sociedades de Crédito Hipotecario

Tienen como función básica captar recursos a largo plazo en el mercado de valores, tanto a través de la emisión de bonos, como de su intervención en la emisión y colocación de cédulas hipotecarias.

Bancos Hipotecarios. Son aquéllos que hacen préstamos con garantía de fincas rústicas y urbanas (garantía hipotecaria), emiten bonos que causan réditos y son amortizables en circunstancias o fechas determinadas.

Los préstamos son de dos clases:

- a. Préstamos con interés simple, pagadero en días fijos y capital reembolsable en plazo corto.
- b. Préstamos reembolsables en plazo largo mediante pagos periódicos que comprendan los réditos y la parte de capital que se amortice.

Los préstamos a plazo corto son aquéllos que deben pagarse en uno o más abonos, pero siempre en menos de 10 años.

El préstamo hipotecario se hará siempre en dinero en efectivo, nunca excederá de la mitad del valor de los bienes dados en garantía.

El valor nominal de los bonos hipotecarios que los bancos están autorizados a emitir, no excederá jamás del importe de los préstamos que hubiera efectuado con garantía de hipotecas. Los bonos serán de un valor de cien, quinientos y mil pesos, y transmitibles por la simple tradición o por endoso, según sean, al portador o nominativos.

4. Sociedades Fiduciarias

En el medio bancario son contadas las instituciones que llevan a cabo exclusivamente operaciones fiduciarias, ya que como regla general, forman parte de una institución que explota un ramo principal.

El fideicomiso es un negocio jurídico mediante el cual una persona llamada fideicomitente transmite la totalidad o parte de su patrimonio a otra

persona llamada fiduciario, para la realización de un fin determinado en beneficio de un tercer persona llamada fideicomisario, que en ocasiones lo es el fideicomitente. Múltiples y muy variadas son las operaciones que, de acuerdo con el Artículo 44 de la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, pueden concertar estas instituciones; sin embargo, destacan la celebración de contratos de fideicomiso en sus distintas modalidades: inversión, garantía y administración.

Las instituciones y departamento fiduciarios son considerados de servicios, cuyas operaciones tienen la confianza como base primordial.

La actividad de los fiduciarios podría resumirse en dos grandes grupos:

- . Fideicomisos
- . Negocios fiduciarios

Dentro del primer grupo se encuentran las operaciones por virtud de las cuales el fideicomitente transmite al fiduciario la titularidad de ciertos bienes o derechos y en beneficio del o de los fideicomisarios que pueden ser, en algunos casos, los propios fideicomitentes.

Los fideicomisos se pueden clasificar en:

Fideicomisos de Propiedad. Se caracteriza porque el fideicomitente entrega al fiduciario un bien inmueble para que éste, a su vez, lo transmita al fideicomisario.

Fideicomisos de Garantía. Es aquél que tiene por objeto garantizar a las autoridades que cumplen con las percepciones que indica la Ley a los inmigrantes o se otorguen pensiones alimenticias señaladas por sentencia judicial.

5. Banca de Ahorro

Estos bancos están autorizados para recibir depósitos de ahorro, entendiéndose por tales los depósitos bancarios de dinero, con interés, cuyos intereses (6% anual) serán capitalizados con una periodicidad de seis meses.

Los recursos que captan estas Instituciones se cañalizan preferentemente hacia el otorgamiento de préstamos hipotecarios para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, que reúnan las características que determine el Banco de México, S. A. Como un atractivo para las cuentas de ahorro, en 1958 se introdujo la combinación ahorro-seguro, habiendo quedado reglamentada esta situación mediante lo previsto en la circular número 484, de fecha 7 de marzo de ese mismo año, expedida por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Por tal razón, la libreta de ahorros deberá contener un resumen del reglamento y la tabla que expresa las sumas que tiene derecho a recibir el ahorrador en caso de deserción o fallecimiento.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, esta actividad es compatible para el ejercicio simultáneo con cualquier otra de las permitidas por la Ley.

Los depósitos podrán ser retirados de la siguiente forma:

- a. A la vista, el 30% del saldo.
- b. Hasta 50% del saldo con previo aviso de 15 días.
- c. Mediante otro previo aviso de 15 días para retirar el saldo total.
- d. Entre dos retiros a la vista debe existir un período de 30 días.

6. Banca Múltiple

La Banca múltiple es aquella sociedad que tiene concesión para realizar el ejercicio de la banca de depósito, las operaciones financieras y las operaciones de crédito hipotecario, conjuntamente. Esta concesión será otorgada cuando se satisfagan los requisitos siguientes:

- a. Que dicha sociedad sea fusionante o resulte de la fusión de instituciones que hubieran venido operando como banca de depósito, sociedades financieras o sociedades de crédito hipotecario.
- b. Que dicha sociedad sea fusionante o resulte de la fusión de las instituciones que hubieran venido operando con algunas de las concesiones anteriormente mencionadas y que, al fusionarse, alcancen un total de actividades no inferior al que por disposiciones de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S. A.

De acuerdo con los conceptos anteriores, se abre una nueva etapa en la reglamentación de las instituciones de crédito en México, ya que, al otorgarse las concesiones mencionadas, tendremos en cada oficina de Banca múltiple un conjunto de servicios que agregan tanto los referentes a la banca de depósito como los que atañen a las sociedades financieras, a las sociedades hipotecarias, así como a los departamentos de ahorro y fiduciarios.

6.1 Aspectos Operativos

Reglas para el establecimiento y operación

Primera. Las instituciones interesadas en operar como Banco múltiple de-

berán presentar solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una copia para la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y otra para el Banco de México, S. A., junto con el proyecto de los acuerdos de las Asambleas de accionistas relativos a la fusiones conducentes a la constitución del Banco múltiple al tiempo de su constitución: programa de captación de recursos y diversificación de carteras de operaciones pasivas y activas; previsiones de expansión geográfica, servicios varios a la clientela; organización, control interno y contratación de personal; informe sobre el nombre y actividades principales del accionista o grupo de accionistas que vayan a controlar el banco múltiple propuesto, así como sobre la capacidad técnica y solvencia moral de sus administradores, y proyecto de los documentos en que se proponga formalizar los actos jurídicos conducentes a las fusiones respectivas.

Segunda. Al analizar la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguro y el Banco de México, S. A., tendrán en cuenta los datos a que se refieren los documentos que deberán acompañar dicha solicitud, así como la situación financiera de las instituciones susceptibles de fusionarse, de manera que la facultad para operar un Banco múltiple se otorgue sólo cuando, según el criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de considerar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S. A., no existan circunstancias que indiquen riesgos anormales para la operación del Banco múltiple de que se trate.

Tercera. Cuando las instituciones interesadas en fusionarse para constituir un Banco múltiple no reúnen las condiciones a que se refieran las fracciones I, III y IV del Artículo 2o. de la Ley General de Instituciones

de Crédito y Organizaciones Auxiliares, será condición para resolver favorablemente la solicitud a consideración que, al fusionarse, alcancen un total de activo inferior a 2,500 millones de pesos, 2,200 millones de pesos, 1,900 millones de pesos, y 1,600 millones de pesos, respectivamente, según la fusión de que se trate, ya sea de dos, tres, cuatro, cinco o más instituciones participantes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S. A., podrá revisar cada dos años las cantidades a que se refiere esta regla, para ratificarlas o modificarlas.

Cuarta. La facultad para operar un Banco múltiple mediante la fusión de instituciones integrantes de un mismo grupo financiero sólo se otorgará si dicha fusión incluye a todas las instituciones que formen parte de ese grupo, excepto los bancos de depósito, que podrán ser también de ahorro y fiduciarios, cuyo domicilio social esté en plaza distinta de la correspondiente al domicilio social del Banco múltiple. Los citados bancos de depósito no serán susceptibles de fusión ulterior para constituir un nuevo Banco múltiple.

Quinta. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de oír a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S. A., señalará relaciones de pasivo exigibles a capital pagado y reservas de capital de aplicación particular a los bancos múltiples y a las instituciones integrantes de sus grupos financieros.

Las relaciones a que se ha hecho referencia serán más amplias que las co-

responsibles a instituciones distintas de las mencionadas; pero su aplicación queda condicionada que al hacer los cómputos respectivos, los bancos múltiples y las instituciones integrantes de sus grupos financieros deduzcan de su capital pagado y reserva de capital, sus inversiones en acciones de instituciones de crédito, salvo las obligatorias, y el importe de las operaciones de reporto (títulos que hay que recibir) cuyo objeto sean acciones de instituciones de crédito. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá ordenar la deducción del importe de inversiones de entidades que sean accionistas de la institución inversionista o de otra de su mismo grupo financiero, así como de otras operaciones en las cuales estén involucradas acciones de instituciones de crédito.

6.2 Consecuencias Económicas en el País

El acelerado crecimiento del sistema bancario en el país ha constituido un factor importante en su desarrollo económico, y a la vez ha sido, en cierto sentido, su resultado. En los últimos años, las Instituciones de Crédito han absorbido volúmenes cada vez mayores de ahorro interno, canalizándole en proporción creciente entre las actividades productivas.

Nuestro sistema está regulado en su estructura operativa por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del 31 de mayo de 1941, con reformas y adiciones posteriores, la cual establece en su Artículo 2o. como grupos de operación de Banco de crédito las siguientes:

- a. El ejercicio de la Banca de Depósito
- b. Las operaciones de depósito
- c. Las operaciones financieras

- d. Las operaciones de crédito hipotecario
- e. Las operaciones fiduciarias

Algunos de los servicios que presta la Banca múltiple, son los siguientes:

- a. Recibe del público en general depósitos bancarios de dinero a la vista y a plazo
- b. Recibe depósitos de títulos y valores en custodia o en administración
- c. Efectúa descuentos, otorga préstamos y créditos
- d. Efectúa aceptaciones, expide carta de crédito y a través de ellos asume obligaciones por cuenta de terceros
- e. Lleva a cabo, por cuenta propia o en comisión, operaciones de compra-venta de títulos, valores o divisas

En mayo de 1977, había sido concedida la autorización para bancos múltiples a las instituciones siguientes: Banamex, Multibanco Comermex, Multibanco Mercantil de México, Banpacífico, Promex, Bancreser y Banca Metropolitana. En julio de ese año, aparecieron: Banca Serfín, S. A.; Banco Internacional, S. A.; Banco del Atlántico, S. A.; Banco Mercantil de Monterrey, S. A. En septiembre: Banca Confía, S. A., y otro grupo de instituciones que continuaban sus gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De lo dicho anteriormente, podemos concluir que las instituciones mencionadas tienen cinco concesiones en una misma institución: Banca de depósito, Operaciones de depósito de ahorro, Operaciones financieras, Operaciones de crédito hipotecario y Operaciones fiduciarias.

Los objetivos que se podrán plantear nuestras autoridades para crear las instituciones de Banca múltiple podrán ser:

- a. Crear un sistema bancario concordante con las necesidades reales del mercado de dinero y capitales que existen en México.
- b. Intensificar la formación de instituciones bancarias de tamaño mediano, más sólidas y con mejores posibilidades de competir con los grandes grupos financieros.
- c. Eliminar la piramidación de capitales tan frecuente entre grupos financieros.

B. Bancos Nacionales

1. Banco Agrícola

Se fundó en 1926, y tiene varios bancos regionales, sucursales, agencias y jefaturas de zona. Su capital autorizado es de 850 millones de pesos y su capital pagado es de 845.3 millones de pesos, sin contar los capitales de los bancos regionales.

2. Banco de Comercio Exterior

Se constituyó el 8 de junio de 1937; tiene dos sucursales, una en Tapachula, Chis., y otra en Villahermosa, Tab. Además cuenta con un capital pagado de 33.5 millones de pesos, frente a un capital social pagado de 50 millones. Su importancia deriva de que se encarga de organizar y financiar a los exportadores mexicanos, promoviendo la producción o alentando la de aquéllos que presentan contracciones en su demanda.

3. Nacional Financiera

Fue constituida por decreto el 30 de agosto de 1933, y empezó sus operaciones en 1934. Actualmente tiene un capital suscrito y pagado de más de 1,300 millones de pesos.

En el sector agrícola, los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola son: el de Crédito Ejidal y el Banco Nacional Agropecuario, que fomentan el financiamiento de las sociedades de crédito. Ambos son organismos que están en contacto con la demanda de crédito del sector agrícola, ejidal, y con las instituciones que lo proporcionan.

4. Banco de Crédito Rural

El Banco de Crédito Rural se constituyó por decreto presidencial el 5 de julio de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Ese mismo día se integra el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. El 22 de agosto del mismo año, el Banco de Crédito Rural modifica su razón social a Banco Nacional de Crédito Rural, mediante escritura pública 65367.

Esta institución se ubica en Baja California 261, México, D. F. Su capital social está representado por dos series de acciones; la serie "A", de la cual sólo podrá ser titular el Gobierno Federal y cuyo monto nunca será inferior al 51% del capital social, y la serie "B", que podrá ser suscrita por entidades del sector público y agrupaciones de productores. El capital social suscrito y pagado asciende a 1,500 millones de pesos.

Su ejercicio económico va del 1o. de enero al 31 de diciembre.

De acuerdo con la Ley General de Crédito Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 1976, el banco tiene a su cargo "el financiamiento de la producción primaria agropecuaria y de las actividades complementarias de beneficio, conservación, industrialización, comercialización que estén directamente relacionados con la producción agropecuaria y que lleven a cabo los productores acreditados", para ello se le asignó la realización de las siguientes funciones:

- a. Organizar, reglamentar y supervisar el funcionamiento de los Bancos Regionales de Crédito Rural.
- b. Auspiciar la constitución, organización y capacitación de los sujetos de crédito, en los términos de las disposiciones aplicables por sí o por conducto de sus bancos filiales.
- c. Realizar operaciones pasivas, activas y de prestación de servicios bancarios previstas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y con ajuste a dicho ordenamiento para la Banca de depósito, de ahorro y financiera.

5. Banco del Pequeño Comercio

Constituido de conformidad con leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por escritura 13389, de fecha 19 de abril de 1943, pasada ante la fe del Notario Público Núm. 47, Lic. Don Manuel Borja Soriano, que fue inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 176 a Fojas 336, libro tercero, el día 13 de mayo de 1942, en la Cd. de México, D. F.

Ejercicio económico. Del 1o. de enero al 30 de diciembre de cada año.

Duración de la Sociedad. Indefinida.

Capital social autorizado, \$ 250 millones, exhibido \$ 195,361,710.00.

6. Banco Nacional Pesquero y Portuario, S. A.

Antecedentes. El Banco Nacional Pesquero y Portuario, S. A., institución nacional de crédito constituida en virtud de la Ley del 29 de diciembre de 1979, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 31 de diciembre del mismo año, tiene como antecedentes al Banco Nacional del Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., el cual funcionó como institución de depósito, ahorro, hipotecario, financiera y fiduciaria.

El Banco Nacional Pesquero y Portuario, S. A. está facultado para realizar las operaciones de Banca múltiple, con sujeción a lo dispuesto en su Ley Orgánica, la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y las demás disposiciones aplicables.

El objeto de este banco será la promoción y financiamiento de las actividades pesqueras, portuarias y navieras y de las relacionadas con ellas, mediante operaciones celebradas directamente con sujetos dedicados a dichos ramos o con intervención de otras instituciones de crédito, así como con organizaciones y sociedades cooperativas de la industria pesquera.

Ejercicio social. Del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Duración de la sociedad. Tiempo indefinido.

Propiedad accionaria. En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se tomó el siguiente acuerdo; el capital social del banco es la cantidad de 650 millones de pesos y estará representado por dos series de acciones, la tipo "A" y la tipo "B" de tipo nominativo.

Accionistas	Número de Acciones
Serie "A"	
Gobierno Federal	6,400,000
Serie "B"	
Gobierno Federal	86,240
Banamex	250
Banco Mexicano Somex	250

7. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. A.

Fecha de Inauguración. 15 de julio de 1947.

Objeto. Efectuar preferentemente con los militares y personas morales, de las cuales aquéllos formen parte, las demás operaciones activas y pasivas que la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones autoriza para las Instituciones de Banca múltiple. Asimismo, podrá realizar estas mismas operaciones con el público en general, de acuerdo con las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como operaciones de fianzas y mandato para pago personal de las fuerzas armadas con haber de retiro y pensionistas.

Administra los fideicomisos como colonias militares, fideicomiso inmobiliario para las Fuerzas Armadas Mexicanas, patronato de asistencia social, pro-hijos del soldado, Secretaría de la Defensa Nacional, A. C., fideicomiso para el apoyo de las empresas nacionales, fabricantes y distribuidores de armas y cartuchos, corresponsales bancarios del país.

8. Banco Nacional de Crédito Ejidal

Se fundó en 1936, y como es una institución de capital variable, éste se estima en 1,700 millones de pesos.

En 1965, fue creado por acuerdo presidencial el Banco Nacional Agropecuario. Su capital autorizado es de 1,500 millones de pesos; su capital suscrito y pagado asciende a 1,001 millones de pesos.

9. Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A., de C. V.

Este banco se creó por virtud de Ley de 30 de abril de 1941; tiene sucursales en diversas poblaciones del país; su capital social es variable; entre sus finalidades se encuentran la de coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria.

10. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Se encarga de la promoción y canalización de capitales en obras públicas, en servicios públicos y en habitaciones; es, asimismo, de los que más se destacan dentro de las Instituciones Nacionales, porque su propósito es contribuir a la solución de los problemas de la habitación popular y de obras públicas. Esta institución se fundó en febrero de 1933, y posee un capital social de 500 millones de pesos, de los que tiene pagados 206 millones.

11. Banco Nacional Cinematográfico, S. A.

Su objetivo principal es el financiamiento de la industria cinematográfica mexicana en todo lo que se refiere a la producción, estudio, laboratorios, exhibición y, en general, efectuar todas las operaciones practicadas para las sociedades financieras y fiduciarias.

12. Patronato del Ahorro Nacional

Se encarga de emitir, colocar, vender y pagar los Bonos del Ahorro Nacional e invertir sus fondos. Está autorizado para conceder préstamos con la garantía de los propios bonos.

El Patronato del Ahorro Nacional puede emitir nuevos bonos cuando se rescatan anticipadamente, e inutilizarlos con autorización de la Secretaría de Hacienda. Obviamente ésta es una institución creada para fomentar y garantizar apropiadamente el ahorro interno.

13. Organizaciones Auxiliares de Crédito

Como Organizaciones Auxiliares de Crédito, la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares reglamenta las Bolsas de valores, las Cámaras de Compensación, los almacenes generales de depósito y las Uniones de crédito. Como su nombre lo indica, no son instituciones que directamente practiquen operaciones de crédito, sino que su función consiste en auxiliar a las que practican tales operaciones.

a. Las Bolsas de valores

Las Bolsas de valores tienen una gran tradición hispana; son el mercado donde se compran y venden los valores mobiliarios. Los mercados generales, o Bolsas de mercancías, son una institución comercial muy generalizada; los griegos les llamaron emporium; los romanos collegium, mercatorum, y tianguis nuestros indígenas precortesianos.

Las lonjas españolas son los antecesores de las Bolsas de valores. Al desarrollarse el comercio con América y, en consecuencia, las socieda-

des comerciales, vimos que las acciones de éstas se consideraron como "papeles comerciales", que se negociaban con gran facilidad. El primer libro de derecho bursátil fue escrito en los Países Bajos, por el español Josef de la Vega, en 1681, y se titula pintorescamente: "Confusión de Confusiones. Diálogos curiosos entre un mercader discreto, un accionista erudito y un philosopho agudo sobre lo jogo y lo enredo de las acciones." Este libro, comenta Ascarelli, "puede ser leído aun hoy con interés por un especulador de Wall Street."

En la actualidad, con la incorporación de la riqueza a los títulos de crédito, las Bolsas de las grandes ciudades comerciales han adquirido importancia inusitada, y en ellas se celebran operaciones diarias por miles de millones. La Bolsa de Nueva York, ubicada en Wall Street, lleva el pulso al mercado financiero mundial, y todo el mundo está pendiente de sus actividades. Una baja en los valores cotizados en la Bolsa, ocasiona una verdadera catástrofe económica.

Entre nosotros, el mercado bursátil es raquítico, y el juego de Bolsa, cuya estructura estudiaremos más adelante, se practica poco. Se ha pretendido superar el raquitismo bursátil y se obliga a las instituciones de crédito a adquirir valores en la Bolsa. Se ha creado, incluso, una comisión Nacional de Valores (Ley del 31 de diciembre de 1953), que se encarga de llevar un Registro Nacional de Valores, formar la estadística de los valores, aprobar la inscripción de los títulos en Bolsa o suspender las cotizaciones, y en términos generales, regular, vigilar y controlar el mercado de los valores, interés del público.

Desde el punto de vista de su organización jurídica, una Bolsa de valo-

res es una sociedad anónima cuyos accionistas sólo podrán ser los corredores de cambio, que se encargarán de mediar en la contratación de operaciones sobre valores y sobre metales preciosos.

Los valores cotizados, para ser vendidos en la Bolsa podrán ser rematados en la misma. Diariamente varían las cotizaciones de los valores, según las leyes de la oferta y la demanda.

b. Las Cámaras de compensación

Desde las ferias de la Edad Media, los cambistas asistentes a la feria "determinaban sus respectivas deudas bancarias y las extinguían por compensación." Esta actividad pasa más tarde a la Bolsa, y para la compensación bancaria se funda en Inglaterra, país del cheque en 1775, una Bankers Clearing House. La Cámara de Compensación existente más antigua, a la vez que la más importante en el mundo, es la Clearing House de Nueva York, fundada en 1853.

El mecanismo de operación es el siguiente: diariamente, los bancos reciben de sus cuentahabientes cheques contra otros bancos, que sería la borioso mandar cobrar a las respectivas ventanillas.

Los bancos se asocian para los efectos de la compensación, y en el lugar establecido para ello, se reúnen sus representantes. El banco A, por ejemplo, presenta \$ 100,000,00 de cheques que ha recibido contra el Banco B. El representante de este último los examina y los encuentra en orden; pero, por su parte, el banco B ha recibido cheques contra el Banco A por \$ 80,000,00, que el representante del librado también encuentra en orden. Por simples anotaciones, se hacen los respectivos

cargos y abonos, y el saldo de \$ 20,000.00, lo cubre el Banco B por medio de un cheque a favor del Banco A. En esta forma, diariamente se mueven en las Cámaras de compensación cantidades incalculables de dinero, que no alcanzarían a ser movilizadas materialmente con todo el circulante de que pudiera disponerse.

Entre nosotros, el servicio de Cámara de compensación se da a través del Banco de México, S. A. a sus Bancos Asociados. Donde el Banco de México no tenga tal servicio, los bancos privados podrían asociarse en Cámaras de compensación, si lo creyesen conveniente. Los estatutos de la Asociación respectiva deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria.

En la actualidad, sólo existe el servicio de Cámaras de compensación en la ciudad de México y en las ciudades donde el Banco de México tiene sucursales.

c. Almacenes generales de depósito

Desde épocas muy antiguas "se acostumbró el almacenamiento de granos con objeto de prevenir los años de escasez." Este almacenamiento se hacía en bodegas comunales. Entre nosotros, en la época colonial funcionaron en los centros agrícolas, los depósitos donde se guardaban los granos, que luego se prestaban a los labradores. En las ciudades, con la misma misión de almacenamiento, funcionaron las alhóndigas. En estas instituciones se encuentra un remoto antecedente de los actuales almacenes generales de depósito, que conforme a la ley vigente ya no sólo almacenan granos, sino también mercancías en general.

"Los Almacenes Generales de Depósito, dice la ley (Art. 50 LGICOA) tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancía, y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza."

Los almacenes serán de tres clases: a. agrícolas, o destinados exclusivamente a graneros o depósitos de productos agrícolas; b. mixtos, o autorizados para recibir productos agrícolas y otra clase de mercaderías; c. fiscales, o sea los autorizados para recibir mercancía de importación pendiente del pago de derechos aduanales.

La función económico-jurídica más importante del almacén no consiste sólo en la guarda de las mercancías, sino, además, en facilitar la circulación de ellas y la concesión de crédito sobre las mismas, por medio de la incorporación de los derechos de disposición de la mercancía depositada, al certificado de depósito que antes estudiamos.

d. Uniones de crédito

Para "facilitar el uso del crédito a sus miembros" (Art. 86, Fracc. A LGICOA) podrán agruparse en Uniones de crédito grupos de personas que tengan afinidad de intereses económicos. Las uniones serán de tres clases: a. agrícolas, cuando sus socios sean agricultores; b. industriales, cuando los socios se dediquen a la actividad industrial; c. mixtas, cuando tengan socios de ambas actividades.

La unión prestará al socio su aval para la obtención de crédito; hará inversión de su propio capital en valores; prestará directamente a

los socios; contratará la construcción de obras; comprará por cuenta de los socios maquinaria, abonos, implementos, etc.; promoverá la organización de empresas para la transformación o industrialización de los productos de los socios; se encargará de la transformación y venta de dichos productos y, en general, prestará a sus socios toda clase de ayuda para el desarrollo de la producción.

Las uniones han tenido meritoria actuación, principalmente en la difícil actividad del crédito agrícola, (4)

(4) Cervantes Ahumada, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, Herrero, 1978, 10a. ed.

Tabla 1.1 Organizaciones Auxiliares

<u>Almacenes Generales de Depósito (A. G. D.)</u>	<u>Objetivo</u>
Almacenadora, S. A.	Almacenamiento de mercancías (cumple con las 3 características de los A.G.D.)
Almacenadora Credimex, S. A.	Almacenes Generales de Depósito según Arts. 50 y 51 de L.G.I.C.O.A.
Almacenadora del Noroeste, S. A.	Almacenamiento, guarda y conservación de mercancías
Almacenadora Serfín, S. A.	Almacenes Generales de Depósito (cumple con las 3 características de A.G.D. y guarda de archivos)
Almacenadora de Depósito Ocejo, S. A.	Almacenes Generales de Depósito
Almacenes Generales de Depósito del Yaquí, S. A.	Almacenamiento y expedición de certificados de depósito-habitación de bodegas de toda la República
Almacenes del País, S. A.	Almacenes Generales de Depósito
<u>Uniones de Crédito</u>	
Crédito constructor, S. A. de C. V.	Unión de crédito ramo industrial
Unión de Crédito Agrícola de Corerepe, S. A. de C. V.	Facilitar el uso a sus socios, practicar operaciones de descuento, préstamos y créditos; promover la venta e industrialización de los productos
Unión de Crédito del Estado de Yucatán, S. A. de C. V.	Practicar operaciones propias de las uniones de crédito
Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S. A. de C. V.	Facilitar el uso del crédito agrícola a sus asociados y proporcionar todos los servicios relacionados con la actividad agrícola

Uniones de CréditoObjetivo

Unión de Crédito del Centro, S. A.

Unión de crédito de especialización comercial

Unión de Crédito Industrial de Durango, S. A. de C. V.

Practicar las operaciones propias de las uniones de crédito

Unión de Crédito Industrial de Puebla, S. A. de C. V.

Organización auxiliar de crédito

Unión de Crédito de Línea Blanca y Electrónica, S. A. de C. V.

Practicar operaciones propias de las uniones de crédito

C. Banco de México

Antecedentes

La fundación del Banco de México, por ley del 25 de agosto de 1925, ocupa un sitio de especial relevancia en este magno esfuerzo de reconstrucción, reforma social y progreso económico. El informe que el primer magistrado rindió al Congreso el mismo día en que el banco inició su vida, lo de septiembre se resume: las características de la Institución que en esta forma se ocuparía de emitir billetes, de regular la circulación monetaria en la República, de cambios sobre el exterior y la tasa de interés, de descontar documentos de carácter generalmente bancario derivado de operaciones mercantiles y a plazo no mayor de 90 días, según la explicación del ministro Pani, la administración sería mixta, a través de un consejo integrado por cinco representantes del Gobierno Federal y cuatro de los accionistas privados.

El Banco de México fue inaugurado el 10, de septiembre de 1925, por el C. Presidente de la República General Plutarco Elías Calles, siendo Secretario de Hacienda y Crédito Público el Ing. Don Alberto J. Pani.

El Banco de México ha ocupado desde su inauguración el edificio del Banco de Londres y México por contrato de arrendamiento hecho con dicho Banco.

En el Gobierno, como queda dicho, suscribió la serie A de acciones y el 10% de la serie B cubriendo en oro la suma de 55,900,000.00 pesos, firmando el acta constitutiva como otorgantes el Secretario de Hacienda Don Alberto Pani, en representación de los accionistas, firmaron además, como

testigos, el C. Presidente de la República, el C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia y el C. Presidente del Congreso.

La emisión del billete no podía exceder del duplo de los recursos en oro del banco, y las operaciones con el gobierno estaban severamente restringidas:

No más del 10% del capital exhibido (que no llegaba a 60 millones cuando nació la institución, de los cuales 55 correspondían a aportaciones del gobierno hechas con recursos propios).

Según el informe presidencial de septiembre de 1924 en el contenido cuya existencia negó el comité de Banqueros con negocios en México de que reanudado el servicio de la deuda, nuestro país recibiría un crédito que se pensaba destinar a la formación del Banco de México y a obras de riego.

Primera Etapa. La Ley del 25 de agosto de 1925 creó como banco único de emisión al Banco de México, S. A., conforme a lo prescrito por el Artículo 28, y la fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 10. de septiembre de ese año, el Banco de México, S. A. inició sus actividades, haciéndose cargo de las operaciones de la Antigua Comisión Monetaria, organismo que actuó como regulador de la acuñación de la circulación monetaria, que operaba en la compra-venta de metales monetarios, administraba el fondo regulador de la moneda, tenía a su cargo los servicios de la deuda pública y de Tesorería del Gobierno Federal, y actuaba como agente financiero de éste en el exterior. Además de estas funciones, se le asignaron al Banco de México, S. A., la regulación de los cambios y de la tasa de interés, el redescuento de documentos

de procedencia mercantil y, con carácter transitorio, la realización de operaciones comerciales similares a las de los bancos de depósito y descuento.

El primer esfuerzo del banco fue dirigido hacia la reconstrucción del sistema bancario, y con ese objeto se establecieron 26 sucursales en el interior de la República. Este periodo comprende desde su fundación hasta mayo de 1932. Debido a la desconfianza del público en los billetes emitidos por los bancos privados y a las exigencias legales, durante ese periodo la emisión de billetes se hizo en forma restringida; los que circularon estaban en su mayor parte en las instituciones de crédito y Dependencias Gubernamentales, y la circulación en ninguna fecha excedió de 4 millones de pesos, sino hasta fines de 1932, cuando alcanzó 49 millones de pesos en virtud de las reformas que se hicieron a la Legislación, entre ellas, el abandono del patrón oro, así como las que dieron origen al ascenso de los redescuentos.

Artículo 10. La presente Ley se aplicará a las empresas que tengan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito dentro del territorio de la República.

Se exceptuarán de la aplicación de la misma el Banco de México y las demás instituciones Nacionales de Crédito, cuando así lo establezcan las leyes.

Se reputarán Instituciones u Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del Consejo de

de procedencia mercantil y, con carácter transitorio, la realización de operaciones comerciales similares a las de los bancos de depósito y descuento.

El primer esfuerzo del banco fue dirigido hacia la reconstrucción del sistema bancario, y con ese objeto se establecieron 26 sucursales en el interior de la República. Este periodo comprende desde su fundación hasta mayo de 1932. Debido a la desconfianza del público en los billetes emitidos por los bancos privados y a las exigencias legales, durante ese periodo la emisión de billetes se hizo en forma restringida; los que circularon estaban en su mayor parte en las instituciones de crédito y Dependencias Gubernamentales, y la circulación en ninguna fecha excedió de 4 millones de pesos, sino hasta fines de 1932, cuando alcanzó 49 millones de pesos en virtud de las reformas que se hicieron a la Legislación, entre ellas, el abandono del patrón oro, así como las que dieron origen al ascenso de los redescuentos.

Artículo 10. La presente Ley se aplicará a las empresas que tengan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito dentro del territorio de la República.

Se exceptuarán de la aplicación de la misma el Banco de México y las demás instituciones Nacionales de Crédito, cuando así lo establezcan las leyes.

Se reputarán Instituciones u Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del Consejo de

Administración o de la Junta Directiva, o de aprobar o vetar los acuerdos que la Asamblea o el Consejo adopten,

Competerá exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adopción de todas las medidas relativas tanto a la creación como el funcionamiento de las Instituciones Nacionales y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito.

Dicha Secretaría será el órgano competente para reglamentar e interpretar a efectos administrativos los preceptos de esta Ley, y en General para todo cuanto se refiere a las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

En la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el Banco de México, cada uno en la esfera de su competencia, deberán procurar un desarrollo equilibrado del Sistema Bancario, y una competencia sana entre las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que lo integren.

Segunda Etapa. El siguiente periodo comprende de 1933 a 1936, y marca la iniciación en México de una política bancaria; las reformas legales de 1931 y 1932, ya citadas dieron a la Institución toda su fisonomía de Banco Central. La aceptación cada vez mayor del billete, por parte del público, elevó la circulación hasta 270 millones de pesos, al terminar esa época.

Los resultados favorable de la balanza hicieron posible aumentar la reserva monetaria y estabilizar el tipo de cambio y sin patrón oro; así, en diciembre de 1934, se fijó el tipo de 3,60 pesos por dólar.

Las relaciones del Banco de México como Banco Central, con las Instituciones Comerciales, se comenzaron a ejercer principalmente a través de redescuentos, de las disposiciones sobre el crédito y el establecimiento de la reserva obligatoria del 5% sobre los depósitos del público (encaje legal).

Tercera Etapa. De 1937 a 1939, se caracterizó por un mayor programa de obras públicas, por los trastornos de carácter económico que originó la depresión mundial en esos años, y por la expropiación de los bienes de las empresas petroleras.

Como resultado de lo anterior, los créditos e inversiones del Banco ascendieron considerablemente, y determinaron un incremento de la circulación de billete. La reserva monetaria descendió en vista de las condiciones desfavorables de la Balanza de Pagos, principalmente por la salida de capitales a raíz de la expropiación petrolera, lo que obligó al banco a retirarse transitoriamente del mercado de cambios.

El tipo de cambio del peso respecto al dólar subió a más de 5 por 1, y posteriormente, fue apoyado por el Banco. En 1939, el mercado de cambios continuó sujeto a presiones con motivo de las incertidumbres en el mercado internacional de la plata.

Cuarta Etapa. Como consecuencia de los sucesos ocurridos en Europa a partir de 1939, se registró en el país una afluencia de capitales; las empresas extranjeras residentes en el país retuvieron sus utilidades y se presentaron saldos favorables en el comercio exterior.

Estos factores, que caracterizaron el cuarto periodo de las actividades del Banco - de 1939 hasta principios de 1946 - determinaron una considerable elevación del medio circulante. Tras sucesivas modificaciones de su ley orgánica, el Banco de México desempeña las siguientes funciones:

1. Regula la emisión y circulación de la moneda y los cambios sobre el exterior.
2. Opera como banco de reserva con las instituciones a él asociadas, y funge respecto de éstas como Cámara de Compensación.
3. Constituye y maneja las reservas que se requieran para los objetos antes expresados.
4. Revisa las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecte a los indicados fines.
5. Actúa como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno en la emisión y atención de empréstitos públicos, y se encarga del servicio de tesorería del propio gobierno.
6. Participa en representación del gobierno, y con la garantía del mismo, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; asimismo, opera con estos organismos (Art. 8o. LOBM).

Organización

El 15 de febrero de 1923 se publicó el decreto que fijó las bases para la organización del Banco Central o Banco de México.

El 26 de septiembre de 1923 se hace cargo de la Secretaría el señor Alberto S. Pani, que nombró una comisión integrada por los señores Gómez Morín,

Elías Lima y Fernando de la Fuente, con objeto de formular la nueva Ley General de Instituciones de Crédito y los estatutos principales de la Ley del Banco de México, que fue promulgada hasta el 28 de agosto de 1925, y dio nacimiento al actual Banco de México, S. A., que fue inaugurado el 10. de septiembre del mismo año.

La Primera Comisión Nacional Bancaria

La Comisión Nacional Bancaria fue fundada en 1924, año en el que el Gobierno Federal invitó a las Instituciones de Crédito del país a una Comisión Nacional Bancaria, cuyos dictámenes llegaron a la conclusión de que los Bancos no podía seguir operando en los términos establecidos por la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, proponiéndose bases y modificaciones de carácter legislativo que, analizadas y consideradas por la Secretaría de Hacienda originaron la "Ley Sobre Bancos Refaccionarios de Pagos de Bancos y Establecimientos Bancarios", del 4 de diciembre de 1924, quedando esto ratificado por el Decreto del Ejecutivo Federal del 29 de diciembre de 1924 y creando la Comisión Nacional Bancaria.

Los objetivos fundamentales de la intervención son los siguientes: comprobación del capital, intervención en los cortes de caja mensuales y en los extraordinarios, la vigilancia en términos generales para cerciorarse del cumplimiento de la Ley, rendición de informes, medidas y demás obligaciones reglamentadas por la propia Ley,

Todas estas funciones están ahora desempeñadas por la Comisión Nacional Bancaria, compuesta de cinco miembros, a quienes nombra el Ejecutivo, y un Secretario, el cual, así como los empleados es de nombramiento de la Comisión, la que les fija sus sueldos.

Los miembros de la Comisión duran en sus funciones cinco años y la Ley contiene las prevenciones para lograr completa independencia entre ellos y las Instituciones de Crédito. La Comisión puede contratar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, para que le ayuden en sus labores, personas de reconocida experiencia y conocimiento en materia bancaria.

Las facultades y obligaciones de la Comisión son las siguientes:

1. Vigilar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas a la organización y régimen de los bancos, banqueros, cajas de ahorro, etc.
2. Proponer a la Secretaría de Hacienda las providencias o reglamentos que juzguen convenientes para el mayor desarrollo de las operaciones bancarias en la República.
3. Tener a cargo un cuerpo de inspectores o interventores que la misma Comisión nombrará o removerá libremente.
4. Cuidar de que las operaciones que se hagan en el banco no sean extrañas a su objeto.

La Comisión Nacional Bancaria publica una estadística del estado financiero del país.

CAPITULO XI. El Empleado Bancario

I. Antecedentes

Algunos estudiosos del derecho del trabajo han dicho que el derecho de trabajo mexicano es un derecho polémico, con lo cual estamos de acuerdo.

En el siglo XVII, Don Francisco de Quevedo y Villegas escribió una letrilla satírica, en uno de cuyos versos se lee: "pues quebranta cualquier fuero, poderoso caballero es don dinero." Tal vez tuvo a la vista el autor la lucha política entre el rey de Francia y la Casa de Habsburgo en torno a la corona imperial, cuando Jacobo Fúcar, el banquero más poderoso de su tiempo, lanzó a la banca a la aventura imperialista de ganar la corona para Carlos, a cambio de apropiarse, en su calidad de banquero el verso de la letrilla. Si pudiera volver a la faz de la Tierra y contemplar a la banca mexicana quebrantar el fuero constitucional del trabajo, con la ayuda de la Secretaría de Hacienda, autoridad encargada de aplicar el reglamento, antes de descender nuevamente a su tumba sonreiría satisfecho de su ingenio, pero se iría con la tristeza de quien contempla a la justicia pisoteada por el dinero.

Orígenes del Reglamento de los Trabajadores Bancarios

La primera Ley Federal del Trabajo, entró en vigor el 18 de agosto de 1931. Esta nueva legislación despertó graves inquietudes entre los grupos de capital, y sin embargo, desde el inicio de su aplicación se demostró lo infundado de esos temores, ya que por ella no se presentaron mayores problemas que pudieran afectar al modesto desarrollo industrial del país y algunos estudiosos han considerado que operó como un factor de estabilidad que influyó favorablemente a nuestro progreso.

En esa época, la organización de trabajadores más importantes era la CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana), que dirigía Luis N. Morones, líder obrero y político que estaba identificado con el maximato del general Plutarco Elías Calles, y quien llegó a ocupar un puesto en el Gabinete.

El Gral. Lázaro Cárdenas del Río fue electo presidente de la República, para el periodo 1934-1940, y desde el inicio de su mandato se pusieron de manifiesto sus inquietudes progresistas. El 10 de enero de 1935, empezó a funcionar la cuarta sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con competencia exclusiva en materia de trabajo. Con el apoyo del Gral. Cárdenas, el Lic. Vicente Lombardo Toledano inició la organización de una nueva central obrera, con el propósito de neutralizar la fuerza de Morones, y así fue como el 29 de febrero de 1936, nació la CTM (Confederación de Trabajadores de México).

El problema político suscitado entre el Gra. Calles y el Gral. Cárdenas trascendió a las organizaciones obreras CROM y CTM, y fue el que desató los problemas que no suscitó la nueva legislación. Los conflictos obrero-patronales y los de índole intergremial se multiplicaron. Las huelgas tenían implicaciones políticas, además de laborales, y en el sector patronal empezó a prevalecer un clima de malestar contra el gobierno.

La situación llegó a concretarse neurálgicamente en el conflicto de la huelga "La Vidriera" donde los empresarios de Monterrey llegaron a plantear la amenaza de cerrar sus fábricas. El 6 de febrero de 1936 el presidente Cárdenas se trasladó a esa ciudad, en la que dio a conocer las normas para el capital y el trabajo, que se conocieron como Los 14 puntos.

documento que pone de manifiesto la convicción obrerista del Presidente, aparte de los intereses políticos que motivaron muchas de sus actitudes. La lucha por el poder político culminó el 12 de abril de 1936, cuando el presidente Cárdenas decidió expulsar del país al Gral. Calles, junto con el líder Morones y otros políticos.

Dentro de Los 14 puntos del Gral. Cárdenas, se señalaba lo siguiente: "Necesidad de que se establezca la cooperación entre el Gobierno y los factores que intervienen en la producción; y conveniencia nacional de ... crear la Central Unica de Trabajadores Industriales que dé fin a las pugnas intergremiales..." Luego se hace una condena del comunismo y se establecen las advertencias de los puntos 13 y 14, que disponían: "Debe cuidarse mucha la clase patronal de que agitaciones no se conviertan en bandera política, porque esto los llevaría a una lucha armada. Los empresarios que se sientan fatigados por la lucha social, pueden entregar sus industrias a los obreros o al Gobierno. Esto será patriótico; el paro, no."

No puede dudarse del espíritu obrerista del Gral. Cárdenas y de que éste era avivado por sus temores políticos en el conflicto por el poder que tenía con el Gral. Calles; sin embargo, en las relaciones obrero-patronales y en el ambiente sindicalista aumentaron la tensión y la desconfianza.

Los conflictos laborales con las empresas petroleras empezaban a ser motivo de preocupación, por el menosprecio de los extranjeros a nuestras leyes y a los órganos de justicia mexicana, actitud que llegó al extremo de no querer acatar las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que luego culminó, el 18 de marzo de 1938, con la Expropiación Petrolera, que es una consecuencia de la legalidad y una ratificación del principio de nuestra soberanía.

Estos antecedentes, que definen una convicción obrera dentro de un grave clima político pueden explicar, aún cuando no justifican, que el Gral. Lázaro Cárdenas expidiera sorpresivamente y sin causa aparente, el 15 de noviembre de 1937, el denominado Reglamento de Trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares.

El Reglamento de los Trabajadores Bancarios del 15 de Noviembre de 1937

Las principales disposiciones del Reglamento expedido por el Presidente y Gral. Lázaro Cárdenas fueron:

- a. Se sujeta al Reglamento a los empleados de las Instituciones de Crédito y Auxiliares (Artículo 1o.).
- b. Las Instituciones escogerán y contratarán libremente a su personal, debiendo celebrar contrato individual con cada uno de sus empleados (Artículo 4o.).
- c. Las Instituciones deberán formar y hacer del conocimiento de su personal un escalafón en que éste quede clasificado por categorías y antigüedad (Artículo 6o.).
- d. Los sueldos de los empleados se fijarán y regularán por medio de tabuladores que formarán las Instituciones de acuerdo con sus necesidades particulares y que serán sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda (Artículo 7o.).
- e. Se define el salario mínimo, la jornada de trabajo, las vacaciones, servicios médico, maternidad y pensión vitalicia de retiro (Artículos 8o., 9o., 12o., 14o., 15o. y 17o.).
- f. Se reglamenta la participación de utilidades como un mes de salarios como mínimo y se define como gratificación (Artículo 16o.).

- g. En caso de despido, las Instituciones estarán obligadas a pagar al empleado separado tres meses de sueldo y 20 días por cada año de servicios (Artículo 20o.).
- h. Define a la autoridad competente en los conflictos entre las Instituciones y sus empleados y señala como tal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, y establece, que en caso de inconformidad podrán llevar la cuestión a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para ventilarse en forma ordinaria (Artículo 21o.).

El Reglamento suscrito por el presidente Cárdenas fue refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez y por el Jefe del Departamento del Trabajo, Antonio Villalobos.

El Reglamento de los Trabajadores Bancarios del 30 de diciembre de 1953

Posteriormente el presidente Adolfo Ruiz Cortines abrogó el Reglamento Cardenista y expidió uno nuevo que entró en vigor el 30 de diciembre de 1953.

El reglamento es básicamente el mismo, aún cuando tiene una mejor estructura jurídica y corresponde a una más avanzada técnica legislativa. Las prestaciones materiales, de índole económica, cultural y social se incrementan en cuantía y en su número.

Merece especial referencia el Artículo 19, que no existía en el reglamento anterior, y que dispone que: "Las labores nunca podrán suspenderse en las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en las dependencias de ambas, sino en las fechas que la Comisión Nacional Bancaria autorice. Cualquiera otra suspensión de labores, causarán la terminación de los con-

tratos de trabajo, de quienes la realicen."

Ese nuevo reglamento, suscrito por el presidente Ruiz Cortines fue refrendado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores y por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Adolfo López Mateos.

Reglamento de los Trabajadores Bancarios y la Ley Federal del Trabajo
de 1970

El análisis jurídico de los reglamentos de 1937 y 1953 se hará más adelante, ya que lo que se diga en relación con el actual reglamento, en lo general, es aplicable a éstos.

Por lo pronto nos limitaremos a formular la siguiente referencia. En relación con el Reglamento del presidente Cárdenas, y posteriormente en lo relativo al reglamento del presidente Ruiz Cortines, existieron posiciones doctrinarias en favor y en contra de la constitucionalidad de esas disposiciones.

Al formularse el proyecto de Nueva Ley Federal del Trabajo, cuya iniciativa presentó al Congreso de la Unión el presidente Díaz Ordaz, se contempló este aspecto y se pensó que la polémica debería de ser liquidada por la vía legislativa.

En la Ley de 1970, se estableció, en el Artículo 1o., que "la presente ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el Artículo 123, Apartado A, de la Constitución." En el Artículo 20 se dispuso que existe relación de trabajo cuando hay "la prestación de un trabajo subordinado a una persona, mediante el pago de un

salario... La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos." En el Artículo 8o. se dispone que "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado."

Ahora bien, el Reglamento de 1953, señala en el Artículo 2o. que tienen calidad de empleados quienes tengan un contrato individual de trabajo con dichas empresas, con lo que se reconoce la existencia de una relación de trabajo, supuesto al que se refiere el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y que demuestra que los empleados bancarios son trabajadores y se encuentran dentro de los límites de aplicación de la Ley de 1970. Esa situación se debe contemplar con el texto del Artículo 1o. de la propia Ley, en el que no se establecen excepciones o prerrogativas, por lo que se tiene que concluir que el Reglamento de 1952, independientemente de su constitucionalidad, aspecto que se verá más adelante, quedó abrogado por oponerse a la norma superior que es la Ley Federal del Trabajo de 1970, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, Apartado A, la que no permite, por disposición de su Artículo 5o., la renuncia de derechos, al declarar que sus disposiciones son de orden público.

A mayor abundamiento, el Artículo 2o. Transitorio de la Ley de 1970, aboga la Ley Federal del Trabajo de 1931, por si en ella se pretendiera encontrar algún fundamento del Reglamento, y en el Artículo 3o. Transitorio se establece que los contratos de trabajo individuales que superen los beneficios de la ley seguirán surtiendo efectos, disposición que protege los privilegios económicos, sociales y culturales de los trabajadores bancarios, pero no en función del Reglamento que fue abrogado junto con la Ley de 1931, sino por razón de los contratos individuales de trabajo que menciona el Artículo 2o. del propio reglamento.

La conclusión es que el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, del 30 de diciembre de 1953, fue abrogado por la Ley Federal del Trabajo, que entró en vigor el 10. de mayo de 1970. Cuando se pensó que la polémica estaba superada por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que expidió el presidente Díaz Ordaz y que abrogaron el reglamento, surgió lo inesperado, porque el presidente Luis Echeverría expidió el 13 de Julio de 1972, el decreto que reforma y adiciona el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de 1953.

Con ese Decreto de 1972, el presidente Echeverría fue refrendado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margain y por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Rafael Hernández Ochoa.

El proceso para las reformas y adiciones al reglamento, fueron publicadas el 13 de julio de 1972.

Hemos visto que el Reglamento Cardenista fue expedido en 1937, y que las prestaciones económicas, sociales y culturales que contenía fueron actualizadas y ampliadas mediante el nuevo Reglamento de Ruiz Cortínez de 1953, casi veinte años antes de los acontecimientos a que vamos a referirnos.

Antes del Decreto del presidente Luis Echeverría

"Acompañados del Lic. Hugo B. Margain, titular de Hacienda y Crédito Público, los 300 empleados asistentes expusieron al Primer Mandatario sus peticiones." Conforme con lo dispuesto en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no es autoridad

competente en los asuntos de la relación entre el capital y el trabajo, y el acompañamiento que hizo su titular tampoco corresponde a sus funciones según la legislación laboral.

De los 300 asistentes no existe explicación sobre su representatividad, ya que carecían de ella en los términos de la legislación obrera, por no estar organizados conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo.

Los asistentes dijeron al presidente Echeverría: "Pedimos a usted, señor presidente, que manteniendo un estatuto especial que fija las relaciones obrero-patronales en las Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, dada la delicada función que el sistema bancario cumple en la economía nacional, y considerando su carácter de servicio público concesionado por el Estado, se reforme el actual Reglamento de los Empleados de las Instituciones Bancarias..."

El reconocer la existencia de un estatuto especial para fijar las relaciones obrero-patronales equivalió a presuponer que el Jefe del Ejecutivo no está informado de los principios sociales igualitarios del Artículo 123, Apartado A, que junto con el Artículo 27 Constitucional son las más grandes creaciones del movimiento revolucionario mexicano.

Querer dejar insinuado que el estatuto especial obedece a la delicada función que el sistema bancario cumple en la economía nacional, no es argumento para que se derogue, la generalidad que de derecho existe en el Artículo 123, Apartado A, el que no establece excepciones, ni prerrogativas. El argumento de la importancia en la economía nacional, no es de mayor peso que la importancia que tienen otras actividades, como la industria petrole-

ra, la eléctrica o los transportes, que están sujetos a las normas del Artículo 123, Apartado A, y a la Ley Federal del Trabajo.

Los 300 empleados pidieron, entre otras cosas, "conformar el sistema del Reglamento a las modalidades que contiene la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970." Esa inquietud de adecuación a la nueva Ley era mayor en los patrones bancarios, porque esa Ley fue la que abrogó el Reglamento de los Trabajadores Bancarios de 1953, como ya hemos visto, y la oportunidad de volver a dar vigencia a un sistema en beneficio de los patrones con el que había acabado la Ley Federal del Trabajo de 1970.

El presidente Luis Echeverría, en su carácter de Jefe del Ejecutivo, dijo al grupo allí reunido: "Nos preocupa de modo fundamental la seguridad en el desempeño de las tareas de todos los trabajadores del país...; que a nadie se le violen derechos...; yo citaré a representantes de ustedes para continuar intercambiando ideas acerca de lo que han expresado, y tengan la convicción de que esto que me han venido a decir, forma parte de mis reflexiones, de nuestros propósitos de servir cada vez más a amplios sectores de mexicanos, y en buscar los caminos adecuados para su verdadero bienestar y para su progreso."

Después del Decreto del presidente Luis Echeverría

El 13 de julio de 1972 el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto que reforma y adiciona el Reglamento de Trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

"El día 14 de julio del mismo año el señor presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, escuchó las manifestaciones de gratitud de

más de 2 mil empleados bancarios, por las medidas que el Gobierno Federal ha tomado respecto a la situación económica y laboral en que se encuentran."

Uno de los oradores dijo que "las reformas y adiciones al reglamento bancario permitirán la regulación armónica entre los patrones y los empleados que se había visto deteriorada gradualmente por un Reglamento, que si bien consignaba una serie de beneficios, ya no se adecuaba a las necesidades de la época vigente. Varias de sus disposiciones, dijo, resultaban anacrónicas a la luz de la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970..."

El anacronismo fundamental del Reglamento de los Trabajadores Bancarios de 1953, sobrevivió gracias al Decreto de 1972, porque lo anacrónico es la excepción y privilegio que se crea en favor de los patrones al sustraer a sus trabajadores bancarios de la legislación laboral de la que son sujetos, aunque a cambio se les otorguen altas prestaciones económicas, sociales y culturales, que de todas maneras tendrían, porque éstas no son un dádiva producto de la generosidad, sino parte del equilibrio que debe de existir entre los dos factores, de la producción.

"El señor presidente de la República, agradeció la gentileza por parte de ellos y les manifestó lo siguiente: Ha sido ustedes, señoras, señoritas, señores, muy amables en venir a expresarnos que estiman como beneficios muy positivos, estas medidas que el Gobierno Federal ha tomado en relación en su situación económica y laboral... insistimos en hacer un llamado a la responsabilidad social de los propietarios de la banca... también tenemos derecho a reclamar un mayor sentido social de quienes son dueños de las grandes fortunas que son manejadas por la banca privada de México... Ne-

cesitamos que quien tiene el poder del dinero o del Gobierno, o quien tiene el poder de la cultura o de la técnica, tenga un sentido ante todo patriótico y de solidaridad social..."

Reglamento de los Trabajadores Bancarios del 13 de julio de 1972

Del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, reformado y adicionado por el presidente Echeverría, vale la pena destacar lo siguiente:

El Reglamento en vigor fue refrendado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

El Artículo 92 Constitucional dice: "Todos los Reglamentos, decretos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el Secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos."

El refrendo implica la expresión de una concurrencia de voluntades coincidentes de distinto rango, la del presidente y la del secretario de Estado. La participación de este último, mediante la aposición de su firma, implica una solidaridad de apoyo técnico al acto del presidente, al presuponerse que el secretario de Estado es un conocedor del ramo, y que además cuenta con la asesoría de los expertos de la especialidad en el área administrativa a su cargo.

La Ley de Secretaría y Departamentos de Estado, en su Artículo 15, Fracción I, dispone, que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: "I.- Vigilar la observancia y aplica-

ción de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y demás relativas de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos."

El refrendo del Secretario del Trabajo y Previsión Social implica que, conforme al Artículo 92 Constitucional, se considera que el Reglamento de los Trabajadores Bancarios es asunto que debe firmar el "encargado del ramo a que el asunto corresponda" y como ya dijimos, conforme a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado los asuntos que le corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son los relativos al Artículo 123, Apartado A, y a la Ley Federal del Trabajo. Así las cosas, el refrendo por parte del Secretario del Trabajo y Previsión Social implica que se trata de un Reglamento de índole laboral dentro del campo de la Ley Federal del Trabajo, lo que confirma una vez más que los sujetos de ese Reglamento lo son del Artículo 123, ahora en su Apartado A de la Constitución, y de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que es su Ley reglamentaria, y a la cual el referido reglamento no se subordina y además la contraría, como se verá más adelante.

El refrendo del Secretario de Hacienda y Crédito Público es claro en función de que se trata de instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, mas no en lo referente a la relación obrero-patronal, en lo que esa Secretaría no es autoridad competente.

Del contenido. En cuanto a su contenido el Reglamento se divide en 9 capítulos:

Capítulo I. De] personal de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Capítulo II.	Escalafón y tabulares.
Capítulo III.	Salarios y gratificaciones
Capítulo IV.	Jornada de trabajo, horas extras, vacaciones y des- pido.
Capítulo V.	Prestaciones de carácter cultural
Capítulo VI.	Prestaciones de carácter social.
Capítulo VII.	Prestaciones de carácter económico.
Capítulo VIII.	Procedimientos administrativos de conciliación.
Capítulo IX.	Disposiciones generales.

El licenciado Francisco Breña Garduño dice que "El estatuto en sí constituye un avance de las instituciones de nuestro derecho laboral, que ahora está influyendo en otros estatutos, V. Gr., la reducción de jornada, el acarreo de antigüedad; modalidades para la jubilación, etc. Desde este punto de vista para el estudioso del derecho del trabajo, ofrece un material muy sugestivo y que incita al estudio."

2. Concepto

Tienen la calidad de empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, las personas que tengan un contrato individual de trabajo con dicha empresa, trabajen en su provecho de manera permanente un número de horas obligatorio a la semana, y ejecuten labores bajo su dirección.

Las instituciones y organizaciones seleccionarán y contratarán libremente su personal, debiendo celebrar contrato individual con cada uno de sus empleados, ajustándose a las prevenciones de este reglamento y en lo previsto a las relativas de las leyes sobre la materia.

Todo empleado, para ser admitido al servicio de una institución u organización, deberá someterse a examen médico, que será hecho por el profesional

que, a costa de la misma, designe la institución u organización.

La imaginación de alguna gente describe al banquero como un hombre que las primeras horas de la mañana, las emplea en el aderezo exagerado de su persona; ya bastante entrado el día y cargado de deslumbrantes alhajas se presenta al banco a conceder la gracia de recibir a algunos acongojados clientes, hace algunas llamadas por teléfono para concertar opíparo banquete, en el que se gustan de las mejores bebidas.

Al banquero se le mira como un modelo entre los hombres de negocios: enérgico, audaz, impetuoso, trabajador y dinámico.

Al personal bancario, por representar un sector de capital importancia, tanto en el área de las relaciones internas de la banca como en el servicio que se otorga diariamente al público, sus funciones son ejecutadas por un conjunto de personas de variadas aptitudes y características. Todas esas personas integran el personal que representa a la institución en mil y una transacción diarias. Cada funcionario, cada empleado, es una prolongación de la personalidad del Director. Y el éxito final de la institución depende de la actitud y acciones de todos y cada uno de sus componentes. El elemento humano es, pues, vital; requiere la más cuidadosa de las atenciones.

La idea de nuestro legislador de 1971 al intercalar en la Ley fundamental, un capítulo protector a la clase asalariada fue garantizar el mínimo de derecho que se le pudiera otorgar, así como asegurar que las garantías sociales no fueran violadas por ninguna ley o reglamento que posteriormente se promulgara.

Al hacer el Legislador una enumeración genérica de asalariado en el preámbulo del Artículo 123, nos encontramos que expresamente se refiere a los "empleados", artesanos, obreros, jornaleros, o en general, a toda persona que en virtud de un contrato de trabajo presta sus servicios.

No hay materia de discusión que los empleados bancarios, si así se les llama utilizando la palabra "empleado", son sujetos de derecho industrial porque lo especifica expresamente la ley, y aunque no estuviera consignado bas ta ba con el hecho de reunir los requisitos esenciales del Artículo 4o. Con stitucional.

La palabra empleado en nuestro derecho positivo no existe ninguna distinción entre empleado y trabajador, sino únicamente hacer referencia a los empleados de confianza que son aquellos que prestan trabajo de dirección, fiscalización, personales del patrón y que no están considerados dentro de la Ley Federal del Trabajo. En cuanto dure la confianza que el patrón deposite en ellos.

Ahora bien, si una persona tiene un trabajo de escalafón vuelven a la categoría de trabajadores gozando de las prerrogativas y derechos que las le yes en materia obrera les conceden.

Refiriéndonos a la Ley Federal del Trabajo la cual define al trabajador en su Artículo 8o. en los términos siguientes: "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado"; además dicho artículo agrega, que "para los efectos de esta disposición se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio."

De conformidad con la definición anterior tanto los empleados, los obreros, los técnicos y los profesionistas están comprendidos en la denominación conceptual "trabajador", quedando designados todos aquellos que prestan sus servicios subordinados, en general.

3. Clasificación de los Empleados Bancarios (5)

Art. 3o. El personal de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares se clasificarán como sigue:

- a. Permanente
- b. Temporal o eventual

El personal permanente estará sujeto a los escalafones y tabuladores de las Instituciones o Organizaciones, en los términos del capítulo 2 del Reglamento de Trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

El personal temporal o eventual, se registrará en cuanto a sus obligaciones y derechos por las estipulaciones de los contratos de trabajo eventuales o temporales, cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro empleado.

Si vencido el término que se hubiese fijado en el contrato subsiste la materia del trabajo, la relación quedará prerrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia.

(5) Reglamento de Trabajo de los empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de Breña Garduño, Francisco, Asociación Nacional de Abogados de Empresas, A. C., 1974 (1a. ed.)

Los empleados eventuales o temporales tendrán derecho a las prestaciones que establece el presente reglamento, que sean acorde con la naturaleza de su cargo, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Federal de Trabajo.

4. Función de los Empleados Bancarios

A continuación mencionaremos en forma general las funciones que el empleado bancario realiza dependiendo del nivel jerárquico en que se encuentra:

- . El control y supervisión de varios departamentos, determinación de nuevas políticas que afectan a la organización interna.
- . Supervisión y elaboración de trabajos un tanto rutinarios, de auxilio en su función administrativa a jefes de departamentos.
- . Actividades más especializadas de carácter técnico, estando además en posibilidad de tomar determinaciones del personal que se encuentra bajo sus órdenes.
- . Actividades de tipo rutinario y mecánico, como el archivo, tabulación, control de datos, manejo de máquina, etc.
- . Actividades que se reducen a la limpieza de oficinas y funciones de mensajero.
- . Actividades de vigilancia, que implican labores de protección a los bienes de la Institución y Mantenimiento del orden dentro de la misma.

5. Prestaciones del Empleado Bancario

Tal como se mencionó en la justificación, es evidente, que la administración de recursos humanos busca las mejores relaciones entre el personal y

la empresa, con el propósito de lograr un ambiente favorable que permita el desarrollo de las actividades laborales, para lo cual cuenta dicho departamento con distintas técnicas entre las cuales las prestaciones son quizás una de las más importantes. Sir William Beveridge, a quien se considera como precursor de la seguridad social en Inglaterra, afirmó que sólo a través de ésta, sería posible combatir los cuatro monstruos que acechan a la humanidad: la enfermedad, la ignorancia, la miseria y la desocupación.

Prestaciones de Carácter Cultural

Art. 22. Las instituciones u organizaciones estarán obligadas a proporcionar a sus empleados los medios necesarios para su superación personal y mejoramiento de sus conocimientos y eficacia, a través de las siguientes prestaciones:

- a. Becas para cursos orales o por correspondencia, sobre material relacionadas con las actividades de la institución u organización de acuerdo con las siguientes bases:
 1. Tendrán derecho a esta prestación los empleados permanentes que al efecto selecciona la institución, de entre los solicitantes, tomando en consideración la actitud de los mismos conforme a los criterios que al efecto se establezcan.
 2. Se otorgará una beca por cada 100 empleados o fracción mayor de 50.
 3. Si el número de empleados fuere menor de 50, la institución u organización estará obligada a otorgar una beca.
 4. Estas becas comprenderán, cuando menos, el pago de las colegiaturas,

- b. Becas para seguir cursos en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:
1. Se otorgará cuando menos una de estas becas por cada 10 de las que señala el inciso anterior.
 2. Se darán por oposición, de acuerdo con el procedimiento que cada institución u organización establezca.
 3. Comprenderán el costo del pasaje, las colegiaturas y una suma mensual suficiente para gastos de hospedaje y alimentos.

Las becas a que se refiere el presente artículo se cancelarán si los beneficiarios hacen uso indebido de ellas o no se dedican adecuadamente al estudio, en cuyo caso la institución estará obligada a otorgarla, en su oportunidad, a otro empleado.

- c. La creación y establecimiento de centros de capacitación por las instituciones y organizaciones auxiliares, de acuerdo con los sistemas de agrupación que determinen, en aquellas plazas en donde laboren por lo menos 1,000 empleados bancarios.
- d. En los lugares donde laboren menos de 1,000 empleados, las instituciones y organizaciones deberán establecer cursos de capacitación orales o por correspondencia, pudiendo cumplir directamente estas obligaciones o agruparse varias, a fin de lograr una mayor eficiencia.
- e. El establecimiento de bibliotecas, para cuyo efecto podrán asociarse varias instituciones u organizaciones o utilizar los servicios de los centros bancarios.

- f. La organización de cursos, seminarios y conferencias sobre materias relacionadas directa o indirectamente con la actividad bancaria, en los mismos términos de la fracción anterior.
- g. Las instituciones y organizaciones darán a sus empleados, sin perjuicio de sus labores, facilidades para el desarrollo de su cultura física, a través de clubes deportivos que crearán, de acuerdo con los sistemas de agrupación que determinen, en todas aquellas plazas en donde labores 1,000 o más empleados bancarios.

Las instituciones y organizaciones estarán obligadas a cubrir por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que, para solventar los gastos necesarios, para pagar a los clubes donde inscriban a sus empleados. Asimismo, otorgarán a sus empleados facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes.

Prestaciones de Carácter Social

Art. 23. Las instituciones y organizaciones, de conformidad con el convenio celebrado con el IMSS, están obligadas, mientras dicho convenio subsista, a proporcionar a sus empleados en servicio y pensionados, así como a los familiares de unos y de otros en sustitución de dicho instituto, las prestaciones siguientes:

- a. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional:
 - 1. Asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.
 - 2. Si el accidente o enfermedad incapacita al empleado para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, su sueldo inte-

gro durante un plazo máximo de 104 semanas, salvo que en ese período se declare la incapacidad permanente del empleado o fallezca.

No se consideran accidentes de trabajo ni enfermedades profesionales los que ocurran encontrándose el empleado en estado de embriaguez o bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, con la salvedad que señala el artículo 488, fracción 2, de la Ley Federal del Trabajo, o cuando se ocasionen deliberadamente alguna incapacidad por sí solo o por medio de otra persona, o cuando el siniestro sea resultado de algún delito del que fuera responsable el empleado, de un intento de suicidio o de una riña en la que hubiera tomado parte. Las instituciones y organizaciones quedarán en todo caso obligadas a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado de los empleados a su domicilio o a un centro médico.

b. En caso de enfermedad no profesional o de accidente que no sea de trabajo:

1. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como los aparatos ortopédicos que sean necesarios, desde un plazo de 52 semanas para la misma enfermedad.

En estos servicios quedará incluida la asistencia dental, que comprenderá el tratamiento médico-quirúrgico de padecimientos de las encías, labios, paladar, maxilares y dientes con obturaciones de cemento, porcelana y amalgama de plata, quedando excluido otro tipo de trabajo de prótesis.

2. Si la enfermedad no profesional o el accidente que no sea de

trabajo incapacita al empleado para laborar, éste recibirá durante su incapacidad su sueldo íntegro durante un plazo de 52 semanas, salvo que en este período se declare la incapacidad permanente, ya sea total o parcial, o acontezca su fallecimiento.

3. Concluido un período máximo de 52 semanas previsto en los incisos anteriores si el empleado continúa enfermo, las instituciones prolongarán su tratamiento y el pago de su sueldo íntegro hasta por 26 semanas, siempre que el diagnóstico médico que se rinda, determine que el empleado puede recuperar la salud y la capacidad para el trabajo o que el abandono del tratamiento puede agravar la enfermedad.
4. Internación en casas de reposo, al empleado convaleciente de una enfermedad por la cual se le hubiera otorgado las prestaciones señaladas en los incisos anteriores, cuando a juicio del médico designado por la institución sea necesaria para restablecer la capacidad en el trabajo.

c. A sus empleados que vayan a dar a luz:

1. Asistencia obstétrica,
2. 45 días de descanso anteriores a la fecha esperada y otro plazo igual inmediatamente después.
3. Sueldo íntegro durante los 90 días mencionados en el inciso anterior, siempre que no estén recibiendo otro subsidio por enfermedad.
4. Un mes de sueldo íntegro como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento.

5. Al nacer el hijo, una canastilla del precio que fije el reglamento anterior de trabajo y que no será inferior a las que otorgue el IMSS.
6. Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante 6 meses posteriores al alumbramiento, lo que en caso necesario podrá ser entregada a la persona encargada de cuidar al niño, en el concepto de que, si la ayuda se da en dinero, su importe no excederá del 20% del salario del empleado.

La esposa o concubina del empleado a que se refiere el numeral 1 del inciso siguiente, recibirá las prestaciones consignadas de los numerales 1, 5 y 6 de este inciso.

- d. Asistencia médico-quirúrgica, incluyendo la dental, en los términos del inciso B, numeral 1, farmacéutica y hospitalaria por plazo máximo obligatorio de 52 semanas para la misma enfermedad, las siguientes personas:
 1. La esposa del empleado, o en su defecto la concubina. Si hubiere varias concubinas ninguna tendrá derecho a las prestaciones de que se trate.
 2. Los hijos del empleado, menores de 21 años, solteros y que no trabajen.
 3. El padre y la madre del empleado que vivan con él.
 4. Los empleados pensionados por incapacidad permanente total o parcial no menor del 50% o por vejez, y a los familiares de los empleados pensionados que se mencionen en los tres numerales anteriores.

5. Los parientes pensionados por el IMSS en su carácter de beneficiarios de empleados que fallezcan en servicio o estando pensionados.

En los casos de los numerales 1, 2 y 3, deberán depender económicamente del empleado y no tener por sí mismos derechos a similares prestaciones.

La duración o gravedad de las enfermedades a que se refiere este artículo, así como la naturaleza o calidad de la atención requerida, serán establecidas por los médicos de la institución u organización.

En caso de inconformidad, el empleado o beneficiario podrá pedir otro dictamen por su cuenta y si la institución u organización no se allinara a éste, de común acuerdo los médicos discrepantes designarán a un tercero cuyo dictamen será definitivo. El dictamen del médico del empleado o beneficiario y del médico 3o. serán pagados por la parte que no hay tenido razón.

- e. Los empleados temporales o eventuales tendrán derecho a asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de accidente de trabajo de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Art. 24. Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares pagarán por su cuenta al IMSS las cuotas que fije la Ley relativa, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal, que cubrirá éstas pero para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, retendrán una cantidad igual a la que de acuerdo con los cálculos actuariales que se formulen, correspondería al IMSS si éste tomara a su cargo los riesgos y prestaciones

mencionados, en el mismo precepto, dentro de los límites que establece su Ley.

Para los efectos del pago de cuota al IMSS sólo se considerará el salario fijo diario que perciban los empleados y un mes de aguinaldo anual que como mínimo, señala el Artículo 12 de este reglamento.

Las instituciones y organizaciones llevarán archivos adecuados que permitan registrar la estadística de las prestaciones que otorguen en los términos del artículo anterior, y trimestralmente proporcionarán al IMSS los datos necesarios para tales fines.

Art. 25. Los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, o sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, en su caso, gozarán en los términos de dicha Ley, de los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, incluyendo el relativo a la dote matrimonial, a que se contrae el Artículo 90 de la misma, así como de los correspondientes al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que no cubran directamente las propias instituciones y organizaciones, en los términos del Artículo 23, los cuales, les serán otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, en los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo e invalidez, si el siniestro se realiza estando el empleado al servicio de la institución u organización respectivamente, gozará de un 50% más de los beneficios que en dinero establece la Ley del Seguro Social, en las condiciones y términos fijados por ésta.

Art. 26. En adición a las prestaciones anteriores, todo empleado en ser-

vicio, al llegar a los 55 años de edad, teniendo 35 años de servicios ó 60 años de edad, cualquiera que sea su antigüedad, tendrá derecho a una pensión vitalicia de retiro.

El monto de esta pensión anual se determinará considerando un 2,5% por cada año de servicio que el empleado hay prestado a la institución, aplicando el porcentaje así obtenido sobre el promedio del último quinquenio de los sueldos fijos percibidos por el empleado de la institución u organización, más el aguinaldo anual completo.

Las instituciones y organizaciones constituirán cada año las reservas matemáticas correspondientes a los beneficios de la pensión a que se refiere el presente artículo.

En caso de que la suma de las pensiones anuales a cargo del IMSS y de las instituciones y organizaciones, exceda del sueldo fijo diario percibido por el empleado durante el último año más el aguinaldo completo, éstos deberán ajustar la pensión que está a su cargo, en la cantidad necesaria, para que no exceda de dicha percepción.

El monto de la pensión mensual no será en ningún caso inferior al salario mínimo bancario que rija en la zona respectiva, para lo cual cada vez que éstos se modifiquen se harán los ajustes correspondientes.

Art. 28. En caso de fallecimiento de un empleado en servicio o de un pensionado, la persona o personas que haya designado entre sus parientes que dependan económicamente de él, tendrán derecho, además a las siguientes prestaciones, que cubrirá la institución de crédito y organizaciones auxiliares respectivamente:

- a. Recibir 6 meses de sueldo o de la pensión que disfrutaba el empleado o pensionado al ocurrir el fallecimiento, por concepto de pago de defunción.
- b. A recibir el importe de los gastos de funerales, hasta por un límite de dos meses de dicho sueldo o pensión.
- c. A recibir durante los 18 meses siguientes a la defunción del empleado o pensionado, la mitad del sueldo o pensión que disfrutaba antes de morir, pagadero por mensualidades vencidas. Estos beneficios sumados no excederán de \$ 100 000,00.

Art. 29. Los beneficios mencionados en los artículos anteriores, no se considerarán como derechos hereditarios y, en consecuencia, para su percepción no será necesario tramitar juicio sucesorio ni pagar impuesto alguno.

A falta de designación o en caso de dificultad, el patrón podrá consignar la cantidad respectiva en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que ésta la adjudique a quien legalmente corresponda, en los términos que la ley Federal de Trabajo establece para el caso de muerte por riesgo profesional.

Art. 30. Para cubrir las prestaciones en exceso de las que establece la Ley del Seguro Social, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares podrán constituir las reservas correspondientes o contratar los seguros con la empresa aseguradora que convenga a sus intereses o con el IMSS, y gozarán, en todo caso, de los mismos derechos que al propio Instituto concede la Ley sobre la materia, en relación con las prestaciones que quedan a cargo de dichas instituciones y organizaciones.

Prestaciones de Carácter Económico

Art. 31. Los empleados de las instituciones u organizaciones que tengan más de un año en servicios, tendrán derecho a obtener en caso de necesidad extraordinaria, a juicio de éstas, préstamos a corto plazo, ya sea directamente o a través de organismos destinados a ese fin, de acuerdo con las siguientes bases:

- a. No podrán ser superiores al importe de 3 meses de sueldo del empleado.
- b. El plazo para el pago no deberá exceder de 12 meses.
- c. No causarán intereses cuando se concedan directamente, ni la tasa podrá ser superior al 6% anual en los demás casos.

Art. 31 bis. Los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que tengan más de dos años de servicios y estén al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de otros créditos que les hayan sido otorgados de acuerdo con este reglamento, tendrán derecho a obtener préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo automóviles de precio económico de acuerdo con las siguientes bases:

- a. El monto máximo del préstamo será igual al importe de 6 meses de sueldo fijo.
- b. El plazo para el pago no deberá exceder de 36 meses.
- c. Causarán intereses del 6% anual sobre saldo insolutos, sin gastos adicionales.

Art. 32. Con independencia de los derechos que corresponden a los empleados de conformidad con la Ley del INFONAVIT, los empleados de las instituciones y organizaciones que tengan más de 5 años de servicios tendrán dere-

cho a obtener préstamos con garantía hipotecaria o fiduciaria en el lugar para resolver su problema de casa-habitación ya sea en forma directa o de la Institución en que presten sus servicios a través de organismos destinados a ese fin, conforme a las siguientes bases:

- a. El préstamo deberá destinarse:
 1. Para la construcción de su casa-habitación (incluyendo, en su caso la compra de terreno).
 2. Para la compra de su casa-habitación,
 3. Para la ampliación o mejora de la casa-habitación, propiedad del empleado,
 4. Para pagar un crédito hipotecario anterior que grabe la casa-habitación del empleado, a fin de mejorar las condiciones financieras del crédito,
- b. El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años en caso del numeral 1, del inciso c, de este artículo y hasta de 15 años en los demás casos.
- c. El crédito causará intereses de acuerdo con las siguientes bases:
 1. El 6% anual calculado sobre saldos insolutos, cuando el monto del préstamo no exceda al importe de 50 veces el salario mínimo bancario mensual establecido para la zona económica en que el empleado preste sus servicios.
 2. El 8% anual, cuando el monto no exceda de la suma de 150 veces del salario mínimo bancario mensual.
 3. El 10%, cuando el monto de préstamo sea superior a 150 veces el sueldo mínimo bancario mensual con límite hasta de 300 veces dicho salario mensual que para estos efectos se considerará co-

mo límite de los préstamos.

- d. El pago del crédito se hará mediante cuotas mensuales uniformes que comprendan capital e intereses, que no serán mayores del 25% del sueldo mensual del empleado.
- e. El préstamo podrá alcanzar el 100% del valor de la garantía en el caso del numeral 1, del inciso c de este artículo, hasta el 90% en el caso del numeral 2 y hasta el 80%, en el caso del numeral 3, del propio inciso.
- f. El empleado deberá tener un seguro de vida igual por los menos al importe del saldo insoluto del crédito y nombrará beneficiario acreedor, a fin de que en caso de muerte, se aplique el importe del seguro al pago del saldo insoluto y se entregue el remanente, en su caso, al beneficiario que designe en 2o. lugar, y a falta de éste, a los herederos del mismo asegurado.
- g. Los préstamos anteriores podrán ser otorgados por las instituciones sin exceder su capacidad con cargo a la reserva de pensiones de personal y al capital y reservas de acuerdo con las normas que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en todo caso el monto global de los préstamos a que se refiere el numeral 3, del inciso c, que antecede no excederá del 20%, del total de los recursos invertidos o destinados a los créditos previstos con el presente.
- h. Las tasas de intereses a que se refiere el inciso c de este artículo, serán aplicables sobre saldos insolutos, mientras el empleado preste sus servicios en institución u organización, respectiva y

ocupe la casa. Al cesar esta circunstancia la tasa de interés podrá ajustarse a lo autorizado por el Banco de México, S. A., para operaciones hipotecarias normales.

Art. 33. Las instituciones y organizaciones de crédito celebrarán los arreglos necesarios para que sus empleados puedan adquirir, con un descuento no menor del 10% sobre los precios al menudeo en la plaza respectiva, artículos de primera necesidad, en la medida proporcional a sus necesidades y las de su cónyuge, descendientes y ascendientes que dependan económicamente de ellos. Dicha medida se determinará por un grupo de especialistas en la materia, bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las mismas instituciones u organizaciones darán facilidades de crédito a sus empleados para adquirir los artículos mencionados, hasta por una cantidad no mayor del 50%, de su sueldo quincenal.

Cada institución u organización establecerá el sistema que considere más adecuado para cumplir con este precepto, o se asociará con otras para prestar el servicio si así se obtiene mayor eficiencia y menores costos.

Art. 35. Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, cubrirán un subsidio mensual, por concepto de renta para su habitación familiar, a sus empleados que sean jefes de familia. Este subsidio se fijará a razón del 20%, sobre la cantidad que por este concepto pague el empleado, pero no excederá del 20% sobre la cuarta parte del sueldo mensual que perciba, que es la que se considera destinada para el pago de la habitación.

No tendrán derecho a este beneficio los empleados cuyo sueldo sea superior al salario mínimo bancario, ni aquellos a quienes la institución u organización o el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, hayan otorgado facilidades para la construcción o adquisición de su casa habitación.

Los pagos mensuales que deba hacer el empleado para cubrir los préstamos que le haya concedido la institución u organización, no podrán ser inferiores en conjunto al 30% del salario ni al 40%, cuando incluya los préstamos hipotecarios, a que se refiere el Artículo 32 o incluya pagos a terceros pro créditos derivados de las prestaciones a que se refiere este reglamento.

Los preceptos de este reglamento señalan el mínimo de privilegios que pueden disfrutar las personas que a él están sujetas; y las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de que dependan procurarán mejorar en todo lo posible esas condiciones bien sean en forma individual o colectiva.

Capítulo III. Nacionalización de la Banca

1. Antecedentes

En México, con un nuevo modelo de desarrollo basado en el petróleo, se insistía que una vez agotada la vieja estrategia y sustituida por una mejor y más adecuada (exportación de petróleo), el país avanzaría hacia la riqueza y la abundancia. Pero a mediados de 1981, empezaron a advertirse nubarrones con la baja internacional de los precios del petróleo.

"Hacia fines de 1981, el crecimiento económico perdió impulso, y se acentuó la inflación y el desequilibrio de la Balanza de pagos. Pero muchos funcionarios seguían sin comprender la situación. El subsecretario de Comercio Exterior, que posteriormente fue secretario de SECOFIN, Héctor Hernández, anunciaba terminante y deportivamente en Puerto Vallarta: "México no devaluará el peso ni a corto ni a mediano plazo (periódico del 10 de octubre de 1981). En diciembre, sin embargo, el alza de precios se generalizó y fue más intensa. El aumento de la gasolina fue de un 115%; la electricidad fue aumentando 1.5% mensual, y las tarifas telefónicas aumentaron en un 12.5%. Por otro lado, se autorizaron nuevos aumentos en el transporte aéreo y terrestre, en los cigarrillos y en varios productos alimenticios.

Al empezar 1982 se fijó un salario mínimo de 34% superior al vigente en ese entonces, lo que contribuyó a que la inflación se acentuara. En enero los precios subieron más del 5% a un ritmo que dejaba muy atrás el incremento medio mensual de los dos años anteriores."⁽⁶⁾

(6) Tomado de: La nacionalización de la Banca: la crisis y los monopolios, Alonso Aguilar M., Fernando Carmona, Arturo Guillén e Ignacio Hernández, Nuestro Tiempo, 1982

En realidad, podría decirse que es a partir de ese momento cuando se produce un quiebre que muestra que la inflación entra en una nueva fase, en la que las contradicciones ya presentes se agudizan y la inestabilidad es cada vez mayor.

La severa inflación era el momento en que el déficit de la Balanza de pagos se agrandaba, lo que trajo como consecuencia crecientes presiones sobre el peso y el mercado de cambios.

El 17 de febrero de 1982 el Banco de México anunció su retiro temporal del Mercado de Cambios, después de asegurar que la medida no implicaba alteración alguna en el tradicional régimen de libertad cambiaria.

Según el boletín del Banco Central, ante crecientes presiones internacionales provocadas por la baja de los precios del petróleo, algunas materias primas de exportación y el cada vez mayor costo de financiamiento interno, se optó por devaluar el peso. Argumentando que esta medida contribuiría a fortalecer la capacidad competitiva de la economía mexicana y a limitar la salida de fondos al extranjero.

El retiro del Banco Central del Mercado de cambios y la devaluación del peso, que de inmediato lo hizo caer de 26 a 37 pesos por dólar, formaron parte de un programa de ajuste de la política económica del gobierno federal, que fundamentalmente comprendió las siguientes medidas:

1. Reducir el gasto público en un 3% sin afectar prioridades ni disminuir gastos sociales.
2. Fortalecer el control de precios y mejorar los sistemas de abastecimiento y comercialización de productos básicos.

3. Proteger la economía popular y el nivel de vida de los trabajadores.
4. Reducir el arancel de 1 500 artículos básicos de importación.
5. Absorber por parte del fisco, el 42% de las pérdidas cambiarias que sufran las empresas con motivo de la nueva paridad del peso, y autorizarlas para que las difieran en el pago de impuestos.
6. Ayudar a empresas pequeñas y medianas, así como apoyar financieramente a aquéllas que tengan problemas de liquidez.
7. Mantener una política flexible de tasas de interés que favorezca a la agricultura, ganadería, pesca, pequeños y medianos productores, exportadores y consumidores de carácter popular.
8. Fortalecer el mercado de valores para facilitar el financiamiento de actividades prioritarias, y
9. Reducir impuestos a los comerciantes fronterizos que adquieran productos de fabricación nacional.

A mediados de abril, el ejecutivo expidió un nuevo decreto para fortalecer el programa de ajuste que comprende los siguientes puntos:

1. Reducir el déficit global del sector público en tres puntos porcentuales como proporción del producto interno bruto, respecto del nivel alcanzado en 1981, lo que supone reducir el gasto público en un 8%.
2. Reducir las importaciones en seis mil millones de dólares respecto al monto correspondiente a 1981, y en 3 y 4 mil millones el déficit de la Balanza de pagos en cuenta corriente, y limitar el endeudamiento neto externo adicional a un máximo de 11 mil millones de dólares.

3. Aumentar los ingresos del estado en 150 mil millones de pesos, mediante la elevación de precios y tarifas de bienes y servicios.
4. Evitar que la circulación monetaria aumente más allá de lo que exija el incremento de las reservas netas de divisas en poder del Banco Central.

A partir de mayo se señalaba a menudo que la situación mejoraba, que el programa de ajuste cumplía sus propósitos y que todo marchaba como se había previsto.

El nuevo tipo de cambio de 49 pesos y la política de "deslizamiento" diario del peso - se dijo - mantendrían a éste "subvaluado" dando un amplio margen de seguridad.

No obstante, a principios de agosto las cosas volvieron a componerse. El día 2 de ese mes la Secretaría de Comercio anunció que el precio de la tortilla subiría de 5.50 a 11 pesos kilo; la pieza de pan de 0.50 centavos a un peso; la gasolina Nova de 6 a 10 pesos; la extra, de 10 a 15 pesos, y el diesel de 2.50 a 4 pesos el litro. El gas doméstico subió de 4.30 a 5.10 pesos el kilogramo, más un incremento mensual de 10 centavos durante un año; la energía eléctrica para uso doméstico aumentó en un 30%, más un 2.5% mensual durante 16 meses; en 50% la energía para uso industrial, más el 2.5% mensual durante el mismo periodo (Excelsior, 2 de agosto de 1982).

El primero de agosto se produjo una nueva e inesperada devaluación del peso - el que tan sólo en un día cayó de 40 a 80, 87 por dólar - la cual se decretó casi simultáneamente con base en la Ley Monetaria que parecía ol-

vidada, y que establecía que las obligaciones en dólares a cargo de los bancos, contratadas en el país, y cuyo monto era de cerca de 12 mil millones, serían liquidadas en moneda nacional.

El gobierno fijó además una doble paridad, de 49.50 y de 69.50 pesos por dólar, la primera de carácter preferencial para importaciones y gastos altamente prioritarios, y la segunda - ordinaria - para otras importaciones de menor interés, dejando que la oferta y la demanda determinaran en lo que quedaba de mercado libre, éste sería el tipo de cambio para otras operaciones, en donde los especuladores seguirían operando, pero ya no a costa del Estado según decía el presidente López Portillo, sino de los imprudentes. Que incluso puede llevar al dólar a precios absurdos (El Heraldó 8 de agosto de 1982).

El gobierno adopta nuevas medidas para hacer frente a la crisis, entre las que destacaban citaremos las siguientes:

1. Obtener de inmediato 3 500 millones de dólares en préstamos y anticipos a cuenta, incluso de mayores ventas de nuestro mejor petróleo crudo, el tipo Istmo a nuestros compradores, los Estados Unidos de Norteamérica, como condición para poder reabrir el mercado de cambios.
2. Limitar el tipo de cambio preferencial de 49.50 pesos por dólar deslizable, "casi exclusivamente" a atender los compromisos exteriores de mayor urgencia.
3. Reestructurar la deuda externa para transferir los vencimientos de corto plazo a uno mayor, y
4. Gestionar ante el Fondo Monetario Internacional la utilización, de ser posible, de una cantidad de cerca de cuatro mil millones

de dólares que México tiene en dicha Institución en su calidad de miembro.

Simultáneamente, se anunció la asignación de créditos hasta por 30 mil millones de pesos principalmente para empresas pequeñas y medianas; la autorización a las empresas para que retuvieran en los próximos meses los pagos pro impuestos sobre la renta que debían hacer a Hacienda que equivalían a un crédito fiscal de otros 30 mil millones de pesos; el estímulo a las nuevas inversiones en los próximos 12 meses, a las que de inmediato se dedujo el 50% de los impuestos que en su caso debieron causar, y la reducción en 35% durante los siguientes cuatro meses, del impuesto sobre la renta que se grave a las personas físicas.

Desde julio de 1982, el gobierno mexicano se había acercado a la Tesorería Norteamericana en busca de apoyo, cuando ya estaba en pláticas con el Fondo Monetario Internacional, obtuvo financiamientos que en ese momento eran urgentes.

El 20 de agosto de 1982, sin embargo, el secretario de Hacienda y Crédito Público solicitó en Nueva York a los representantes de 115 bancos extranjeros un aplazamiento de 90 días en los pagos del gobierno y las empresas estatales por intereses de préstamos por 10 mil millones de dólares.

Tres días después se autorizó la moratoria, quedando fuera la deuda exterior de los bancos privados mexicanos, los que, sin embargo, esperaban contar con el apoyo oficial.

En tales condiciones se reabrió el Mercado de cambios, y pese a los préstamos de emergencia y al anuncio de que las conversaciones con el Fondo Monetario Internacional iban por buen camino, estando aún por establecer-

se los términos en que podrían hacerse importaciones amparadas por el sistema de cambio dual de 50 y 70 pesos, de hecho sólo se operó en el mercado libre, bajo presiones especulativas que incluso llevaron el tipo de cambio hasta 100 y 110 pesos, lo que, sin embargo, no fue suficiente para contener las compras de dólares.

La conciencia de que la situación era grave se generalizaba, pero sin que se comprendiera la naturaleza y alcance de la crisis... y mientras unos acusaban a funcionarios deshonestos, otros aludían a las transnacionales, otros a la oligarquía, a los especuladores, a los comerciantes y a los "sacadólares", sin precisar claramente quién era el responsable.

Para muchos el problema central consistía en la inflación y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, en tanto que a otros les preocupaba el desplome del tipo de cambio del peso pues ya no podrían disponer de dólares a su antojo.

Entre 1978 y 1981, el país logró altas tasas de crecimiento económico del orden de 8% anual, que principalmente descansaron en el rápido aumento de la producción y exportación de petróleo, y en la expansión de la petrolquímica, de la industria de la construcción y en menor medida de la eléctrica, aunque en las manufactureras crecieron también de prisa la automotriz y otras, y en la esfera agropecuaria lograron avances significativos, la agricultura y la pesca.

Tasas muy estables y relativamente altas de inversión bruta, sobre todo gubernamental, pero también privada, que fundamentalmente se garantizó hacia las actividades antes mencionadas, así como a la industria ligera

de bienes de consumo, y en menor escala a la fabricación de bienes de capital; rápido crecimiento del nivel de empleo según estimaciones oficiales incluso del 5% anual, aún cuando las cifras respectivas son muy defectuosas y probablemente el incremento fue menor.

Lo anterior parecería confirmar que la estrategia gubernamental del desarrollo tuvo éxito. Mas lo cierto es que, si bien, el auge petrolero fue importante y retardó considerablemente el inicio de la crisis cíclica, aún antes de que ésta fuera evidente estaban ya en acción desequilibrios que acusaban profundas contradicciones.

La versión según la cual todo iba viento en popa hasta que las desfavorables condiciones "externas" hicieron perder impulso a nuestro desarrollo, es parcial; en el mejor de los casos es una verdad a medias, pues si bien es verdad que la baja de los precios de las materias primas y concretamente del petróleo, la sobreproducción de sus economías y las restricciones comerciales impuestas por los países imperialistas y el desmedido aumento de las tasas de interés en el mercado financiero internacional, fueron factores muy desfavorables, sería inaceptable convertirlos en la causa principal de la crisis a que hoy se enfrenta nuestro país, como lo es el pensar que la crisis sólo es financiera, y que fundamentalmente obedece a la acción especulativa de los banqueros privados y a la fuga de divisas de los últimos meses.

Tales explicaciones sugieren que lo que salió bien, es fruto de la acción gubernamental y lo que anda mal o no corresponde a lo previsto es imputable a factores ajenos a la estrategia elegida.

2. Motivos Oficiales

El servicio público de la Banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejectuvó Federal a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas, con objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el gobierno no podía proporcionar Integralmente.

Desde el primero de septiembre de 1982, la Banca dejó de de ser una entidad mercantilista, para dar apoyo a las prioridades nacionales de Industrialización, alimentación y vivienda. Entre los motivos oficiales que se plantearon, tenemos los siguientes:

1. Diversificación social del crédito a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad.
2. Disminuir el interés a los créditos concedidos a diversas empresas.
3. La elevación de 4.5 a 20% de interés en cuenta de ahorro.
4. El aumento en el financiamiento de la vivienda de interés social con una tasa mucho menor a la que regía anteriormente.
5. La posibilidad de que los recursos den el impulso de un nuevo tipo de crecimiento económico, que ponga en primer plano el desarrollo de los sectores y ramas vinculadas a las condiciones de vida del pueblo trabajador y del interés nacional.

Por otro lado, se argumenta que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas o sociales, no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público.

Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la Banca y del crédito en general han obtenido grandes ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo con sus intereses, fenómenos monopolíticos con dinero aportado por el pueblo en general, lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito.

La estimación por parte del Ejecutivo de que éste es el momento en que la administración pública cuenta con los elementos y experiencia suficientes para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de la Banca y del crédito, y que con objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes ha entregado para su administración o guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que actualmente tienen éstos, no sufra ninguna afectación y pueda continuar recibiendo este importante servicio público y con la finalidad de que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública, los bienes de las instituciones de crédito privadas.

La crisis económica por la que actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta de control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación, para mantener la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir trastornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad.

El desarrollo firme y sostenido de que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo tanto por lo que se refiere a gas-

to e inversión pública como al crédito, sean servidos o administrados por el Estado, por ser de interés social y de orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las mayorías y que la medida tomada por el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que atraviesa la Nación, y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas.

3. Magnitud de la Nacionalización

El presidente de la República tenía la palabra, y su discurso conmovió a la nación.

México, señaló en uno de los principales pasajes de su Informe al Congreso, al llegar al extremo que significa la actual crisis, no puede permitir que la especulación financiera domine su economía; tenemos que cambiar esta crisis que hemos llamado financiera y de caja, que ya amenaza seriamente la estructura productiva. La producción no encuentra la forma de financiarse; se está sofocando.

Tenemos que organizarnos para salvar nuestra estructura productiva y proporcionarle los recursos financieros para seguir adelante; tenemos que detener la injusticia del proceso perverso fuga de capitales-devaluación-inflación.

Estas son nuestras prioridades críticas; para responder a ellas he expedido en consecuencia dos decretos: uno que nacionaliza los bancos privados del país, y otro que establece el control generalizado de cambios.

Decreto que establece la nacionalización de la Banca Privada:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y los Artículos 1o., fracciones I, V, VIII y IX; 2o., 3o., 4o., 8o., 10o. y 20o. de la Ley de Expropiación; 28, 31, 32, 33, 34, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

(7)

Decreto que Nacionaliza la Banca

Artículo Primero

Por causas de utilidad pública se exproplan a favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

Artículo Segundo

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años.

(7) Diario Oficial de la Federación, 1o. de septiembre de 1982 (Decreto de la nacionalización de la Banca)

Artículo Tercero

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso el Banco de México, con intervención que corresponda a las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y órgano de administración o Comité Técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

Artículo Cuarto

El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este decreto.

Artículo Quinto

No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de la Banca y crédito o cajas de seguridad, no los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el Artículo primero; ni tampoco con objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la Banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el

City Bank, N. A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

Artículo Sexto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca de crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la administración pública federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Artículo Séptimo

Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

Decreto que establece el control generalizado de cambios: José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo le confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con

fundamento en los Artículos 8o., de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I; 2o. y 4o., de la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del Artículo 131 de la Constitución; 115, fracción V de la Ley Aduanera; fracción VI y último párrafo; 3o., 4o., primer párrafo, 5o., numerales 1 y 3; 6o., 7o., 9o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; 1o., 10, 107 bis, 138 bis 9, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; 8o. de la Ley Orgánica del Banco de México, S. A.; 69 y 75, fracciones II y XVI de la Ley Federal de Turismo; 1o., 3o., fracción XIII; 51, primer párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1o., 2o., 12, 16, 23 y 28 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; 30, 46 al 64 y 83, fracción VIII, apartado C, incisos a, b y d del Código Fiscal de la Federación; 3o., 4o. y demás relacionados de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1982; y 9o., 21, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 42 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Decreto que Establece el Control Generalizado de Cambios

Artículo Primero

La exportación e importación de divisas sólo podrá llevarse a cabo por conducto del Banco de México, o por cuenta y orden del mismo.

Artículo Segundo

Cualquier exportación o importación de divisas que pretenda llevarse a cabo en forma distinta de lo establecido en el artículo anterior, será considerada contrabando, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a los infractores.

Artículo Tercero

La moneda extranjera o divisas no tendrán curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Las obligaciones de pago en moneda extranjera o divisas, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rijan en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo que disponga el Banco de México.

Artículo Cuarto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, proveerán lo necesario para que el sistema nacional crediticio no capte ahorros o inversiones, a través de depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, salvo el caso a que se refiere el artículo Décimo Segundo de este decreto y de que no se otorgue crédito en moneda extranjera por las instituciones de crédito del país.

Artículo Quinto

La moneda extranjera o las divisas se canjearán en el Banco de México, o en las instituciones de crédito del país que actuarán por cuenta y orden de aquél, por moneda de curso legal, en la equivalencia que el citado bando indique.

El Banco de México, directamente o a través del sistema nacional crediticio o las entidades a que se refiere este Decreto, comprará o venderá divisas a los tipos de cambio que fije en forma diaria, con los elementos económicos cuya consideración sea pertinente para determinar los referidos tipos de cambio.

Todas las divisas que se capten en el exterior por las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, residentes en México, sea cual fuere el acto que haya originado su captación o ingreso, deberán ser canjeadas en el Banco de México, o en el Sistema Nacional Bancario y de Crédito, que actuará por cuenta y orden de aquél, en los términos de este Decreto, al tipo de cambio ordinario fijado por el citado Banco.

Artículo Sexto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México proveerán lo necesario para que los adeudos en tarjetas de crédito que conforme a la Ley se expidan en México se contraigan o liquiden en moneda nacional y sólo servirán para realizar operaciones dentro del Territorio Nacional.

Artículo Séptimo

El Banco de México, a través de normas de carácter general, determinará dentro de las prioridades a que se refiere el artículo siguiente, en qué casos se aplicará un tipo de cambio preferencial y en qué otros un tipo de cambio ordinario, así como los especiales que, en su caso en forma transitoria o permanente, se requieran.

En todo caso, el Banco de México o las instituciones de crédito que actúen por su cuenta, identificarán y solicitarán cédula de registro federal de contribuyentes del solicitante, en cada operación de venta de divisas que realicen, deberán llevar el control de operaciones en un registro especial.

Artículo Octavo

El Banco de México, por sí o a través del sistema nacional crediticio, sólo podrá vender divisas, una vez que se haya satisfecho la demanda de divisas a que se refiere este artículo.

La venta de divisas al tipo de cambio preferencial, especial u ordinario que fije el Banco de México, se destinará conforme a las reglas generales que emita dicha Institución, a los siguientes pagos prioritarios al exterior, en el orden que se indica:

- I. Compromisos por las operaciones celebradas por las dependencias de la Administración Pública Federal.
- II. Compromisos de las entidades de la Administración Pública Parastatal, en el orden que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Cuotas del Gobierno Mexicano a organismos Internacionales y para pagar al personal del servicio exterior mexicano.
- IV. Compromisos de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, incluyendo aseguradoras y afianzadoras.
- V. Compromisos que deriven de importancia autorizadas de alimentos de consumo popular y demás bienes básicos, así como bienes intermedios o de capital para bienes básicos.
- VI. Compromisos que deriven de la importación de bienes de capital e intermedios, para el funcionamiento de la planta industrial existente en el país que se ajuste a los objetivos, prioridades, y metas señaladas en los planos nacionales de desarrollo económico y social, el industrial, el agropecuario y fores-

tal, el agroindustrial, el de comunicaciones y transportes, y el de turismo, así como el Programa de Energía.

- VII. Compromisos que deriven de la importación de equipos y bienes de capital e intermedios, que se requieran para la expansión industrial y económica del país conforme a los objetivos, prioridades y metas que hace referencia la fracción anterior.
- VIII. Compromisos de las empresas privadas o sociales contraídos con entidades financieras del exterior, con anterioridad a la fecha que entre en vigor este decreto.
- IX. Compromisos que se consideren necesarios en las franjas fronterizas y zonas o perímetros libres.
- X. Regalías y compromisos con el exterior de empresas nacionales con inversión extranjera o empresas extranjeras que operen en el país hasta por los montos que determine la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, conforme a las reglas generales que el efecto imita.
- XI. Gastos de viaje de personas físicas que por razones de negocio, trabajo o salud tengan que ir al extranjero, y
- XII. Gastos de viaje de personas físicas que con finalidad turística o recreativas deseen salir al extranjero.

Artículo Noveno

Las personas físicas o morales, para poder adquirir divisas al tipo de cambio preferencial o especial, en los términos del artículo anterior, deberán cumplir con las reglas que al efecto expidan conjuntamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.

Los pagos se harán por conducto del Banco de México, quien pondrá las

disposiciones de divisas en el exterior, directamente o en la forma que al efecto determine.

Artículo Décimo

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, incluyendo instituciones de seguros y fianzas, con concesión del Gobierno Federal, se deberán abstener de comprar y vender moneda extranjera o divisas, debiendo transferir las que posean o lleguen a poseer, independientemente de donde provengan o del acto que les dio origen, al Banco de México, en todo caso y a su solicitud, hará los pagos con divisas en el exterior, para hacer frente a los compromisos en moneda extranjera que fuera del país hubieren contraído, en el orden de prioridad que corresponda.

Los depósitos a que se refiere este artículo deberán hacerse precisamente el día en que se reciban las divisas o moneda extranjera.

Artículo Décimo Primero

Los prestadores de servicios turísticos, las empresas o entidades sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, las casas de cambio autorizadas por autoridad competente, las empresas concesionarias o permisionarias que por sus actividades normales realicen operaciones con extranjeros, así como las empresas que legalmente operan en franjas fronterizas y en perímetros o zonas libres, en su caso podrán recibir o captar moneda extranjera o divisas al tipo de cambio ordinario que fije el Banco de México, debiendo de inmediato depositarlas en dicha entidad o en las oficinas, sucursales o agencias del sistema nacional crediticio, conforme a las reglas generales que el citado Banco expida.

En ningún caso, las personas físicas o morales podrán vender divisas o moneda extranjera.

Artículo Décimo Segundo

Las sucursales, agencias u oficinas del Banco de México o en su defecto, las Instituciones de crédito, que operen en las franjas fronterizas, podrán abrir cuentas especiales en moneda extranjera para las empresas maquiladoras de dichas franjas o zonas, que estén registradas en la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, para que todos sus ingresos, en forma trimestral, se depositen en dicha cuenta, contra la cual girarán el pago de sus salarios, gastos y costos, haciendo la conversión a moneda nacional al tipo de cambio ordinario que fije el Banco de México, pudiendo girar en moneda extranjera, el pago en el exterior de la utilidad del inversionista.

Las divisas que se conviertan en moneda nacional para realizar los pagos señalados, deberán depositarse por las instituciones de crédito, al momento de la conversión, en el Banco de México.

Las maquiladoras fuera de la zona fronteriza, se sujetarán a la misma disposición que se contiene en este artículo.

Las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como de los organismos internacionales, podrán asimismo tener cuentas especiales en moneda extranjera en el Banco de México.

Artículo Décimo Tercero

Los residentes de las franjas fronterizas y de las zonas o perímetros libres del país, que acrediten su necesidad, tendrán derecho a adquirir una

cuota mensual de divisas por persona, previa identificación con su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, comprobación de residencia del solicitante e inscripción en el registro correspondiente que lleve la institución de crédito respectiva, quien actuará a nombre y por cuenta del Banco de México.

La cuota mensual mínima será por el equivalente de la tercera parte del salario mínimo general mensual de la zona, y se venderá al tipo de cambio que fije el Banco de México.

Artículo Décimo Cuarto

Las personas que residan en territorio nacional, y que por cualquier motivo deseen o tengan necesidad de viajar al extranjero, podrán comprar el monto máximo de divisas en un año y por persona que se determine a través de reglas generales por el Banco de México. En todo caso, la venta de divisas se hará al tipo de cambio ordinario.

Los residentes en el extranjero, que deseen internarse en el país, declararán ante la Oficina Aduanal las divisas o moneda extranjera que traigan consigo y adquirirán a cambio de ellas moneda de curso legal en territorio nacional, expidiéndoseles el certificado correspondiente, mismo que al salir del país, presentarán ante las autoridades aduanales, para que se les entregue a cambio de moneda nacional no gastada, las divisas correspondientes. En todo caso, la captación y entrega de divisas se hará al tipo de cambio ordinario que rija en ese momento.

El Banco de México, a través de disposiciones de carácter general, podrá señalar otra forma para captar o vender divisas a los extranjeros, en cum-

plimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Décimo Quinto

Para la debida coordinación de acciones, en la esfera de su competencia y para el cabal cumplimiento de este Decreto, de la congruencia en las reglas generales que se deban emitir y para facilitar la elaboración de presupuestos de divisas, se crea una Comisión Intersecretaríal, integrada por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, de la Secretaría de Comercio, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Turismo. Se invitará a formar parte de dicha Comisión al Director del Banco de México y al presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Artículo Décimo Sexto

Las dependencias coordinadoras de sector, instruirán a los órganos de decisión y administración de las entidades agrupadas dentro de su sector, para que adopten las medidas necesarias para que se cumpla debidamente lo dispuesto en este decreto y vigilarán, en la esfera de su competencia, de su estricta observancia.

Artículo Décimo Séptimo

Cualquier persona física o moral, que reciba divisas por cuenta y orden del Banco de México, y no las entregue ese día o el día hábil siguiente, deberá cubrir los intereses moratorios y las indemnizaciones por los daños

y perjuicios que su actuación cause, independientemente de la clausura, revocación del permiso o concesión, o de la sanción que le corresponda conforme a derecho.

Artículo Décimo Octavo

Los registros y las autorizaciones a que se refiere este Decreto, serán revocados cuando el beneficiario incurra en falsedades u omisiones, haga un uso indebido de las correspondientes constancias o autorizaciones, o cometa cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la imposición de las sanciones y exigibilidad de las responsabilidades que procedan.

TRANSITORIOS

Prímero

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo

Se abrogan los Decretos que establecen reglas para atender requerimientos de divisas, a tipos de cambio especiales y el que provee a la adecuada observancia del Artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 18 de agosto de 1982, en el Diario Oficial de la Federación, así como las reglas expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, para el pago de depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1982, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero

Las instituciones de crédito que hubieren recibido depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, constituido dentro o fuera de la República, para ser restituidos en ésta, entregando su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fije el Banco de México, no deberán ser pagados mediante situaciones en moneda extranjera al exterior u otras entidades financieras del exterior.

Se eliminarán a su vencimiento todos los depósitos bancarios en moneda extranjera, los cuales serán liquidados al tipo de cambio que a esa fecha haya fijado el Banco de México.

Se eliminarán asimismo a su vencimiento todos los créditos en moneda extranjera, debiéndose amortizar intereses y capital en moneda nacional, haciendo la conversión al tipo de cambio que haya fijado el Banco de México.

Cuarto

Las liquidaciones o saldos derivados de las tarjetas de crédito a que se refiere el Artículo sexto, con motivo de operaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se ajustarán de acuerdo con las reglas generales que expide el Banco de México.

Quinto

Las Secretarías de Estado, en la esfera de su competencia, y el Banco de México, deberán expedir las reglas generales a que se refiere este Decreto, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de que entre en vigor, debiendo publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Durante el mismo lapso, las instituciones de crédito establecerán los registros a que se refiere este Decreto, según las instrucciones que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Dentro de este capítulo diremos que 54 fueron los bancos expropiados: 29 que operaban como banca múltiple, es decir en los más diversos campos dentro de una sola institución o grupo, y 25 como bancos especializados, en general de carácter regional y de menor importancia. En conjunto estaban con casi 150 mil empleados.

Los expropiados fueron los activos, o sea los recursos totales de los bancos, que al 30 de junio último ascendían a casi 2 billones 400 mil millones de pesos, distribuidos como sigue:

<u>Banco o Grupo Bancario</u>	<u>Millones de Pesos</u>
Banamex	666,630.9
Bancomer	651,754.5
Serfín	276,482.9
Comermex	229,992.9
Atlántico	69,473.7
BCH	56,291.2
Banpaís	49,900.0
Banca Cremi	43,258.5
Bancreser	40,810.0
Mercantil de México	35,730.0
	32,741.0
Otros	246,156.8
Total	<u>2'399,212.4</u>

No fue afectada la banca mixta, esto es, dos instituciones: Banca Somex y el Banco Internacional, éste afiliado a la Nacional Financiera porque estaba en poder del Gobierno; tampoco fue expropiado el Banco Obrero, cuyo activo es de unos 4 mil millones de pesos, ni la sucursal de City Bank.

Para apreciar mejor el alcance de la expropiación debe recordarse, además,

que forman parte del activo de los bancos afectados inversiones en compañías de seguros, afianzadoras, casas de Bolsa, arrendadoras, etc., y también en empresas industriales y comerciales, a la suma ya señalada habría que añadir otra no deleznable, por tales conceptos. Tan sólo el activo de las compañías de seguros es de unos 100 mil millones de pesos, lo que da base para pensar que los bienes expropiados se aproximaban al 31 de agosto de 1982, a 2 billones 800 mil millones de pesos.

En el mes de junio, los recursos de la banca privada y mixta, alcanzaban 2 billones 873 mil millones de pesos, lo que de excluir a los dos bancos mixtos Somex y el Internacional quedarían aproximadamente en 2 billones y medio de pesos.

Pues bien, el examen de la composición del activo muestra que unos 156 mil millones de pesos correspondían a disponibilidades, en su mayor parte en poder del Banco de México, cerca de un billón quinientos mil millones de créditos y tan sólo poco más de 100 mil millones de valores de renta fija y variable, de los que unos 50 mil millones eran valores en empresas privadas no bancarias.

En cuanto al pasivo, sus principales componentes eran los depósitos a menos de seis meses de plazo, así como los préstamos tanto de empresas y particulares como de otros bancos nacionales y extranjeros. Solamente las obligaciones en moneda extranjera, a la fecha señalada llegaban ya al billón 177 mil millones de pesos, o sea al 41.0% del total.

Al adquirir esa gran masa de recursos el gobierno contrajo dos obligaciones fundamentales: garantizar (artículo cuarto del Decreto expropiatorio) "el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones..." afectadas, y pagar a los accionistas de las mismas (artículo

lo segundo) "la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años". Por el primer concepto, el gobierno se obligó a responder de adeudos casi equivalentes al monto de los activos expropiados, y por el segundo - suponiendo burdamente que la indemnización fuera igual al monto del capital contable o sea de las inversiones propias de los accionistas a pagar, alrededor de 50 mil millones, de los que casi 20 mil millones correspondían a Banamex y 19 mil a Bancomer; a estos seguían Banca Serfín con 7 mil millones y Multibanco Comermex con cerca de 4 mil, y tras ellos venían otros cuatro bancos con capitales de más de mil millones cada uno; Atlántico con 1 749; Banpaís 1 406, el BCH, 1 290 y Bancreser, 1 025 y cuatro bancos más: Confía, Cremi, Multibanco Mercantil y Banco Regional del Norte, disponían de entre 500 y 950 millones de pesos.

¿Qué representan los capitales netos expropiados de los que en conjunto posee la oligarquía mexicana? Es casi imposible saberlo, y sin embargo, es menester intentarlo, así sean burdamente pues de otra manera nuestro análisis sería insuficiente.

Una primera aproximación podría ser ésta: a diciembre de 1981, el capital contable de las 332 más grandes empresas privadas con capital nacional mayoritario en México, era de unos 441 mil millones de pesos. Pues bien, si a esa cifra se añaden los casi 58 mil millones netos expropiados, resultaría que de un capital de 449 mil millones, la afectación fue del orden del 11%.

Y si se agregara el capital de poco más de 591 mil millones de pesos. Lo que parecería comprobar que aún si se añadieran algunas grandes empresas no incluidas por falta de información, conservadoramente podría emitirse

que la expropiación es del 8% del capital contable de las principales 500 empresas privadas que operan en México.

Lo anterior parecería sugerir que la oligarquía no fue en efecto seriamente afectada. Pero tales datos no permiten apreciar lo ocurrido. El capital contable de Bancomer y Banamex sólo era inferior a los de cuatro grupos industriales: Alfa, Vitro, Baillere y Visa, comparable al de Desc, y muy superior al de Cementos Mexicanos, Celanese, Cydsa y Empresas Tolteca.

Aún el capital de Banca Serfín, superaba al de grupos tan importantes como Comercial Mexicana, Industrial Minera México, Anáhuac, y GIS.

El efecto de la expropiación no fue el mismo en cada caso. Las situaciones más representativas fueron quizá, las siguientes:

1. Las de quienes, siendo fundamentalmente banqueros, resultaron gravemente dañados.
2. La de aquéllos para quienes, aún siendo muy importantes las inversiones expropiadas, sólo eran parte de capitales mucho mayores.
3. La de quienes eran inversionistas minoritarios, pero que ejercían influencia en ciertos bancos, o que aún no ejerciéndola tenían inversiones significativas en ellos.
4. La de quienes perdieron en realidad el brazo bancario de sus grupos, pero cuyos negocios industriales eran lo más importante.
5. La de inversiones extranjeras de diversa significación.
6. La de quienes, no teniendo en general mayores inversiones bancarias formaban parte de los consejos de administración de algunos bancos.
7. La de personas en general relativamente modestas, incluyendo millares

de funcionarios y empleados bancarios que mantenían parte de sus ahorros en acciones, de los bancos expropiados.

Muy toscamente podría estimarse que los accionistas de tales bancos eran unos 30 mil, pues sobre todo Banamex y en menor medida Bancomer, vendió desde hace años acciones al público a través del mercado de valores. No obstante, se tiene la impresión de que el grueso de dichas acciones se concentraba tal vez en no más de 250 a 300 inversionistas.

Bancomer caería claramente en el caso 1, pues se estima que era el principal negocio de la familia Espinosa Yglesias, dueña de un tercio del capital contable, o sea de más de 6 mil millones de pesos, y cuya otra empresa de importancia, la minera Frisco, fue también expropiada por formar parte de sus acciones del activo de aquél.

El sólo hecho de que la expropiación afectara de tal modo a la persona antes mencionada es sin duda significativo pero habría que añadir que Espinosa Yglesias era además, desde hacía mucho tiempo, presidente y director general del Banco, que su influencia en la conducción del mismo era decisiva y muy grande, inclusive, aún en las decisiones de las autoridades financieras, y que Bancomer, además de manejar cuantiosísimos recursos, era fuente de pingües utilidades.

Al último mes de julio, por ejemplo, su activo total ascendía a 672 371 millones de pesos, y el saldo de sus préstamos a 320 775, y en sólo siete meses, la utilidad era ya casi de 2 500 millones.

Casos similares aunque no idénticos podría ser los de BCH y Banca Confía.

En el primero se estima que era muy importante la inversión de Elías Sourasky y familiares, que si bien tienen también intereses en la industria química (Industrias del Etileno) y otras actividades, eran principalmente banqueros. Lo mismo ocurre en el segundo, controlado por la Familia de Aarón Saenz (Ingenios Tamazula y Xicoténcatl), y cuyas inversiones bancarias y financieras eran importantes. Incluso podría ser semejante la posición de Carlos Abedrop, en el Banco del Atlántico, así como la de Nadina Garza (viuda de Jaime Garza), y principal accionista del Banco Mercantil Monterrey.

En varios bancos y quizá, sobre todo, en los más grandes, debe haber habido accionistas de bastante significación, pero que aún habiendo sido seriamente afectados, tienen otros negocios que son incluso los principales. Un ejemplo podría ser el de Antonio y Moisés Cosío (Fianzas), inversionistas en valores y bienes raíces (Ciudad de los Deportes, Frontón México) conocidos además como fuertes accionistas sobre todo en Bancomer, a cuya última asamblea concurren con más de 86 millones de acciones, o sea poco más de 3 mil millones de pesos. Ambos eran también accionistas de Banamex, aunque, al parecer, su inversión aquí era inferior 400 millones de pesos.

Un caso análogo sería el de Pablo Deutz, accionista también de Banamex estrechamente ligado al capital norteamericano a través de empresas como Eato, Kimberly Clark, Unión Carbide, Celanese, Indetel y otras, y cuyos negocios no bancarios tanto en México como en EUA, son en realidad los más importantes. Otro más podría ser el de Bernardo Quintana, cuya participación en el Banco del Atlántico era muy inferior a sus intereses en el poderoso grupo ICA, en empresas Tolteca y Tremec, con capitales conjuntos de

más de 23 mil millones de pesos, contra quizás unos cuantos cientos de millones que pudiera haber tenido en el Banco.

Y en situación similar podrían encontrarse personas como Pablo Brener, de Alcomex y antes dueño de FUD, y las familias Freitag y de Luis G. Aguilar.

En tercer lugar vendría un banco como Banamex cuyo capital estaba bastante diseminado - quizás entre 12 y 15 mil personas - y en que había desde accionistas como la familia Legorreta, que no obstante de tener una participación minoritaria en el capital durante decenios controló la administración y mantuvo un estrecho contacto con los más importantes accionistas, hasta otros que tenían inversiones significativas. Nombres como los de la familia Márquez Cano, Aramburuzabala, Hernández Pons, Lance, Sitalier, González Nova, Rincón Gallardo, Ballesteros, Díez, Tamayo, Martín del Campo, Belausteguigoitia y otros accionistas de Banamex, según la relación de los asistentes a la última asamblea, serían ilustrativos.

Y tras ellos vendrían muchos más con inversiones pequeñas, en general inferiores a 1 o 2 millones de pesos.

Para apreciar mejor lo que puede haber significado la expropiación para quienes controlaban Banamex, cabría recordar que a julio del presente año sus recursos totales eran de poco más de 700 mil millones de pesos, de los que 294 mil millones consistían en disponibilidades - incluyendo desde luego el "encaje" en poder del banco central, 275 mil eran préstamos de diversas clases y 16 mil millones, inversiones en acciones de otras empresas, y que al mes antes citado las utilidades del banco eran de 2 313 millones.

Una situación diferente es la de los grupos que perdieron su negocio bancario, pero que conservaron otras empresas aún más importantes.

Banca Serfín, por ejemplo, pertenecía al grupo VISA de Monterrey en un 63% de su capital, que como se dijo era de 7 mil millones de pesos. El grupo, dirigido por Eugenio Garza Laguer, es un conglomerado que controla más de 100 empresas en los más variados campos - actividades agropecuarias, manufacturas pesadas y ligeras, comercio y servicios - entre las que destacan Cervecería Cuauhtémoc, Malta, Famosa, Grupo Regia, Clemente Jacques, Industrias Mafer, Cadena Comercial Oxo y otras.

El capital contable de VISA era de unos 21 500 millones de pesos, su activo de 76 600 y sus ventas, en 1981, de 41 mil millones, contando con un personal de más de 50 mil trabajadores. Por lo que puede afirmarse que la expropiación bancaria le afecta en forma directa quizás en un 20% de su capital.

VISA, cuenta con bastante crédito bancario, aunque al cierre de 1981, sus deudas en dólares se estimaban en 880 millones, lo que aún al tipo preferencial de 50 pesos entrañaría una pérdida cambiaria de más de 23 mil millones, suma que excede en más de 10 veces la utilidad del último ejercicio. Lo que quiere decir que aunque una indemnización de 4 mil millones, sería una fuente inesperada de liquidez, el pasivo de 65 mil millones de pesos seguiría siendo un grave problema.

VISA, controlaba Seguros Monterrey, y si las acciones estaban en su poder no serán afectadas por la expropiación, lo que sí ocurriría si estaban en el activo de Banca Serfín.

Multibanco Comermex formaba parte del grupo Vallina, también conocido como "Chihuahua", que a través de la Holding Velmex, S. A., controlaba el 60%. Su capital contable era casi de 3 600 millones de pesos - y sus activos de 153 mil millones - alrededor de la mitad del capital del grupo, al que integran decenas de empresas con cerca de 20 mil trabajadores que operan en la industria de la madera y celulosa y en muchas otras ramas entre las que podría mencionarse a Celulosa de Chihuahua, Bosques de Chihuahua, Pywood, Ponderosa y Ponderosa Industrial, aparte de Seguros La Libertad, Empresa Villarreal (que por sí sola cuenta con 33 almacenes), y varias firmas hoteleras y arrendadoras.

Es indudable que la expropiación bancaria afecta a este grupo, principalmente a la familia Vallina, y en menor escala a inversionistas como Esteban Luis Almeida y quizás a otra media docena de personas que, como Aníbal de Iturbide, de tiempo atrás, tenían estrechas relaciones con Comermex.

El caso de Banca Cremi - que antes de la expropiación compró Actibanco de Guadalajara - es similar, pero de mucha menor significación para el grupo correspondiente. En 1981, tenía un capital contable de 722 millones de pesos, que quizás en 60% estaba en poder de Alberto Bañeres y familiares, aunque Salim Nasta y otros tenían inversiones significativas. Sólo Industrias Peñoles, la Cervecería Moctezuma y El Palacio de Hierro, del mismo grupo, tenían capitales contables de casi 21 mil millones de pesos, y ventas por 36 mil millones, lo que claramente muestra que si bien el banco expropiado era un importante instrumento de éste corresponden a la industria y el comercio.

Banpaís, por su parte - que recientemente absorbía Unibanco - era una pieza del grupo Vitro - 87% del capital, al que dirigen Adrián Garza Treviño,

Adrián Sada González y Marcelo Sada Zambrano, y el primero y último vinculados también a los grupos Alfa y Cydsa.

El banco contaba con un capital de 1 316 millones de pesos y activos de unos 40 mil millones, siendo el sexto más importante de los expropiados. Como en el caso anterior, sin embargo, la parte industrial del grupo es la principal, pues en 1981, disponía de un capital contable de más de 23 500 millones de pesos y activos cercanos a los 53 mil millones. Sus ventas en ese año excedieron a los 25 mil millones, y su personal se acercaba a 36 mil trabajadores, pudiendo estimarse que la parte directa e indirectamente expropiada del capital del grupo sólo fue de poco más del 5% al 10% del total con que opera.

Entre los bancos muy vinculados a otros grupos industriales podría incluirse, además, a Bancreser y el Regional del Norte, que sin embargo tienen sus propias modalidades. El primero - octavo en importancia - contaba con un capital contable de 560 millones de pesos y activos superiores a 32 mil millones, siendo su presidente Antonio del Valle Talavera y sus principales accionistas la familia del Valle (CIDOSA, grupo El Asturiano), los Berrondo (Mabe, Astral y otras empresas), los Esteve (Esteve Hermanos, Empresas Villarreal), Cortina Portilla que al crear Bancreser aportó la Financiera México y una Afianzadora en las que era principal accionista, y Gastón Azcárraga Tamayo (Cadena Fiesta Americana).

Aquí también puede afirmarse que el daño a los expropiados, si bien no deleznable, tampoco es demoledor. Aún Industrias Mabe tenía un capital superior al de Bancreser, y el de CIDOSA, lo triplicaba, por lo que puede pensarse que los intereses bancarios de este grupo probablemente no representaban más de la quinta parte del total.

En cuanto al Banco Regional del Norte, con capital de 570 millones y activos de 14 500, ocurría algo similar. Dirigido por Francisco J. Cirilo y por Alberto y Federico Santos, formaba parte del grupo de este nombre, cuyos negocios industriales (Gamesa), superaba considerablemente a los bancarios.

Al respecto, es ilustrativo que el capital de Banreno sólo representara poco más de la sexta parte de Gamesa, incluso tal parece ser la posición del Banco Continental, de Crédito Mexicano y del Banco Aboumrad, también muy inferior al del Grupo Continental, que era de 1 930 millones. Al frente de ambos estaba Burton Grossman (Coca Cola, Pan American de México, etc.). En crédito Mexicano, que recientemente absorbió al Banco Longoria, los principales afectados son Gabriel Alarcón (El Herald, Diners, etc.), quien al parecer tenía además intereses en el Banco Internacional, Salvador Creel y José Miguel Nader (Almacenadora Credimex), y Federico y Rafael Longoria (Empresas del mismo nombre y Almacenadora), quienes, tanto en esos negocios como en otros tienen inversiones muy superiores a las expuestas. Y lo mismo podría decirse de Alfredo Aboumrad (Fondo Industrial Mexicano), que dirigía el Banco Aboumrad, y cuyos intereses en campos no bancarios se suponen los principales.

Se sabe que la participación del capital extranjero en la banca era minoritaria, pero aún así estaba presente en varias instituciones. Durante muchos años, por ejemplo, la familia Jenkins, fue accionista de Bancomer.

Entre los de Banamex figuraban el Banco Hispanoamericano y la Société Interprofessionnelle pour la Compensation de Valeurs Mobileres (SICOVAN),

y la Banque National de París y otros inversionistas franceses que participaban en el Banco del Atlántico.

La expropiación afectó también a un conjunto de empresarios industriales y comerciales (alrededor de unos 500 a 600) que, aún no teniendo en la mayor parte de los casos fuertes inversiones bancarias, figuraban en los consejos directivos de las instituciones de crédito y mantenían con algunas de éstas muy estrechas relaciones, bien porque eran clientes importantes o amigos de los dueños, o porque eran personas con especial importancia que los bancos se interesaban en atraer.

El hecho es que al acabar con tales consejos, la decisión gubernamental priva a sus miembros de la posibilidad de contar con las ventajas que les reportaba el formar parte de esos cuerpos directivos.

Con estos elementos se puede intentar una evaluación más objetiva: la nacionalización de la banca fue, sin duda, importante; fue una decisión política de alto nivel, de las de mayor significación en mucho tiempo, y no simplemente un acto administrativo o burocrático; una reforma burguesa desde luego, pero reforma real y no mera palabrería demagógica y reformista, como la que tanto hemos oído a lo largo de muchos años.

A diferencia de la estatización de la industria eléctrica, que al margen de su utilidad resultó de un entendimiento con los afectados y aún de la presión ejercida por éstos, que querían vender cuanto antes sus viejas instalaciones y equipos, la de los bancos fue una expropiación, lo que por sí sólo da cuenta del carácter y alcances de la medida, de la intensidad de las contradicciones que la crisis ha hecho surgir no sólo entre capitalistas y trabajadores, sino incluso, en el seno de la clase dominante y del

explicable y profundo descontento que hay entre los ex-banqueros. La estatización de la Banca tampoco fue esta vez el costoso y demagógico expediente de otras ocasiones para salvar, a costa del pueblo alguna empresa privada al borde de la quiebra.

Desde luego, los bancos tenían problemas; algunos exhibían carteras vencidas considerables, crecientes dificultades para recuperar sus créditos y sobre todo deudas en dólares por poco más de 6 mil millones y contratadas por cierto en buena medida para apoyar al Estado y sus empresas, que de no haberseles pagado y de no excluírseles de la moratoria pedida por el gobierno a los acreedores extranjeros, los habrían puesto en una situación muy crítica.

Pero al autorizárseles para que sus agencias en el exterior siguieran contratando renovaciones y aún nuevos créditos a cortísimo plazo, verdadero call money,⁽⁸⁾ caros e insuficientes, pero de momento indispensables, los bancos pudieron sortear problemas que de otra manera no habrían resuelto, así fuera día con día. Ello al margen de sus balances siguieron reflejando en general una alta tasa de ganancia.

Al 31 de diciembre de 1981, los multibancos privados objeto de la expropiación exhibían utilidades por cerca de 13 mil millones de pesos, y en julio de 1982, un mes antes de la expropiación, Bancomer reportaba ganancias por cerca de 2 490 millones de pesos, Banamex de poco más de 2 313, Serfín de 875, y Comermex de casi 400 millones.

No obstante, la idea muy extendida de que la expropiación modifica radicalmente el funcionamiento de la Banca, la que de ser fundamentalmente privada

(8) Pedido o demanda de dinero

ahora será estatal, es errónea y se aparta de la realidad. La estatización de la Banca mexicana no es sólo o siquiera fundamentalmente fruto de la decisión del 10. de septiembre.

Se desenvuelve a través de un largo proceso que abarca los últimos 6 decenios. El primer paso en tal dirección es el establecimiento de 1925, del Banco de México, como Banco central y único emisor. En 1926, surge el Banco Nacional de Crédito Agrícola, con el que el Estado amplía su radio de acción en materia crediticia.

En la década de los 30, bajo el impacto de la depresión, las reformas cardenistas y la necesidad de impulsar el desarrollo económico del país, la Banca estatal cobra gran impulso con la creación de Nacional Financiera, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, el Hipotecario Urbano y de Obras Públicas y el Nacional de Comercio Exterior. Y años después el sistema de bancos nacionales incorpora a instituciones como el Banco del Ejército y la Armada, la Financiera Nacional Azucarera y el Banco Cinematográfico, así como en calidad de banca mixta a la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial y el Banco Mexicano, que más tarde se convierten en Banca Somex, y el Banco Internacional.

Al expedirse el decreto expropiador, la presencia del Estado en el sistema bancario mexicano es ya decisiva. En efecto, el Banco de México cuenta con recursos de un billón, 612 mil millones de pesos, que casi en su totalidad se destinan al Estado; así, por ejemplo, de un billón, 9 mil millones de pesos de inversiones en valores, casi un billón corresponde al sector público, y de un total de créditos por 406 mil millones, más de

311 mil se canalizan también hacia el Estado, y buena parte de los préstamos a instituciones de crédito benefician a los bancos estatales.

La Banca nacional, o sea los demás bancos controlados por el Estado, tenían en la misma fecha un activo total de 2 billones 135 mil millones de pesos, que en más de las tres cuartas partes se utilizaba para financiar al gobierno, a las instituciones crediticias oficiales y a las empresas del Estado.

Y, por último, la Banca privada y mixta contaba, como ya se dijo, con recursos del orden de 2 billones 873.7 mil millones de pesos, que si se sus-traen los recursos de la banca mixta quedarían en aproximadamente 2 billones 470 mil millones de pesos.

Lo que quiere decir que de un total de recursos bancarios de 6 billones 620.7 mil millones de pesos, el Estado controlaba antes del 10. de septiembre, 3 billones 746.9 mil millones, o sea el 57%. Esta cifra, sin embargo, no es representativa del acceso real que el Estado tenía a los recursos bancarios, pues a ella habría que añadir al menos dos conceptos, a saber: la disponibilidad en poder del Banco de México, o sea la reserva de caja o "encaje", que los bancos privados y mixtos estaban obligados a depositar en el banco central, que en junio eran de un billón 667.6 mil millones, lo que indicaría que en realidad, el Estado controlaba, antes de la expropiación bancaria, alrededor del 85% de los recursos en poder del sistema de crédito.

4. Nacionalización o Estatización de la Banca

Para fundamentar plenamente la constitucionalidad del acto del 10. de septiembre de 1982, mediante el cual la Banca privada pasó al dominio de la

Nación, se asienta expresamente en el Decreto respectivo, que bastaría señalar la parte del Artículo 27 de nuestro código máximo, en que se establece: "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público."

El acto nacionalizador está presente a todo lo largo de las consideraciones que precedieron al anuncio hecho por el presidente José López Portillo; es importante, sin embargo, tener en cuenta que nuestra tradición jurídica, expropiación y nacionalización no son términos sinónimos.

En casi todos los países del mundo, el estado puede expropiar por causa de utilidad pública, es decir, en atención al interés general, determinados bienes muebles o inmuebles. Comúnmente, esta expropiación es onerosa, como lo es también en México.

Respecto a la Nacionalización, la medida expropiatoria es sólo una forma de procedimiento para realizar el traslado de dominio, pero no es la única; ese traslado puede darse también mediante compra, confiscación, etc.

En el caso de la Banca fue la fórmula empleada para rescatar el servicio correspondiente de manos de particulares, al igual que en el caso del petróleo.

Desde el constituyente de 1917, el acto nacionalizador tiene el rango de una institución constitucional, es notable el hecho de que en la asamblea de Querétaro, los diputados más representativos hayan querido hacer una clara destinación entre nación y estado.

Y la primera, asimilada a la colectividad, a la que atribuyen la propiedad

originaria de las tierras, aguas, bienes del subsuelo, etc., así como la facultad de transmitir, con las excepciones y restricciones expresamente fijadas, el dominio de los bienes a particulares, creando así la propiedad privada. Por consiguiente, la nacionalización es la vuelta de la propiedad al dueño originario, a quien, por poder lo más puede siempre lo menos. Ese dueño, subrayémoslo, no es el Estado, sino la Nación. Si bien, el primero naturalmente ejercerá la custodia y se encargará de la administración.

En la nacionalización concurren varias características que la hacen inconfundible en nuestro derecho constitucional. Una de ellas es que la nación recobra para sí el dominio pleno de una actividad determinada (se expropián los bienes muebles de los particulares afectados, pero se nacionaliza la facultad de realizar tal o cual actividad o de prestar un determinado servicio en interés social). Otra, es su irreversibilidad, mientras que la mera expropiación no excluye la posibilidad teórica de que si desaparecieran las causas de utilidad pública que la determinaron, pudiera restablecerse la propiedad particular. En la nacionalización el interés colectivo se sobrepone en definitiva no sólo a la inversión extranjera, sino a la propiedad privada nacional.

La nacionalización de la Banca, en la línea de la tradición constitucional, fue anunciada mediante un decreto expropiatorio en cuyos considerandos se alude expresamente la contradicción cada día más onerosa e insoportable entre los intereses sociales y el manejo con fines lucrativos y de especulación indebida por parte de los concesionarios particulares.

En el Artículo 10. del Decreto, se expresa: "Por causa de utilidad pública se expropián a favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobilia-

rio activo, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás bienes muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de Banca y crédito."

Además, en las fundamentaciones del derecho se invoca no solamente la Ley de expropiación, sino el Artículo 26 constitucional, de modo que el acto nacionalizador es jurídicamente inapenable.

CAPITULO IV. EL SINDICATO

1. Antecedentes

Al plantear el problema de la Revolución Industrial, durante la época colonial, no se había verificado la necesaria acumulación capitalista ni en la agricultura (dado el carácter semifeudal que la distinguía), ni en la industria extractiva (dado el atraso de las técnicas productivas y la ausencia de capitales). Por otra parte, la fracasada experiencia del Banco de Avío como sostén de la industria textil entre 1830 y 1842, demostrada con la ayuda a la industria para superar la ausencia de capitales. La historia mexicana del siglo XIX está marcada por el sucederse de las fuerzas semifeudales y de las fuerzas reformadoras. De aquí derivó la lentitud y el retraso, con que se produjo la Revolución Industrial.

El movimiento sindical mexicano ofrece una peculiaridad notable: de origen anarcosindicalista, participa en la revolución de 1910-1917, abandona luego sus principios tradicionales y adopta oficialmente la ideología de la revolución nacionalista. Se convierte así en un sindicato casi exclusivamente de negocios.

A medida que México se va industrializando, que se instalan fábricas textiles, se modernizan un poco las minas, se tienden líneas de ferrocarril, una parte del artesanado y del campesinado es desplazada hacia la industria y forma los primeros núcleos de una clase obrera todavía muy arraigada en la tierra y en el pequeño taller industrial.

Estos nuevos obreros, muchos de ellos inestables como proletarios, prontos siempre a regresar a la tierra, tienen necesidades y aspiraciones.

Los que perciben más claramente esta disociación son algunos obreros inmigrantes, fourieristas o anarcosindicalistas que forman pequeños centros de estudios.

Durante décadas, el movimiento obrero se limitó a defender al artesanado por medio de mutualidades, sin intervenir para nada en política; más tarde se organizan sindicatos, apolíticos en cuanto son dirigidos por anarquistas. Finalmente, estos sindicatos tratan de coordinarse en plano nacional, a preocuparse por los intereses de la sociedad entera tal como lo ven los obreros.

Luis Chávez Orozco caracteriza así los objetivos del movimiento obrero mexicano en sus albores: la lucha de la pequeña burguesía puesta a la cabeza de las masas proletarias, persiguió dos objetivos: primero, defenderse a sí misma; segundo, defender a sus aliados, para debilitar al adversario de ambas.

El primer objetivo se deseaba lograr por la organización mutualista y la cooperativa. El segundo, por el fomento del espíritu de solidaridad, por la reglamentación del trabajo, por la conquista de derecho de huelga y por la amenaza de la revolución social.

El primer periódico obrero del país es el socialista (órgano de prensa) que de modo irregular se publicó desde 1871 hasta 1888. En 1874 tenía 8.000 afiliados y promovió los congresos obreros de 1876 y 1880.

La organización de mayor peso fue el gran círculo obrero fundado en 1870. Sus miembros tenían vedado pertenecer a partidos políticos, aunque no participar individualmente en política; esta organización solicitaba una ley

protectora del trabajo y se proponía luchar por la emancipación de los trabajadores, que ha de ser obra de los trabajadores mismos, usando como medio final la revolución social.

El programa del gran círculo fija como objetivos suyos los siguientes: instrucción de los obreros; establecimiento de talleres en los que se proporcione trabajo a los artesanos; defensa de las garantías políticas y de la igualdad ante el servicio militar; libertad en las elecciones; nombramiento de procuradores generales de obreros; creación de exposiciones industriales de artesanos; fijación y variación del tipo de jornal cuando las necesidades del obrero lo exijan.

En 1880, el círculo desaparece después de haber logrado reunir hasta 8 000 miembros.

De este grupo surge el gran círculo reformista, dirigido por José María González, que en 1874 se propuso reunir en México un congreso socialista internacional que no llegó a celebrarse.

En enero 1876, se convocó a un congreso obrero por varias sociedades de resistencia, el cual al reunirse en marzo, creó la gran Confederación de las Asociaciones de Obreros Mexicanos; se declaró apolítica y se fijó como objetivo promover la libertad, la exaltación y el progreso de la clase trabajadora, respetando siempre el derecho ajeno, y por todos los medios que dicte la justicia y la luz, a fin de conseguir, en lo posible, la solución del problema de la armonía del trabajo con el capital.

El 6 de marzo de 1876, el círculo reunió el primer congreso obrero permanente. En enero de 1880, se reunió el segundo congreso obrero; lo precedía Carmen Huerta.

En agosto de 1877, se efectúa el primer Congreso Campesino en México y se constituye el gran Comité Central Comunero, con delegados de comunidades agrarias; luego se forman ligas campesinas en varios estados y son frecuentes los movimientos campesinos. En 1880, el general Tiburcio Montiel, funda la Liga Agraria Mexicana.

La Legislación Social

El movimiento obrero ha seguido en México un camino inverso al que siguió en Europa, donde los intelectuales crearon una doctrina, y luego organizaron a los trabajadores conforme a ella. En México el movimiento fue organizado por los propios obreros, sin programa ni doctrinas previas; éstas se han venido formando posteriormente mediante el ensayo y la doctrina.

La propaganda política del grupo de Flores Magón se extendió primero entre los mineros del cobre de Cananea, en el estado de Sonora, y en diversas zonas de la frontera con Estados Unidos, aprovechándose de los contactos de los trabajadores mexicanos que emigraban temporalmente y en las fábricas textiles de Río Blanco en la región de Orizaba, estado de Veracruz. La huelga de Cananea y "la rebelión obrera" de Río Blanco, de 1906, fueron reprimidas sangrientamente. A pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento Magonista, incluidas las insurrecciones militares entre 1906 y 1908, éste no pudo reconquistar una base obrera.

En 1904, se promulgó en el Estado de México una ley de accidentes de trabajo; y en Veracruz se hace la primera ley del Trabajo de todo el país, seguida por la de Yucatán y Coahuila, que reconocen y reglamentan el derecho de huelga.

La política que siguió la Casa del Obrero Mundial, la más importante orga-

nización de los primeros años revolucionarios, surgida en 1912, por iniciativa de los anarquistas del grupo Luz, a pesar de las simpatías por el movimiento zapatista de algunos miembros de la Casa del Obrero Mundial, esta organización se alió con las fuerzas constitucionalistas de Carranza.

En su momento, la Casa del Obrero Mundial había instalado los famosos batallones rojos, colaborando con el constitucionalismo sobre todo en el plano propagandista, aunque ampliando así su propia influencia entre las nuevas organizaciones sindicales del interior.

La tensión entre la Casa del Obrero Mundial y el gobierno de Carranza alcanzó un punto crítico en julio de 1916, cuando, frente a la depreciación de la moneda y al aumento de los precios, se proclama una huelga general en la capital.

En octubre de 1917, se reunió en Tampico un congreso obrero; éste marca el término de la influencia anarquista en el movimiento obrero mexicano, al decir que los grupos doctrinarios debían actuar fuera de las organizaciones sindicales.

El primero de mayo de 1918, se celebró el tercer congreso nacional obrero, se decidió aplicar el acuerdo del congreso de Tampico de crear la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), se declara apolítica pero no antipolítica, el congreso afirmó, además, que el problema social tiene su origen en el problema económico y que éste no podrá resolverse mientras los productos de la tierra en todas sus aplicaciones se hallen acaparados por una minoría que no es productora.

Durante sus primeros años la CROM demostró cierta combatividad porque en su seno había muchos elementos que formaron la Casa del Obrero Mundial.

Esta confederación, con una representación de 7 000 trabajadores acabó prevaleciendo el programa de acción y la tendencia que representaba Luis N. Morones, designado secretario general, y que para imponer el reconocimiento de los dirigentes sindicales acentuó sus características autoritarias y el papel mediador de las masas organizadas. En 1918, Morones y su grupo fundaron el Partido Laborista Mexicano con la intención explícita de evitar que los distintos jefes revolucionarios hegemonizaran el movimiento sindical, pero la prolongación de la crisis económica, la agudización de la lucha de clases y el pragmatismo de los dirigentes de este partido favorecieron la política de compromiso que indujo a Morones, a su partido y a la CROM, a un pacto secreto con el general Alvaro Obregón, elegido presidente de la República en 1920. El pacto establecía la creación de un nuevo ministerio, el de trabajo, acordando un reconocimiento legal y un predominio de hecho a la CROM.

Plutarco Elías Calles (1924-1928) que se apoyó en la CROM y abrió a sus dirigentes nuevos espacios en la vida política empezando por Morones, que ocupó la importante Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Posteriormente, por una grave crisis política, Calles tuvo que romper con la CROM y expulsó a Morones de su gobierno.

Bajo la consigna de la unificación obrero-campesina, impulsados por la nueva política de la Tercera Internacional, y particularmente activos entre los campesinos desde 1926, los comunistas fundaron la Confederación Unitaria de México en 1929, y desplegaron esfuerzos decisivos en el curso del proceso de unificación sindical. Esto condujo, en febrero de 1936, a la fundación de la Confederación de Trabajadores de México durante el gobierno de Lázaro Cárdenas. Pero en medio de la crisis, entre 1932 y 1933, surgió la figura de Vicente Lombardo Toledano.

Los gobiernos que sucedieron hasta 1934, fueron incapaces de controlar el movimiento de masas. No obstante, desde 1931 y mediante la ley federal del trabajo, se buscó limitar la actividad sindical a funciones reivindicativas en el plano económico, dictando normas restrictivas con intención de reforzar el papel mediador del estado.

Esta ley fue hostilizada tanto por los empresarios como por las organizaciones sindicales, pero la nueva Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM) surgida de la decisión de la CROM, guiada por Lombardo Toledano, condujo la lucha contra el Estado en la política laboral, defendiendo el contrato colectivo único, organizando los sindicatos nacionales de industria oponiéndose a la regionalización de los salarios mínimos, y alegando el derecho ilimitado de huelga contra toda norma restrictiva y la abolición de la conciliación obligatoria; estas medidas habían concedido un amplio espacio a los distintos gobernantes de todos los niveles. La fundación de la CGOCM en octubre de 1933 respondía a la exigencia de reconstituir la fuerza del proletariado a través de la unificación sindical.

En 1942, se fundan dos centrales más: la Confederación Obrera Campesina (COC), dirigida por Ricardo Treviño, y la Confederación Nacional Proletaria (CNP) dirigida por Enrique Rangel y Alfredo Navarrete. En 1961 se funda la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT).

Bajo el mandato de Cárdenas se forma la CTM, Confederación de Trabajadores Mexicanos que dominará el panorama sindical durante varias décadas sin lograr, empero, absorber todas las centrales existentes. El origen de la CTM fue el siguiente: inmediatamente después de constituirse la CGOCM se formó el Comité Nacional de Defensa Proletaria, para apoyar el

régimen un congreso nacional de unificación del cual salió la CTM, en febrero de 1936. Entre sus muchas reivindicaciones inmediatas se fija la lucha contra la racionalización del trabajo y por la capacitación oportuna de los medios e instrumentos de la producción económica, y por la formación de una mentalidad revolucionaria como condición previa para la transformación social.

A continuación presentaremos en orden de aparición cronológica las principales agrupaciones obreras de México:

1. Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), en 1918.
2. Confederación General de Trabajadores (CGT), en 1921, con disidentes de la CROM.
3. Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), en 1933, y desaparece en 1936.
4. Confederación de Trabajadores de México (CTM), en 1936.
5. Segunda Confederación General de Trabajadores (CGT), en 1936, en contraposición a la CTM.
6. Confederación Nacional Campesina (CNC), en 1938.
7. Federación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), en 1938.
8. Confederación Obrera y Campesina (COC), en 1942.
9. Confederación Nacional Proletaria (CNP), en 1942.
10. Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), en 1952.
11. Bloque de Unidades Obreras (BUO), en 1955.
12. Federación Obrera Revolucionaria (FOR), en 1959.

13. Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), en 1961.

14. Frente Auténtico del Trabajo (FAT), en 1966.

2. Concepto de Sindicato

Los sindicatos son personas morales de derecho social y con personalidad jurídica. Según el Artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. Este derecho de asociación profesional de trabajadores y patronos se consigna en la fracción XVI del apartado A del Artículo 123 constitucional que establece que tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc., ya que mediante la unión podrán presentar un frente unido y en esta forma tener fuerza para pugnar por condiciones laborales mejores y más justas.

Artículo 360. (9) Según este artículo, los sindicatos pueden ser:

- I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
- II. De empresa, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa.
- III. Industriales, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.
- IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas; y

(9) Ley Federal del Trabajo

V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores sea menor de veinte.

Los sindicatos de patronos pueden ser:

- I. Los formados por patronos de una o varias ramas de actividades; y
- II. Nacionales, los formados por patronos de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.

Según Luis Araiza, sindicato es la denominación o el nombre con que se identifica a un conjunto de trabajadores que se agrupan en torno de ese organismo obrero de carácter específico, constituido para la defensa de los derechos e intereses de la clase trabajadora, y por ende, es el instrumento de lucha del proletariado en las llamadas cuestiones sociales de donde, por el equilibrio económico de la sociedad capitalista, surge la lucha de clases.

Para Sidney y Beatriz Webb, el sindicato es una asociación continua de asalariados con el propósito de mantener o mejorar las condiciones de su vida de trabajo.

Para Alfredo Hueck y H.C. Nipperdey, sindicato es la unión asociativa que descansa en el derecho fundamental de la libertad de coacción, ya que constitucionalmente se garantiza a cada cual y todas las profesiones el derecho a constituir asociaciones para la defensa y exigencia de las condiciones de trabajo y de las condiciones económicas.

Rodolfo Cepeda Villarreal, dice: el derecho de asociación profesional es

esencialmente social, con características económicas y políticas, que se concede a los trabajadores y a los patrones en relación con su actividad profesional y que pretende independizarse respectivamente, como clase social, frente al Estado, para que, velando por sus respectivos y comunes intereses, establezcan las condiciones sobre las cuales deba desarrollarse la relación obrero-patronal.

3. Finalidad

Ejercer la libertad sindical para la defensa de los intereses comunes de las clases sociales, luchando siempre por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores, en contraposición a la asociación profesional de los patrones, que tienen por objetivo la defensa de sus derechos patrimoniales, entre éstos, el de propiedad.

4. Puestos y funciones

(Art. 364 L.F.T.). Los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones por lo menos.

Con el fin de ubicar cuál es la función y los puestos del sindicato, a continuación describiremos los puestos que integran un comité directivo:

Secretario General:

- Representar jurídicamente el sindicato ante las autoridades y ante la empresa.
- Otorgar poderes para su representación a abogados (para juicios), a gestores (para asuntos administrativos) o a alguno de los integrantes del Comité (para asuntos ante la empresa).

- Encabezar o nombrar las distintas comisiones de acuerdo con el comité.
- Firmar la correspondencia del sindicato y revisar los cobros y los pagos que éste realice.
- Supervisar a todos los secretarios y comisiones en el desempeño de sus funciones.
- Asistir y encabezar las pláticas con la empresa.
- Convocar y presidir asambleas.
- Vigilar el exacto cumplimiento de los estatutos y de la Ley Federal del Trabajo.
- Rendir el informe de las actividades del comité a la asamblea.

En sí, podemos decir que el secretario general es el equivalente al Poder Ejecutivo dentro del sindicato, al compararlo con nuestra forma de gobierno.

Secretario del trabajo y conflictos:

- Representar al sindicato ante la empresa en los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral.
- Vigilar la ejecución de los trabajos en lo relativo a su realización (especie de supervisor por parte del sindicato).
- Proporcionar el personal requerido con base en las peticiones de la empresa.
- Registrar y analizar los accidentes de trabajo que sucedan al personal perteneciente al sindicato.
- Mover a eventuales y a trabajadores de planta en base a las necesidades o peticiones de la empresa.

Secretario de actas y de organización:

- Levantar las actas de las Asambleas y Sesiones del Comité Ejecutivo.
- Llevar el libro especial de actas.
- Dar lectura a las actas de asambleas o sesiones anteriores.
- Planear las actividades que deberá realizar el sindicato.
- Convocar junto con el Secretario General, asambleas y sesiones del comité.
- Firmar los documentos necesarios para llevar a cabo el registro del sindicato ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretario del interior:

- Representar con poder, al secretario general en su ausencia.
- Substituir al secretario general en cualquier caso.
- Colaborar estrechamente en el cumplimiento de todas las obligaciones del secretario general.
- Asistir a los actos públicos sindicales "con fe pública."
- Autorizar las actas, libros, Informes de tesorería, Informes de comisión, etc.

En general, este secretario puede ser comparado con lo que comúnmente se conoce como un Vicepresidente.

Secretario tesorero:

- Llevar la responsabilidad de los pagos y los cobros que se realicen por el sindicato.
- Elaborar y controlar la contabilidad del sindicato.
- Firmar los documentos de carácter económico, junto con el secretario general.
- Recoger los pagos por concepto de cuotas sindicales o por cualquier otro concepto que haga la empresa.

- Manejar los bienes económicos del sindicato en efectivo, en valores o en propiedades.

Como todo organismo, el sindicato deberá llevar a cabo su integración, obteniendo y unificando los elementos humanos, materiales y técnicos que han sido señalados en la planeación y organización.

De hecho, la integración del elemento humano del sindicato se realiza con los mismos trabajadores que se han unido para su formación. Mas, sin embargo, las actividades por realizar en esta fase de la integración se enfocarán a seleccionar al personal adecuado para ocupar los puestos que se han propuesto en la organización de la mesa directiva, incluyendo la posibilidad de establecer un plan de desarrollo para el personal que constituye la base, con el fin de tener gente capacitada que en un momento dado pueda desempeñarse como miembro de las diferentes comisiones o como integrante de la mesa directiva. Aquí queda también incluido lo relativo a la selección del personal que en lo futuro deba proporcionarse a la empresa, a solicitud de ésta.

Con base en los ingresos presupuestados, el sindicato deberá allegarse de los recursos materiales que necesite para el logro de su objetivo, como son: un lugar físico (que puede ser desde una oficina hasta un edificio) en donde pueda realizar la mesa directiva sus funciones; así como el equipo de oficina y de transporte necesario, papelería, etc.

La dirección entendida como el elemento coordinador para el logro efectivo de todo lo planeado, compete a la mesa directiva, siendo el responsable directo de ésta el secretario general. Aquí será necesario considerar los siguientes aspectos:

- El grado de delegación de autoridad del secretario general a los miembros de la mesa directiva.
- Determinación del flujo de comunicación entre los miembros de la mesa directiva, entre ésta y la base y la existente entre el sindicato y la empresa.

Una vez que se encuentra operando el sindicato, éste deberá llevar a cabo un control, al menos dos veces al año sobre la administración del patrimonio sindical, es decir, que la ley establece lo anterior con el fin de que la asamblea directiva rinda cuentas al sindicato.

Con el fin de realizar un control más completo, es aconsejable que el sindicato establezca un concepto más amplio, en el que además de concretarse a exponer el manejo del patrimonio con que cuenta la agrupación sindical, se incluya otro tipo de conceptos, que en realidad muestren el avance del sindicato.

Entre este tipo de controles podemos mencionar los siguientes:

- Forma en que han participado los elementos del sindicato en las labores que les han sido encomendadas.
- Los relativos a las conquistas sindicales.
- Los relativos a la forma en que se han solucionado los conflictos existentes con la empresa.
- Las formas en que se ha cumplido lo establecido en la planeación.

Es importante que estos puntos sean, no sólo expuestos ante la asamblea, sino que de ellos surjan medidas correctivas en caso de existir alguna desviación.

5. Sindicato Bancario

El reconocimiento de los derechos de asociación de los trabajadores bancarios a raíz de la nacionalización de los servicios de crédito, ha permitido la constitución dentro de la legalidad, de organizaciones sindicales en casi todos los bancos.

Su nacimiento no es espontáneo; deriva de la acción de dos fuentes organizativas: La Comisión Coordinadora de los Sindicatos Bancarios Democráticos (CCSBD), producto de los intentos organizativos que durante diez años se desarrollaron en la clandestinidad, y diversos sindicatos que han surgido al margen de esta organización, con la intención de disputarle la titularidad de los derechos sindicales en el sector financiero.

Hace diez años surgió entre algunos trabajadores bancarios el interés por organizarse en sindicatos que defiendan sus derechos, a pesar de la existencia de limitaciones legales opuestas a este propósito.

Así, se constituyó el Sindicato Nacional de Empleados de las ICYOA (Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares), el cual tiene que enfrentarse a una respuesta violenta por parte de las autoridades bancarias, que obliga al movimiento a actuar en clandestinidad.

Seis años más tarde, surgió acogido por el Congreso del Trabajo, el Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios. Finalmente, y tras de celebrar diversas reuniones y promover, al margen de la legislación existente, la organización sindical en su gremio, ante el anuncio del presidente de la República de que se autorizaría la sindicalización de los bancarios, el comité decide encabezar la formación de un sindicato nacional.

La Coordinadora Nacional de Trabajadores Bancarios conyocó entonces a una reunión para formar una organización unitaria de los trabajadores de la Banca. El 11 de septiembre se llevó a cabo la asamblea constitutiva del sindicato nacional bancario, en la que se acordó la celebración para el 12 de octubre de un congreso general ordinario donde se consolidase la organización.

Empero, como el decreto oficial del 6 de septiembre determinaba la regulación de las relaciones de trabajo en las instituciones bancarias por el Apartado B del Artículo 123 constitucional y la iniciativa presidencial del 21 de septiembre que otorga al Congreso de la Unión capacidad para legislar, en este asunto, reitera que los sindicatos bancarios se registrarán por el Apartado B, impone un primer obstáculo a la organización del sindicato nacional. La legislación correspondiente a los trabajadores al servicio del Gobierno Federal impide la formación de sindicatos que agrupen a trabajadores de más de una dependencia. En este caso, es de más de un banco y reconoce solamente a una central que es la FSTSE, ⁽¹⁰⁾ por lo que incluso, la formación de una federación nacional de trabajadores bancarios se encuentra imposibilitada.

La Búsqueda del Registro

Ante esta situación y frente al surgimiento y solicitud de registro de diversas organizaciones sindicales formadas fuera de la coordinadora, este movimiento se decide, a constituir sindicatos por institución bancaria, y para no perder la fuerza derivada de la cohesión se constituyó la CCSBD, el mismo día fue enviada al Congreso de la Unión la iniciativa para la legislación sobre el sindicalismo bancario.

(10) Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado

Hasta el momento son al menos 15 los sindicatos bancarios constituidos y que forman parte de la CCSBD: Banamex, Bancomer, Comercio Exterior, Mercantil de México, Finasa, Cremi, del Atlántico, BCH, Serfín, Confía, Comermer, Brancreser, Mercantil de Monterrey, Somex y Banrural.

Los principales dirigentes de esta organización son: Vicente Villamar, del Sindicato Democrático de Trabajadores del Banco de Comercio Exterior (SDTBCE), Alfonso Moro Azuela, del Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de Nacional Azucarera (SNTSFINASA), y Arturo Alcántara Ríos, del Sindicato Democrático Nacional e Independiente de Trabajadores del Banco Nacional de México (SDNTBANAMEX). Estos dirigentes combatientes desde hace varios años, pretenden que los derechos sindicales de los trabajadores bancarios no se vean limitados por su inclusión en el Apartado B, pero, frente al surgimiento de sindicatos paralelos a su organización, han decidido luchar por obtener el registro y, por ende, el reconocimiento de la representatividad de sus organizaciones, así sea en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Así mismo, rechazan su inclusión dentro de la FSTSE, no existiendo además intenciones momentáneas de afiliarse al Congreso del Trabajo.

La CTM y el Congreso del Trabajo

La imposibilidad legal de que los sindicatos que se están organizando se adhieran a la CTM, no excluye las opciones de que lo hagan al Congreso del Trabajo o que, al menos, mantengan relaciones cercanas, tratando este organismo, de paso que las organizaciones de izquierda queden fuera de este proceso, pues podrían tomar posiciones en el interior de las directivas sindicales y/o generar una corriente favorable a los movimientos independientes de izquierda entre los trabajadores bancarios, lo que redundaría en un incremento de la fuerza política de la misma izquierda.

Por otro lado, el congreso del trabajo no sólo se ha manifestado favorable a los sindicatos de la CCSBD, sino que también se ha hecho eco de la demanda en favor de que las organizaciones de los bancarios queden dentro del Apartado A, de la jurisdicción federal.

La CTM, solamente ha podido allegarse a un sindicato bancario: el Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco Obrero dirigido por Ricardo Bautista que se constituyó por intentos de las autoridades de la institución bancaria de crear unos "planes". Este organismo no obstante haberse afiliado a la CTM, mantiene estrecha relación con la CCSBD.

La FSTSE y los "Blancos"

A pesar de que casi la totalidad de los trabajadores se oponen a integrarse a la FSTSE, esta organización que detenta hasta la fecha el monopolio sindical en el Apartado B, de la jurisdicción federal se ha granjeado la simpatía de directivas de algunas de las organizaciones paralelas a la CCSBD, a las que ha brindado su apoyo a cambio de su integración a la Federación.

La FSTSE asegura que son 42 los sindicatos bancarios que han demandado su registro en el Apartado B, y que todos ellos tienen la intención de, una vez reconocido, integrarse a la Federación.

Sin embargo, solamente en el caso de siete organizaciones se sabe que han sostenido pláticas con esta Federación para afiliarse. La CCSBD ha reconocido la existencia de esas 42 organizaciones que han solicitado su registro sindical, a las que acusan de "blancas", por pretender obtener la representación sin tener el apoyo de los trabajadores, respondiendo a los intereses de autoridades bancarias y hacendarias del país. La denuncia ha sido

Llevada al propio presidente, añadiendo que la obstaculización a los sindicatos democráticos no sólo se realiza mediante la vía legal, sino que, a través de recursos proporcionados por autoridades involucradas, el sindicato otorga a los trabajadores prevendas tendientes a obtener su respaldo.

CMT Y FSTSE, Minoritarios

La disputa de la representación de los sindicatos bancarios ha dejado provisionalmente de lado la defensa de los derechos sindicales. La ya casi definitiva inclusión de los trabajadores de las instituciones de crédito en el apartado B no ha podido tener la respuesta requerida. El Sindicato Nacional es proyecto postergado, frente a trabas legislativas que obligan a la formación de sindicatos por institución.

La pulverización se puede dar por dos vías: por la separación de los trabajadores de cada banco de la defensa de sus intereses, y por la división de las organizaciones que detentan la representación.

Actualmente, la CCSBD tiene organizados sindicatos en bancos que ocupan a un total de 156 000 trabajadores potencialmente sindicables, la mayor parte de ellos (cien mil o más) de tres sindicatos: del de Banamex, Bancomer y Banrural. Por su parte, los sindicatos "blancos" no han manifestado su voluntad de integrarse a la FSTSE, aunque los representantes de la federación afirman que se afiliarán a ésta.

La FSTSE cuenta con la afiliación, una vez obtenido el registro solicitado, de al menos 7 sindicatos que podrían afiliarse hasta 10 700 trabajadores. Finalmente, la CTM aumentó en 850 trabajadores su membresía por la adhesión del Sindicato del Banco Obrero.

Por el volumen de activos totales generados por los bancos donde existen

sindicatos, los "blancos", contarían con una influencia económica potencial superior a los sindicatos que actualmente forman la CCSBD. La importancia de los bancos cuyos sindicatos seguramente se integran a la FSTSE, en caso de obtener el registro, es muy poca (menos de 10 veces la de los sindicatos de la CCSBD).

En manos del tribunal la titularidad de los convenios colectivos de trabajo definiría la organización, a la que estarán incluidos más de cien mil trabajadores bancarios, en bancos que generan algo así como millón y medio de pesos en activos totales. La formación de sindicatos bancarios al margen de la FSTSE, podría afectar el monopolio organizativo de esta federación en el Apartado B, de la jurisdicción federal más su inclusión como un representante de la propia FSTSE, ha señalado que podría significar una modificación radical de la relación de fuerzas en el interior de la organización de la burocracia federal, al contar con 54 votos de 113 que habría en total, ya que la Federación cuenta actualmente con 69 sindicatos.

Al mismo tiempo, la separación de la central única reconocida legalmente dentro de este ambiente jurisdiccional impediría la unificación de los trabajadores de la Banca que solamente podrían formar un bloque sin personalidad jurídica.

Queda para el futuro la carrera por la organización y la disputa de la representación. El resultado de la lucha determinará no sólo el destino del sindicalismo bancario, donde están inscritos la lucha por los derechos bancarios de autonomía y los límites de acción sindical, sino también el futuro de todos los trabajadores del Gobierno Federal.

6. Ventajas y Desventajas de los Sindicatos Bancarios

Ventajas:

- . Protegen al trabajador
- . Es un medio para evitar la explotación de la clase trabajadora
- . Buscan una mejoría de lo económico y social del trabajador
- . Mejoran las condiciones de trabajo de los trabajadores
- . Evitan las injusticias por parte de los patronos, que se cometen con la clase trabajadora.
- . Vigilan que se cumplan los contratos colectivos de trabajo.
- . Abogan por los trabajadores.
- . Buscan un equilibrio entre el capital y el trabajo.

Desventajas:

- . Algunos exigen demasiado y obligan a la empresa a cerrar sus puertas.
- . Sus integrantes buscan intereses personales.
- . En su mayoría están mal dirigidos.
- . Sus integrantes no son gente capacitada ni con pleno conocimiento de lo que en realidad es un sindicato ni cuál es su finalidad.
- . Sus integrantes buscan únicamente el poder y el bienestar económico.
- . Algunos se venden a la empresa traicionando a la clase trabajadora.

CAPITULO V. PRESTACIONES

1. Antecedentes Históricos

El Derecho Mexicano del Trabajo es un estatuto impuesto por la vida, un grito de los hombres que sólo sabían de explotación y que ignoraban el significado del término: "mis derechos como ser humano".

El célebre Ignacio Ramírez, el Nigromante, reprochó a la Comisión Dictaminadora el olvido de los grandes problemas sociales; puso de manifiesto la miseria y el dolor de los trabajadores; mencionó que el derecho de recibir un salario justo de acuerdo con el trabajo era la idea del Artículo 5o.; defendió la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas. Es la primera voz histórica en favor de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y sugirió que la asamblea se avocara al conocimiento de la legislación adecuada para resolver aquellos graves problemas; pero los diputados no adoptaron ninguna decisión.

En la última década del gobierno del general Porfirio Díaz, un hombre sintió la tragedia de las víctimas de los riesgos de trabajo. El 30 de abril de 1904, a solicitud del gobernador José Vicente Villada, la Legislatura del Estado de México dictó una ley en la que se declaró que en los casos de riesgos de trabajo, el patrono debía prestar la atención médica requerida y pagar el salario de la víctima hasta por tres meses. El gobernador Fernando Reyes impulsó fuertemente el desarrollo industrial de Nuevo León y tuvo también la convicción de que era indispensable una ley de accidentes de trabajo. Inspirada en la ley francesa de 1828, la del 9 de noviembre de 1906, definió el accidente de trabajo como aquél que "ocurre a los empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o en ocasión de él"; y fijó las in-

demnizaciones que llegaban al importe de dos años de salario para los casos de incapacidad permanente o total.

"Las inquietudes políticas y sociales crecieron a partir de 1900 hasta hacerse incontenibles en 1910, según el censo de ese año, que mantuvo su proporción a lo largo de la década, la población rural con 9 mil millones setecientas cuarenta mil personas, frente a 3 millones ochocientos sesenta y un mil de la urbana, representaba el 72% del total de los habitantes de la República. Una población campesina que conducía una servidumbre de miseria, peor tratada que las bestias de carga y de tiro que usaban los amos, y una condición social que únicamente podía mantenerse por la férrea dictadura de los jefes políticos y por la acción de los rurales."

"Por otra parte, la clase media se ahogaba frente a los cuadros de la beligerancia, cerradas a toda persona que no perteneciera a las clases privilegiadas.

Los hombres despertaron por tercera vez, después de la Guerra de Independencia y de la Revolución Liberal, y se prepararon para lo que sería la Primera Revolución Social del siglo XX."

El 5 de octubre de 1910, Don Francisco I. Madero expidió en San Luis Potosí, el Plan de San Luis, desconociendo al régimen del general Porfirio Díaz, convocando al pueblo al restablecimiento del orden constitucional y a la introducción del principio de No Reelección.

Dicho plan señalaba que "... los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y de justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios."

"Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos; una tiranía que nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria."

Los historiadores discuten si en los convenios de Ciudad Juárez, que pusieron fin al gobierno del general Díaz, se enterraron los principios sociales de la revolución; lo cierto es que los anhelos y esperanzas de los campesinos motivaron la rebelión del caudillo del sur Emiliano Zapata, con la nueva bandera de la revolución: "Tierra y Libertad."

En los años de 1911 a 1913, se sucedieron los gobiernos de Francisco León de la Barra y de Francisco I. Madero y la tradición militar de Victoriano Huerta, una vez más el pueblo de México se irguió en defensa de su Ley Fundamental, del sistema federal y de legitimidad de sus gobernantes. El 19 de febrero de 1913, la legislatura del Estado de Coahuila y el gobernador Carranza negaron la legitimidad del usurpador e invitaron a las entidades federativas a la lucha por sus derechos.

El "Plan de Guadalupe", consideró los propósitos de la lucha por el restablecimiento de la vigencia de la Constitución violada: en el ejército del pueblo se llamó constitucionalista, nombre que se aplicó después del movimiento revolucionario. De él nacieron: la nueva Constitución de 1917, la primera Declaración de Derechos Sociales en la Historia y el Derecho Mexicano del Trabajo.

Nace nuestra Declaración de Derechos Sociales como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en los talleres.

Brotó la tragedia, del dolor y las lágrimas de un pueblo joven de América: el mexicano, y fue creación natural, genuina y propia del mexicano, del hombre que había ofrendado su vida en el combate de la revolución.

Antes de esos años solamente existió el derecho civil: para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa. Nuestro derecho del trabajo nunca ha sido parte o un capítulo del derecho civil, tampoco fue continuador o heredero del mismo, anunció como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores; fue expresión de una nueva idea de la justicia distinta y frecuentemente opuesta a la que está en la base del derecho civil.

El derecho del trabajo de la revolución social mexicana, quiso ser el mensajero y el heraldo de un mundo nuevo, de un mundo en el cual el trabajador sería elevado a la categoría de persona, para que pudiera vivir en la realidad de la vida social; en el futuro, el derecho ya no sería tan solo una forma de convivencia, sino una fuerza activa al servicio de la vida, un instrumento de la comunidad para garantizar a los hombres la satisfacción de las necesidades de orden material y espiritual y que impone la dignidad de la persona humana.

El 15 de julio de 1914, el general Victoriano Huerta abandonó el poder, cediendo el triunfo a la revolución. Casi inmediatamente después, los jefes de las tropas constitucionalistas iniciaron la creación del derecho del trabajo. El 18 de agosto se decretó en Aguascalientes la reducción de la jornada de trabajo de nueve horas, se impuso el descanso semanal y se prohibió cualquier reducción de los salarios.

El 15 de septiembre se dictó en San Luis Potosí un decreto que fijaba los salarios mínimos, se redujo a ocho horas la jornada de trabajo y se cancelaron las deudas de los campesinos. Mayor importancia tuvo el movimiento creador del derecho del trabajo en los estados de Jalisco y Veracruz. En el primero de ellos, Manuel M. Diéguez expidió un decreto sobre jornada de trabajo, descanso semanal obligatorio, así como vacaciones que merece - según Mario de la Cueva - el título de primera Ley del Trabajo de la Revolución Constitucionalista, sustituido y superado por el del 28 de diciembre de 1915; jornada de trabajo de nueve horas, prohibición del trabajo de los menores de nueve años, salarios mínimos en el campo y en la ciudad, protección al salario, reglamentación del trabajo a destajo, aceptación de la teoría del riesgo profesional y creación de las juntas de conciliación y arbitraje.

El 4 de octubre de 1914, se impuso el descanso semanal en el Estado de Veracruz, y el 19 del mismo mes, Cándido Aguilar expidió la ley del trabajo del Estado, cuya resonancia fue muy grande en toda la República; jornada máxima de nueve horas, descanso semanal, salario mínimo, teoría del riesgo profesional, escuelas primarias sostenidas por los empresarios, inspección del trabajo, reorganización de la Justicia Obrera. Un año después se promulgó en aquella entidad federativa la primera ley de Asociaciones Profesionales de la República. En el mismo año de 1915, el general Salvador Alvarado se propuso reformar el orden social y económico del estado de Yucatán, a cuyo efecto expidió las leyes que se conocen con el nombre de "las cinco hermanas"; agraria, de hacienda, del catastro, del municipio libre y del trabajo.

La ley del trabajo reconoció y declaró algunos de los principios básicos que

más tarde integrarían el Artículo 123 Constitucional.

El derecho del trabajo está destinado a dar satisfacción a los derechos de una clase social; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía, las normas contenidas en la ley sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha con los empresarios; las normas legales contienen únicamente los beneficios mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y se desarrollarán y completarán en los contratos colectivos y en los laudos del Tribunal de Arbitraje.

La ley reglamentó las instituciones colectivas, asociaciones, contratos colectivos y huelgas; comprende también las bases del derecho individual del trabajo: jornada máxima, descanso semanal, salario mínimo y defensa de las retribuciones. Se encuentran también las normas para el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, las reglas sobre la higiene y seguridad en las fábricas y las prevenciones sobre riesgos de trabajo.

En armonía con sus principios, la ley creó las Juntas de Conciliación y Arbitraje, encargados del conocimiento de decisiones de todos los conflictos de trabajo individuales y colectivos, jurídicos y económicos, las normas para la prestación de los servicios, y cuando se tratara de controversias jurídicas, la sentencia que les puestera fin.

2. Definición de Condiciones de Trabajo y Prestaciones

Entendemos por condiciones de trabajo las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo.

Las normas sobre las condiciones de trabajo, uno de los elementos de las que denominamos el núcleo del estatuto laboral, son la parte esencial, del derecho del trabajo, su base y su fin, el espíritu que da vida y sentido a nuestro ordenamiento jurídico, porque son las normas que según su definición, aseguran de manera inmediata y directa la salud y la vida del trabajador y le proporcionan un ingreso decoroso. Si se indaga acerca de sus fuentes y de sus fines, se observará que brotan de las exigencias de la vida y que su misión consiste en elevar la condición del hombre sobre la simple existencia animal y colocarlo en el plano donde pueda moverse el espíritu y aspirar a la cultura.

Clasificación de las condiciones de trabajo:

- a. De naturaleza individual. Estas se forman con las normas sobre las condiciones que deben aplicarse a cada trabajador, muchas de las cuales se dirigen a la preservación de la salud y la vida, como las reglas de la Jornada máxima, pero tienen como finalidad suprema el aseguramiento de un ingreso que permita un nivel económico decoroso.
- b. De naturaleza colectiva. Tienen como objetivo la adopción de medidas preventivas.
- c. De naturaleza colectiva. Comprenden las prestaciones llamadas sociales, que se disfrutan en forma conjunta, como un centro de recreo o asistencial o una biblioteca.

La justicia es la meta más alta de las normas jurídicas, una tesis que constituye el legado de la declaración de derechos sociales al mañana. Dentro de esta idea, el Artículo 56 resaltó una vez más el principio de igualdad, al declarar que las condiciones de trabajo "deberán ser iguales, para trabajos iguales sin que puedan establecerse diferencia por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política.

Formas de fijación de las condiciones de trabajo:

- a. Una, de la fijación especial, por acuerdo entre trabajador y el patrón. Para cada relación individual de trabajo aparece una especie de contrato en el origen de la relación, pero desaparece inmediatamente, pues iniciada la prestación del trabajo, la relación adquiere un carácter objetivo independientemente del acto que le dio origen, y queda sujeta a las complementaciones y transformaciones del derecho del trabajo.
- b. La segunda forma se da en los contratos colectivos, donde se igualan las fuerzas del trabajo y del capital. Porque es el procedimiento para igualar en la empresa y en la industria y superar constantemente las condiciones de trabajo.
- c. Una tercera forma, que constituye una arma más en manos de los trabajadores: cuando la huelga no termina victoriosa o si no conviene a los trabajadores suspender las labores a fin de no perder la percepción de sus salarios, pueden solicitar de la junta de conciliación y arbitraje que fije imperativamente las condiciones de trabajo futuras. El proceso concluye con la llamada sentencia colectiva, que produce los mismos efectos que los contratos colectivos.

Las modificaciones de las condiciones de trabajo: no sólo pueden sino deben superarse permanentemente para beneficio de los hombres, porque siempre crecerán las necesidades y aspiraciones humanas.

Prestaciones

Son aquéllos bienes, instalaciones, facilidades o actividades, que se proporcionan como ayuda a los trabajadores, siempre que sean además de lo estrictamente debido por su labor, con la finalidad de lograr que obtengan un beneficio ligado de alguna manera con su trabajo.

Es pertinente hacer constar que existe la tendencia a considerar como sinónimos, los vocablos prestaciones, beneficios y servicios.

Para facilitar el desarrollo del tema diremos que prestaciones es el concepto genérico (el fin), y beneficios constituyen los conceptos específicos (los medios) para el logro de aquel fin.

Prestaciones:

- a. Beneficios: son ventajas o ayudas que todos los trabajadores reciben y que tienden a auxiliario en su economía.
- b. Servicios: acción de dar, con la particularidad de que el beneficiario decide a su arbitrio, si aprovecha o no el ofrecimiento, como ejemplo: asistir a la biblioteca, practicar algún deporte, etc.

3. Salario y Gratificaciones

A. Salario

El verdadero patrimonio del trabajador es su energía de trabajo, ya que es lo único que lleva consigo al penetrar en la empresa.

Pero cuando la energía es entregada a otro, y la salud y la vida hallan su aseguramiento en el derecho del trabajo, irrumpe en una relación dialéctica el salario, porque es el elemento que además de asegurar definitivamente la salud y la vida, permite al hombre elevarse hacia una vida auténticamente humana.

Para cumplir su misión, el salario debe satisfacer con amplitud generosa las necesidades de toda índole del trabajador y su familia. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su plno consentimiento.

Concepto de Salario

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, y se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo, con que se pretenda sustituir la moneda.

La ley de 1931, según la cual "el salario era la cantidad que debía pagar el patrono al trabajador por virtud del contrato de trabajo", fue sustituida con la idea de que el salario es toda retribución, cualquiera que sea su forma e independientemente de la fuente de que proceda, acuerdo del trabajador y el patrón, contratos colectivos y contratos ley, o la ley misma por el trabajo; la ley nueva confirmó en los Artículos 82 y 84 la solución de 1931, y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que toda cantidad o prestación en especie o en servicios que se entregue al trabajador por su trabajo, es parte integrante del salario; además declaró que el término salario abarca tanto la retribución por las horas de la jornada ordinaria como las extraordinarias.

En consecuencia, sin pretender ninguna exactitud, dice Mario de la Cueva que el salario es la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa.

Etimológicamente, el término salario deriva de sal aludiendo al hecho histó-

rico de que alguna vez se pagó con ella. Sueldo proviene de sólidas, moneda de oro de peso cabal.

El salario se paga por hora o por día, aunque se liquide semanalmente de ordinario. El sueldo se paga por mes o por quincena. La diferencia entre estos dos términos es de índole sociológica: el salario se aplica más bien a trabajos manuales o de taller. El sueldo, a trabajos intelectuales, administrativos, de supervisión o de oficina.

Determinación del Monto del Salario

En cada relación de trabajo individual el salario se determina en dos formas distintas: una directa, en los contratos colectivos y en los contratos ley, dada en las sentencias colectivas dictadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y otra individual, mediante acuerdo entre el trabajador y el patrono.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficacia, debe corresponder un salario igual. Para poder lograr la aplicación de una determinación objetiva del monto del salario podemos valernos de técnicas administrativas como pueden ser la descripción de puestos, la calificación de méritos, puede en un momento determinado ser considerada individualmente la eficacia del trabajador.

Formas del Salario

Las formas son las distintas maneras en que se puede pagar al trabajador por su trabajo. La ley menciona 4 formas del salario, que son: el salario por unidad de tiempo es aquél en que la retribución se mide en función del número de horas durante las cuales el trabajador está a disposición del patrono.

El salario por unidad de obra es aquél en el que la retribución se mide en función de los resultados del trabajador.

El salario por comisión es aquél en el que la retribución se mide en función de los productos o servicios de la empresa vendidos o colocados por el trabajador.

El salario a precio alzado, última de las formas del salario mencionadas expresamente en el Artículo 83 de la ley, es aquél en que la retribución se mide en función de la obra que el patrono se propone ejecutar.

Los salarios pueden clasificarse:

a. Por el medio empleado para el pago.

- i. Salario en moneda.
- ii. Salario en especie.
- iii. Pago mixto.

b. Por su capacidad adquisitiva, el salario puede ser:

- i. Nominal, que es la cantidad de unidades monetarias que se entregan al trabajador a cambio de su labor.
- ii. Real, que es la cantidad de bienes y servicios que el trabajador puede adquirir con el salario total que recibe.

c. Por su capacidad satisfactoria, el salario puede ser:

- i. Individual.
- ii. Familiar.

d. Por sus límites el salario se divide en:

- i. Mínimo

{	Legal	{	General
	Contractual		Profesional
- ii. Máximo

Al concluir el 2o. año de trabajo:	8 días
Al concluir el 3er. año de trabajo:	10 días
Al concluir el 4o. año de trabajo:	12 días
Al concluir el 9o. año de trabajo:	14 días
Al concluir el 14o. año de trabajo:	16 días
Al concluir el 19o. año de trabajo:	18 días
Al concluir el 24o. año de trabajo:	20 días
Al concluir el 29o. año de trabajo:	22 días

La forma de disfrute

La ley contiene tres reglas fundamentales:

- a. Según el Artículo 78, los trabajadores deben disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos, lo que tiene por objeto que puedan rendir los frutos que se esperan de ellas.
- b. Las vacaciones no pueden compensarse con una remuneración, ya que los derechos de los trabajadores son irrenunciables.

No obstante, sí se podrán compensar mediante una remuneración aquellos días de vacaciones que excedan de los mínimos legales, a que se refiere el Artículo 76, de la Ley Federal del Trabajo, pero siempre y cuando los trabajadores estén de acuerdo.

Y con objeto de que los trabajadores disfruten de sus vacaciones, obtendrán un ingreso extraordinario; éste será el derecho a una prima vacacional no menor del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.

5. Prestaciones (las que protegen al salario)

- a. Servicio de comedor. Esta es una prestación que otorgan algunas instituciones a sus trabajadores, en algunos casos sin ningún costo y en otros

cobrándoles una cuota fija mínima. Esto obviamente representa una prestación que protege el salario del trabajador.

- b. Despensas. El servicio de despensas mediante el sistema de vales tiene la enorme ventaja de que el beneficio que aporta es disfrutado directamente por la familia. Este servicio aligera el problema de la carestía de los artículos de primera necesidad.

Este servicio invariablemente es proporcionado por las instituciones, utilizando un sistema de vales para los empleados que lo solicitan, o bien subsidiando con dinero en efectivo.

Se tiene establecido el servicio de despensas familiares mediante vales que serán canjeados en tiendas comerciales con las que de acuerdo con el reglamento se han celebrado los arreglos necesarios para que sus empleados puedan adquirir con un descuento no menor del 10%, sobre los precios al menudeo, de los artículos de primera necesidad, en la plaza respectiva.

- c. Descuentos en casas comerciales. Dicho servicio está encaminado a proteger el salario de los empleados, a evitar fugas que pudieran perjudicarlo y en esta forma ayudarlo a elevar el nivel de vida de su familia.

Las Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares por medio de su departamento respectivo, celebrarán convenios con empresas comerciales, que se dediquen a la venta o fabricación de artículos para el hogar, para vestido y calzado, con objeto de que el personal obtenga descuentos sensibles en sus compras de contado exclusivamente.

- d. Préstamos. Es importante entender que el verdadero valor de esta prestación estriba en no agotarlo por costumbre y mucho menos agotarlo en un

El primero es el más pequeño que permite sustancialmente satisfacer las necesidades del trabajador, o de su familia. El segundo, es el más alto que permite a la empresa una producción costeable.

El salario mínimo se subdivide en legal y contractual, según se fije por el procedimiento que la ley señala, o bien por contratación libre en determinada rama o empresa.

Los salarios mínimos de que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, y cultural, y proveer la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales. Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario adecuado a sus necesidades.

Administración de Sueldos y Salarios

Es aquella parte de la administración de personal que estudia los principios y técnicas para lograr que la remuneración global que recibe el trabajador sea adecuada a la importancia de su puesto, a su eficiencia personal, a sus necesidades y a las posibilidades de la empresa.

La aplicación de sus principios y técnicas permite articular en forma tal el pago en dinero, con las prestaciones que recibe el trabajador y aún con las deducciones que su trabajo implica, que se logre no sólo pagar salarios justos, sino también convencer a aquél de esa justicia.

La administración de sueldos y salarios es un proceso que permite aprovechar productivamente los recursos económicos destinados a remunerar al personal.

Qué debe esperarse de la función administración de sueldos y salarios:

- a. Conseguir y retener al personal.
- b. Obtener dividendos de la mano de obra.
- c. Mantener un adecuado nivel de motivación en el personal.
- d. Ser competitivo en el mercado.
- e. Tener una buena imagen.

Algunas metas de la administración de sueldos y salarios:

- a. Consistencia interna y externa del pago.
- b. Remuneración adecuada a personas o grupos clave.
- c. Toma de decisiones uniformes y consistentes.
- d. Aceptación de las decisiones por parte de los trabajadores.

Peligros de una deficiente administración de sueldos y salarios:

- a. Personal descontento e insatisfecho.
- b. Baja eficiencia.
- c. Mala imagen de la empresa en la comunidad.
- d. Favoritismo e irregularidades.

El programa de administración de sueldos y salarios es una sucesión de actividades dispuestas y diseñadas de tal manera que suministren cursos de acción para aprovechar productivamente los recursos económicos destinados a remunerar con justicia al personal. El programa debe comprender:

- a. Objetivos
- b. Políticas y normas.
- c. Procedimientos.
- d. Técnicas y herramientas.
- e. Sistemas de información.
- f. Patrones de referencia.

Funciones de la administración de sueldos:

- a. Hacer y mantener un buen programa.
- b. Comunicar el programa y venderlo a todos los jefes.
- c. Dar información adecuada y oportuna a la dirección.
- d. Investigar constantemente para mejorar el programa.
- e. Asesoría y consejo.

Principales ayudas técnicas para lograr y mantener una remuneración justa y equitativa:

- a. Valuación de puestos.
- b. Estructura de sueldos y salarios.
- c. Determinación de políticas específicas de pago.
- d. Evaluación del desempeño.
- e. Determinación de potenciales.

La valuación de puestos es una técnica que sirve para establecer diferencias en la complejidad de los puestos dentro de una organización.

El objetivo de la valuación de puestos es determinar una relación justa y objetiva entre el valor determinado de cada puesto.

Las ventajas de la valuación de puestos son:

- a. Proporciona información base para establecer una estructura de pago.

- b. Hace posible la comparación de puestos y su remuneración con otras empresas.
- c. Asesora en la determinación del salario para puestos de nueva creación.
- d. Da argumentos para explicar diferencias específicas entre el valor de un puesto y otro.

Para valuar un puesto se requiere:

- a. Disponer de un análisis de funciones y/o actividades del puesto.
- b. Un criterio o un método de valuación desarrollada.

Algunos de los métodos de valuación son:

- a. Métodos de alineación. Para la aplicación de este método los puestos son ordenados en forma decreciente de importancia.
- b. De clasificación o graduación previa. Los puestos son comparados contra una escala predeterminada de funciones o actividades ordenadas por grupos en forma creciente, en diferentes grados de dificultad.
- c. Comparación de factores. Se sigue el mismo principio que en el método de alineación, sólo que los puestos se alinean factor por factor. Cada factor estará previamente ponderado; el valor final del puesto se obtendrá multiplicando la ponderación de cada factor por la posición del puesto en el mismo, sumando finalmente el producto obtenido en los factores.
- d. Métodos de valuación por puntos. Este método considera varios factores de valuación, cada factor tiene definidos diversos grados de complejidad valorados a través de puntos.

El valor de un puesto se determina mediante la suma de puntos obtenidos en el grado seleccionado de cada factor.

B. Reparto de Utilidades

En la fracción VI del Artículo 123, quedó establecido que en toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción novena.

Posteriormente, en la ley del trabajo de Veracruz, expedida el 14 de enero de 1918, por el general Cándido Aguilar, fija como participación de los trabajadores, en las utilidades el importe de un mes de salario, que se les pagaría anualmente como excedente del que hubieran devengado.

Las anteriores disposiciones fueron modificadas por la ley del 5 de julio de 1921, que ordenó la integración anual de las comisiones respectivas, fijó el procedimiento que deberían seguir y consignó tres reglas fundamentales:

- a. El Artículo 27 definió las utilidades como "la ganancia líquida obtenida por la empresa, después de descontar el interés y las amortizaciones del capital invertido."
- b. En el Artículo 30, se dispuso que el tanto por ciento que a los obreros correspondiera nunca sería menor de diez; y
- c. En el Artículo 30, se estableció, finalmente, que las utilidades se repartirían entre los trabajadores en proporción a los salarios que hubieren percibido.

El entonces presidente de México Emilio Portes Gil, estableció que una parte de las utilidades de los trabajadores se destinara a cubrir su aportación en el Seguro Social, de conformidad con la ley que se expidiera. Y añadió que los trabajadores percibirían además un 5% calculado sobre el salario devengado.

Vicente Lombardo Toledano conmovió a la opinión pública al afirmar que el seguro social debía financiarse íntegramente por las empresas, porque se refería a la seguridad de la vida futura de los trabajadores, en tanto la participación en las utilidades era una percepción anual para vivir mejor en el presente. En un nuevo congreso de derecho de trabajo, organizado por la Secretaría del ramo en 1949, las centrales obreras sostuvieron que había llegado el momento de expedir la ley de participación de utilidades. Sin embargo, fue hasta 1961, cuando la Iniciativa del presidente López Mateos en la exposición de motivos, justificó la necesidad de la reforma constitucional de la fracción novena del Artículo 123.

Una de las aspiraciones legítimas de la clase trabajadora, es la de tener derecho a participar en las utilidades de las empresas sin haberlo logrado, pues las comisiones municipales especiales que deben fijar dicha participación, carecen de capacidad para ello, ya que la determinación del porcentaje que haya de corresponder a los trabajadores debe hacerse con un criterio uniforme y previo un estudio minucioso de las condiciones generales de la economía nacional.

Concepto

La participación obrera en las utilidades es el derecho de la comunidad de trabajadores de una empresa a percibir una parte de los resultados del proceso económico de producción y distribución de bienes o servicios.

La definición anterior hace ver con mayor claridad la grandeza del pensamiento de Ignacio Ramírez, quien nos dice que la "participación de los trabajadores en las utilidades es el reconocimiento constitucional del factor trabajo como uno de los elementos integrantes de la realidad económica, de donde na-

ce su derecho a participar en los resultados del proceso económico; un derecho del que a su vez se infiere que la empresa no es más un feudo del empresario, sino una participación de dos factores que por concurrir como elementos iguales indispensables tienen el derecho de compartir los beneficios de la actividad económica.

Para determinar la participación de cada trabajador se observarán las normas siguientes:

- a. Una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, formulará un proyecto que determine la participación de cada trabajador y será fijado en un lugar visible en alguna parte del establecimiento. Con este fin, el patrón pondrá a disposición de la comisión la lista de asistencia y raya de los trabajadores y los demás elementos de que disponga.
- b. Si los representantes de los trabajadores y del patrón no se ponen de acuerdo, decidirá el inspector del trabajo.
- c. Los trabajadores podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes, dentro de un término de quince días; y
- d. Si se formulan objeciones, serán resueltas por la misma comisión a que se refiere la fracción primera dentro de un término de quince días.

4. Jornada de Trabajo, Horas Extras y Vacaciones

A. Jornada de Trabajo

El derecho del trabajo se inicia desde el primer momento con dos aspiraciones de los trabajadores, la reducción de la jornada de trabajo y el aumento de los salarios, ya que son los dos medios fundamentales si se quiere mejorar la situación de los obreros.

Hoy se encuentra universalmente reconocida la necesidad de fijar una jornada máxima de trabajo, mas esta idea, que ni siquiera ha cristalizado en todas las legislaciones del mundo, sólo se ha abierto paso después de una lucha de más de un siglo.

México puede enorgullecerse, con razón, de poseer la legislación más avanzada del mundo en esta materia, y sólo es de lamentarse que la Ley Federal del Trabajo haya excluido de este beneficio, a todos los servidores del Estado.

La primera disposición sobre jornada de trabajo se encuentra en el Artículo primero de la ley del 19 de octubre de 1914, dada por Cándido Aguilar, para el Estado de Veracruz, en la que se limitaba a nueve horas la jornada de trabajo.

El proyecto de ley de Aubaran Capmany, fue el primero que fijó en ocho horas la jornada máxima de trabajo. Los Artículos 71 y 73 de la Ley del Trabajo en Yucatán, de Salvador Alvarado, fijaron también un límite para la jornada que, salvo algunas excepciones, era de ocho horas.

Por jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrono. La ley hace referencia a este principio en el Artículo 73, al decir que cuando el trabajador no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de descanso y comidas, el tiempo correspondiente a dichos actos le será contado como tiempo efectivo dentro de la jornada normal de trabajo.

La limitación de la jornada de trabajo tiene una doble finalidad, a saber, evitar el excesivo desgaste de la energía del trabajador y permitirle el suficiente tiempo libre para descansar, divertirse e instruirse.

La fracción primera del Artículo 123, fija en 8 horas el máximo de la jornada diurna, la segunda fracción del mismo artículo fija en 7 horas la jornada nocturna. La distinción tiene plena justificación, pues el trabajo nocturno implica una mayor tensión para el trabajador. Los Artículos 68 a 71 de la ley reglamentan los preceptos constitucionales, creando 3 clases de jornadas:

- a. Jornada diurna. Es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y no podrá exceder de ocho horas diarias.
- b. Jornada Nocturna. Es la comprendida entre las veinte y las seis horas, y su duración máxima es de siete horas.
- c. Jornada mixta. Es la que comprende periodos de tiempo de las dos anteriores y no debe exceder de siete horas y media y que comprende menos de tres horas y media de la jornada nocturna.

B. Horas Extras

El servicio extraordinario, es una prolongación de la jornada y, por tanto, una excepción al principio de las ocho horas de trabajo. La fracción XI del Artículo 123, dice que esa prolongación sólo podrá hacerse por circunstancias extraordinarias.

Por tanto, por circunstancias extraordinarias (horas extras) debe entenderse todas las necesidades de orden técnico y todas las existencias de carácter económico, motivadas por una mayor demanda de productos que obliguen a prolongar la jornada.

La duración del servicio extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Tanto la disposición constitucional como el Artículo 92 de la ley ordenan que las horas extraordinarias de

trabajo se paguen con un ciento por ciento más del salario asignado para horas de jornada normal.

En cuanto a la obligación de prestar el servicio extraordinario tenemos que es al patrón a quien toca decidir sobre la necesidad del servicio extraordinario, puesto que es él quien ejerce el poder de dirección. Así lo reconoció la cuarta sala en la ejecutoria del 9 de septiembre de 1936. Amparo directo 3575/36/1o Antolín Barona.

C. Días de Descanso

El Derecho mexicano recogió dos instituciones: los días de descanso y las vacaciones, cuya finalidad es defender mejor la salud de los hombres, contribuir a la convivencia familiar y conmemorar determinados acontecimientos o fiestas tradicionales.

Los días de descanso son de dos especies: el descanso semanal y el descanso conmemorativo (descanso obligatorio).

Finalidad del descanso

La primera es de carácter fisiológico, pues el cuerpo humano necesita periódicamente un descanso para reponer la fatiga del trabajo diario; la segunda es de orden familiar, porque permite la convivencia en el hogar; y la tercera es de naturaleza social y cultural, pues el descanso hace posible la relación con otras familias, asomarse a algún espectáculo o dedicarse a la lectura.

Determinación de los días de descanso

La fracción cuarta de la declaración de derechos sociales dice que: "Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el trabajador de un día de des-

canoso cuando menos." En cuanto a la determinación de los días de descanso, la ley señala dos normas:

- a. El Artículo 71 contiene la regla general, al decir que en los reglamentos de la Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.
- b. La segunda regla regula los problemas del descanso en los trabajos continuos a cuyos fines establece el Artículo 70 que "los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los primeros deben disfrutar del descanso.

El descanso obligatorio tiene como finalidad conceder a los trabajadores la oportunidad de conmemorar determinadas fechas y acontecimientos de significación nacional o para la clase trabajadora, así como cumplir con determinadas obligaciones sociales o políticas, debiendo percibir su salario íntegro. Asimismo, en el Artículo 73 de Ley Federal del Trabajo se establece que los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en sus días de descanso.

Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

Ahora bien, en el supuesto que el día de descanso semanal del trabajador sea el domingo, además de que se le pague en la forma antes descrita, el trabajador tendrá derecho a que se le cubra una prima adicional de un 25% sobre el salario de un día ordinario de trabajo, conforme al párrafo segundo del Artículo 71.

D. Vacaciones

Antecedentes

La declaración de Querétaro no mencionó las vacaciones. No obstante, algunas leyes de los estados, primeramente la de Durango (octubre de 1922) apoyada en la idea de que el Artículo 123 es únicamente un mínimo de beneficios, incluyeron la institución (vacaciones) en sus disposiciones.

Dentro del mismo espíritu la recogió la ley de 1931 en su Artículo 82.

Finalidad

Las vacaciones son, por decirlo así, una prolongación del descanso semanal, pues sus fundamentos son los mismos; si bien adquieren una fuerza mayor, un descanso de varios días continuos devuelven a los hombres su energía y el gusto por el trabajo, les da oportunidad para intensificar su vida familiar y social, y hace posible una breve excursión que dé a conocer algunos lugares hermosos o centros de diversión.

Determinación de la fecha del disfrute

El Artículo 81 de la ley contiene dos principios que se consideraron indispensables y suficientes; en su primera parte declara que los trabajadores tienen derecho a disfrutar las vacaciones dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de trabajo. El segundo principio proviene que el patrón debe entregar al trabajador una constancia de la fecha de disfrute de sus vacaciones.

El periodo de vacaciones se debe disfrutar de conformidad con el siguiente cuadro:

Al concluir el 1er. año de trabajo:

6 días

sólo préstamo ni utilizarlo con motivos secundarios, ya que su objetivo principal es ayudar a resolver oportunamente los problemas imprevistos que se pudieran presentar.

Los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares tendrán derecho a obtener, con base en el Artículo 31 del reglamento bancario, y en caso de necesidad extraordinaria, préstamos a corto plazo, ya sea directamente o a través de organismos destinados a este fin.

Requisitos para obtener la prestación:

- i. Haber cumplido un año de antigüedad.
- ii. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de otros créditos que les hayan sido otorgados.
- iii. El préstamo no podrá ser superior al importe de tres meses del sueldo del empleado.
- iv. El plazo para el pago no deberá exceder de 12 meses ni la tasa de interés podrá ser superior al 6% anual.

En la mayoría de las instituciones se conceden préstamos a corto plazo sin intereses a todos los empleados que los soliciten y que reúnan los requisitos señalados.

Préstamos a mediano plazo

Esta prestación lleva como principal intención que el personal adquiera oportunamente con los mayores descuentos por ser compras de contado, mobiliario, artículos para el hogar y automóviles.

Los empleados de las instituciones y organizaciones auxiliares, tendrán derecho a obtener con base en el Artículo 31 bis, del reglamento bancario, un préstamo para cubrir necesidades de mobiliario y artículos para el hogar de

uso duradero o bien para la compra de automóviles de precio económico.

Requisitos para obtener la prestación:

- i. Haber cumplido 2 años de servicio.
- ii. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de otros créditos que hayan sido otorgados.
- iii. Que el importe del préstamo se destine a la adquisición de los artículos a que se ha hecho referencia anteriormente.
- iv. Que los artículos adquiridos sean nuevos.
- v. El monto máximo del préstamo igual al importe de 6 meses de sueldo fijo.
- vi. El plazo para el pago no deberá exceder de 36 meses y causará un interés no mayor del 6% anual sobre saldos insolutos.

e. Préstamos Hipotecarios

El fin implícito de estos beneficios, es resolver el problema de habitación y fomentar la formación del patrimonio familiar.

Esta prestación, está destinada a la compra, construcción de casas habitación, incluyendo en su caso la compra del terreno, para la ampliación o mejora de la casa habitación propiedad del empleado, o para la liberación hipotecaria de la misma.

Requisitos para obtener la prestación:

- i. Haber cumplido 5 años de servicio.
- ii. Que el importe del préstamo se destine a la adquisición de una casa-habitación, en los términos que establece el artículo 32 del reglamento de trabajo de los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.
- iii. Que el inmueble que se pretenda adquirir esté al corriente en el pago

de sus obligaciones legales.

- iv. Formar un seguro de vida por cuenta del interesado, por el importe de los saldos insolutos, a favor del acreedor, con el fin de que sus herederos en caso de muerte, reciban el inmueble libre de todo gravamen.
- v. El pago del crédito se hará mediante descuentos quincenales o mensuales (según políticas que para esta prestación establezcan las diferentes Instituciones), sin exceder del 25% del sueldo mensual del empleado.

Límite del préstamo e intereses

- i. El monto del préstamo se calculará sobre 50 veces el salario mínimo bancario mensual, a una tasa del 6% anual sobre saldos insolutos.
- ii. El 8% anual cuando el monto no exceda de la suma de 150 veces el salario mínimo bancario.
- iii. El 10% cuando el monto del préstamo sea superior a 150 veces el salario mínimo bancario mensual, con un límite hasta 300 veces dicho salario mensual, que para estos efectos se conservará como límite.

El plazo para liquidación del crédito se combina con varios factores:

- i. 20 años si se destina para la compra de casa-habitación, incluyendo el terreno.
- ii. 15 años cuando se utiliza para la ampliación o mejora de la casa-habitación propiedad del empleado y también para pagar un crédito hipotecario anterior que grave su casa-habitación.

6. Prestaciones (que incrementan el salario)

- a. Prima de Antigüedad

Esta prestación está reglamentada con el fin de remunerar los años de servi-

cios prestados, sin relación alguna con los tabuladores respectivos. De esta manera se logra que en los puestos formados de varias plazas tengan mayor percepción los empleados más antiguos, lo que constituye una gran ventaja, sobre todo en puestos donde la rama por su propia naturaleza, hace muy lenta las promociones y ascensos, se evita también el escalafón ciego que esencialmente se basa en la antigüedad del trabajador, sin dejar de reconocer y premiar a éste por el tiempo que lleve en la empresa y, por otra parte, su mecanismo tiende a proporcionar ayuda económica sensible a los niveles de menor percepción.

Todo el personal de las instituciones de crédito, reciben un pago complementario por concepto de antigüedad; estos incrementos se aplican cada cinco años a partir del mes siguiente al que se cumplen dichos años de servicio.

b. Aguinaldo

La gratificación de fin de año lleva como mira principal proporcionar un ingreso adicional al sueldo, sobre el cual el beneficiario puede tomar decisiones de carácter económico, sin afectar su presupuesto normal y dar satisfacción a sus familiares, celebrando desahogadamente las festividades de fin de año y sobre todo tener oportunidad de iniciar el año sin acreedores y con un fondo de previsión que debe procurarse durante el mayor tiempo posible.

Se proporciona a todos los empleados bancarios y su importe varía de uno a tres meses de sueldo, según el presupuesto de cada institución para este renglón. Esta gratificación se debe pagar al trabajador antes del día 20 de diciembre de cada año.

c. Subsidio por renta

El Artículo 35 del reglamento bancario, establece que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, cubrirán un subsidio mensual, por concepto de renta para su habitación familiar, a sus empleados que sean jefes de familia.

Este subsidio se fijará a razón del 20% sobre la cuarta parte del sueldo mensual que perciban, o sea el 5% del referido salario.

7. Prestaciones de carácter social, cultural y deportivo

a. Becas

Esta prestación tiene como propósito incrementar la especialización necesaria, así como proporcionar un medio de superación personal. Las instituciones las conceden para estudios relacionados con las actividades de las Instituciones a aquellos empleados que se distinguen por su capacidad, formalidad y apego al estudio. De esta manera se cumple con los preceptos legales a que se refiere el Artículo 22 del reglamento bancario; dichas becas se otorgan para cursos orales, en centros docentes seleccionados, o bien en los centros de capacitación para empleados bancarios.

b. Bibliotecas

Su objetivo es dar facilidad al personal para que cuente en vía de consulta, con la bibliografía especializada necesaria para su mejor desarrollo dentro y fuera de la institución.

Esta prestación es de gran beneficio para todos los empleados que deseen estudiar una carrera profesional o que simplemente se preocupen por su superación personal.

c. Centro deportivos y de recreación

Dicha prestación tiene como propósito, formentar la cultura física de su personal, mediante una forma de ayuda para que el empleado practique el deporte que más le agrade. Esta ayuda comprende equipo, utillería y una parte de las cuotas que deben cubrirse a centros deportivos donde pueda asistir tanto el titular como su esposa e hijos.

La ayuda que se otorga al empleado es diferente en monto y equipo según el deporte y el caso sea.

i. Para práctica recreativa.

ii. Para práctica competitiva (competencia interclubes o juegos interbancarios).

En el primer caso, el empleado recibe el equipo y elementos indispensables para la práctica del deporte en que se ha registrado; en el segundo, además de lo anterior, el banco cubre otros gastos y le facilita un equipo adicional de acuerdo con la competencia de que se trate y los requisitos que se establezcan.

d. Servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos

En acatamiento a lo dispuesto en el reglamento de trabajo de los empleados bancarios, de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, se tiene formado un convenio de subrogación con el IMSS, a efecto de dar servicio médico al personal y a sus familiares, en clínicas particulares.

Entre los diversos servicios que se proporcionan a las instituciones tenemos:

i. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para los

- empleados y sus familiares en la clínica o clínicas que cada institución haya designado para tales servicios.
- ii. Servicio médico a domicilio para empleados y familiares por conducto de la clínica o clínicas designadas.
 - iii. Tiene derecho a la asistencia antes mencionada, incluyendo la dental por un plazo máximo de 52 semanas por la misma enfermedad prolongables hasta por 26 semanas, los empleados y sus familiares que se indican a continuación, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos:
 - . Esposa o concubina.
 - . Hijos.
 - . Padres.
 - iv. En todos los casos las medicinas recetadas por los médicos a los empleados les serán surtidas sin costo alguno en las farmacias señaladas por la institución.

Las empleadas que den a luz se les conceden además de la licencia mencionada las siguientes prestaciones:

- i. Un mes de sueldo como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento.
- ii. Al nacer el niño una canastilla del precio que fije el reglamento interior de trabajo.
- iii. Durante seis meses se otorgará ayuda para la lactancia, que no excederá del 20% del salario mensual del empleado.

En los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, se proporciona asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, aparatos de prótesis y ortopedia necesarios. Si hay incapacidad para trabajar, se recibe sueldo íntegro durante un plazo máximo de 104 semanas.

En casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidentes de trabajo e invalidez (si ocurre cuando el empleado desempeña sus labores o como consecuencia de ellas), se gozará de un 50% o más de los beneficios que en dinero establece la Ley del Seguro Social.

CAPITULO VI. METODOLOGIA UTILIZADA

Metodología.

1. **Objetivos**
2. **Hipótesis**
3. **Población a muestrear**
 - a. Nuestra población a muestrear serán las personas que entren dentro del marco del estrato de la Banca Nacionalizada.
 - b. **Extensión:** Matrices de las Instituciones de Crédito ubicadas en el Distrito Federal.
4. **Unidades muestrales**
 - a. Empleados y funcionarios bancarios de las matrices de las Instituciones Nacionales de Crédito, ubicadas en el Distrito Federal.

Objetivos

1. Realizar una investigación acerca de las condiciones de trabajo que prevalecen en la Banca nacionalizada.
2. Conocer qué impacto causó en la mentalidad del empleado bancario la medida de la Nacionalización de la Banca, en cuanto a su desempeño, respecto al cumplimiento de políticas, procedimientos y medidas disciplinarias.

Hipótesis

- 1. Las mejores condiciones de trabajo propician un desempeño más eficiente del recurso humano.**
- 2. La formación de sindicatos bancarios buscan mejores condiciones de trabajo por la vía de las prestaciones, tomando decisiones para beneficio y en función de todos los empleados bancarios, buscando siempre el equilibrio y la superación.**

Justificación

Considerando que el recurso humano es el elemento más importante en el funcionamiento de una organización, y si éste no se desenvuelve en condiciones óptimas de trabajo, no se logrará la máxima eficiencia de su desempeño. Consecuentemente, el logro de los objetivos de la organización no se alcanzará en la forma planeada.

5. Método de Medición

- a. El método de medición que ha de utilizarse será el cuestionario autoadministrativo.

Determinación de la Población

Nuestra población está constituida por 59 404 personas, que laboran en 881 oficinas que corresponden a 40 instituciones Nacionales de Crédito, dentro del Distrito Federal (datos extraídos del Boletín de la Asociación de Banqueros de México, año 9, núm. 3, indicadores bancarios).

Determinación de la Muestra

Para poder determinar el tamaño de nuestra muestra utilizamos inicialmente un ábaco francés (+). Dicho ábaco nos permite obtener el tamaño de la muestra en forma rápida y exacta.

(+) El ábaco consta de 3 escalas; la primera escala contiene la proporción (P), es decir, la probabilidad que tiene una cosa dada en una población de aparecer o de estar presente; la segunda escala contiene el cálculo del error de aceptación en porcentaje de la muestra (EA), es decir, el número máximo que se alejará del intervalo el cual representará el resultado verdadero de la investigación. Por último, la tercera escala contiene el tamaño de la muestra o número de personas a encuestar (N).

Para efecto de nuestra investigación presentamos a continuación el cálculo del tamaño de nuestra muestra; para ello utilizamos los datos siguientes:

$$P = 50/50; \hat{EA} = 5\%; N = ?; S = 95\% (1-.05)$$

Con los datos anteriores trazamos con una regla o escuadra una línea que inicia en la proporción deseada, continúa en el porcentaje de error deseado y termina en el tamaño de la muestra o número de personas a encuestar (véase fig. 1).

Posteriormente, estimamos el tamaño de nuestra muestra en forma matemática; para ello utilizamos la fórmula siguiente:

$$N = \frac{Z^2 PQ}{E^2}$$

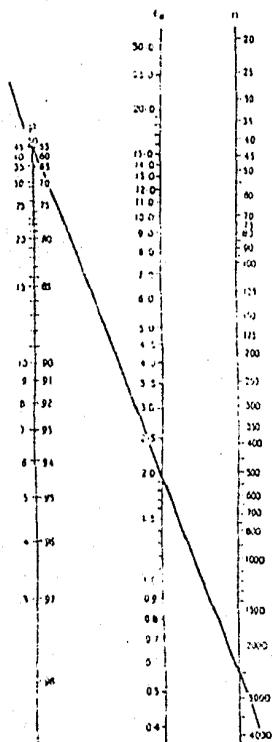
En donde: N = tamaño de la muestra

Z = nivel de confianza del intervalo

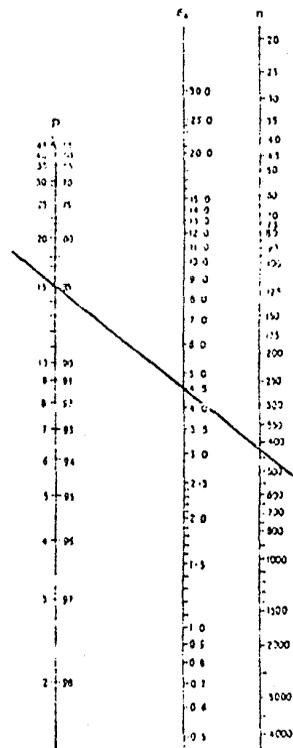
P = proporción poblacional

Q = 1 - P

Los Estudios de Mercado



La Determinación de la Muestra



- + Abaco para el cálculo de una muestra con un umbral de confianza de 95%
- p = Porcentaje
- Ea = Error absoluto aceptado sobre el porcentaje
- n = Tamaño de la muestra

Asignando valores a las literales y sustituyéndolos en la fórmula obtenemos:

Datos:

$$N = 1, Z = 2, P = 0.50, Q = 0.50, E = 0.50$$

$$N = \frac{Z^2 PQ}{E^2}$$

$$N = \frac{2^2 (0.50) (0.50)}{0.0025}$$

$$N = \frac{4 (0.2500)}{0.0025}$$

$$N = 400$$

Método de Muestreo Utilizado

El método utilizado fue el de muestreo estratificado. El principio básico en que se apoya este tipo de muestreo es dividir la población en estratos con el fin de obtener representatividad de los distintos estratos que componen la población y hacer comparaciones entre ellos. En cada uno de los estratos se selecciona una muestra cuya suma representa la muestra total.

Al analizar las características y el principio básico de este método, consideramos conveniente utilizarlo en nuestra investigación.

Determinación de los Estratos y Personas a Encuestar

La determinación de los estratos se llevó a cabo considerando las 40 diferentes Instituciones Nacionales de Crédito, ubicadas en el Distrito Federal. El número de personas a encuestar en cada una de las instituciones,

se obtuvo mediante la utilización de la fórmula siguiente:

$$nh = \frac{(n) (NH)}{N}$$

En donde: nh = Número de personas del estrato a encuestar

n = Tamaño de la muestra poblacional

NH = Número de personas dentro del estrato poblacional

N = Número de la población

Enseguida, asignamos valores objetivos de nuestra investigación para determinar el número de personas a encuestar en el primer estrato (nh1), por ejemplo:

Datos: nh1 = ?, n = 400, NH = 13 470, N = 59 404

Sustituyendo los valores en la fórmula, tenemos:

$$nh1 = \frac{(400) (13 470)}{59 404}$$

nh1 = 91 personas

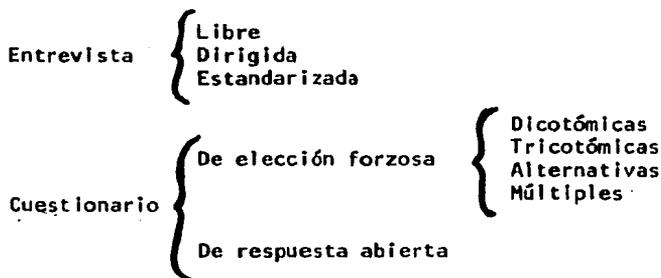
A continuación presentamos en una tabla el número de personas por encuestar en cada una de las instituciones por sexo y categoría.

<u>B a n c o</u>	<u>Personal</u>	<u>Número de personas a encuestar</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	
				<u>Fun.</u>	<u>Emp.</u>
Nacional de México	13 470	91	45	13	33
Bancomer	11 277	76	38	5	33
Banca Serfín	5 219	35	17		18
Mexicano Somex	4 624	31	15	3	13
Multibanco Comermex	3 958	27	13	2	12
B. C. H.	2 323	16	8	1	7
Del Atlántico	3 132	21	10	1	10
Banca Cremi	1 918	13	6		7
Mercantil de México	1 317	9	4	1	4
Crédito y Servicio	1 092	7	3		4
Internacional	3 094	21	10	2	9
Banca Confía	1 228	8	4	1	3

B a n c o	Personal	Número de personas a encuestar	Mujeres	Hombres	
				Fun.	Emp.
Crédito Mexicano	536	4	2		2
Banpaís	965	6	3		3
Continental	862	6	3		3
Bancam	552	4	2		2
Aboumrad	432	3	1		2
Obrero	614	4	2		2
Sofimex	454	3	1		2
Unibanco	80	1			1
Citibank	518	3	1	1	1
Longoria	405	3	1		2
Mercantil de Monterrey	261	2	1		1
Actibanco Guadalajara	153	1			1
Del Noroeste	182	1	1		
Banca Promex	148	1			1
Latino	118	1	1		

Método utilizado en la recopilación de datos

La existencia de varias técnicas para la recopilación de datos nos hace reflexionar y valorizar el método que se empleó para la investigación, para tal efecto haremos una descripción de algunas de las técnicas más usuales:



La primera técnica se aplica generalmente en forma unipersonal, y se puede convertir en una conversación agradable e informal.

Los cuestionarios son un tipo muy usual de técnicas de investigación, ya que pueden aplicarse en forma individual y en forma colectiva; además presentan las ventajas de rapidez y economía.

Por lo anterior, nuestra investigación está realizada básicamente mediante cuestionarios de elección forzada, utilizando en su mayoría alternativas múltiples. Este cuestionario fue aplicado individualmente a 30 funcionarios y 370 empleados bancarios de las Instituciones Nacionales de Crédito, previamente seleccionados por el método de muestreo estratificado.

Una vez aplicados los cuestionarios, se procedió a tabular y codificar los datos, para posteriormente perforar los mismos en tarjetas, a fin de poder correr el programa en la computadora, en el Centro Universitario de Cómputo (CUC).

Para lograr lo anterior, utilizamos el paquete Estadístico de Ciencias Sociales (SPSS), uno de los diversos servicios prestados por el CUC; se obtuvieron los resultados que en el siguiente capítulo mencionamos.

Para poder aceptar o rechazar nuestras hipótesis, planteadas al inicio de nuestra investigación, consideramos conveniente utilizar el método estadístico para pruebas de hipótesis denominado "Chi cuadrada, (χ^2)", esquema general de la prueba de bondad de ajuste cuyo procedimiento es el siguiente:

1. Se establece la hipótesis nula, que generalmente es la distribución de la muestra, concuerda con la distribución hipotética (teórica).
2. Se determina el nivel de significación.
3. Se determinan los grados de libertad.
4. Al calcular la Chi cuadrada teórica, se calcula la Chi cuadrada en tablas, y si ésta es menor a la teórica, la hipótesis será aceptada; si es mayor, será rechazada.

CAPITULO VII. ESPECTATIVAS DEL EMPLEADO BANCARIO SOBRE SUS CONDICIONES DE TRABAJO

1. Análisis y Conclusiones

A continuación presentaremos un bosquejo general de los resultados arrojados por el programa SPSS.

De las personas entrevistadas, el sexo masculino nos representa el 55%, y el sexo femenino nos representa el 45% de nuestra muestra. Asimismo, estos porcentajes los tenemos en las personas casadas y solteras.

El grado de escolaridad de los entrevistados tiene una media de 14 años de estudio, es decir, que la mayoría de los empleados bancarios, sólo cursó el grado de educación media superior, y el 25% tiene estudios a nivel licenciatura.

Dentro de las categorías y niveles que existen en las Instituciones Nacionales de Crédito (operativo, auxiliar, analista, encargado y funcionario), el 80% del personal encuestado, ocupa la categoría de auxiliar, y el puesto que desempeña en la institución es de auxiliar administrativo.

Por otro lado, el 45% de los empleados, tiene una remuneración acorde con el desempeño de su trabajo, ya que el tabulador de su sueldo en su puesto es el mismo en todas las instituciones, así como su responsabilidad adquirida, es proporcional a su desempeño y a las actividades que desarrolla.

El 55% de los empleados no tiene una remuneración acorde con el desempeño de su trabajo, pero sus actividades y responsabilidades son mayores al sueldo que percibe.

Las expectativas de los empleados bancarios, respecto a sus condiciones de

trabajo con la nacionalización de la Banca, podemos resumirlas de acuerdo con su orden de importancia.

- a. Tener un mejor sueldo.
- b. Que se respeten las prestaciones actuales.
- c. Tener mayores beneficios en préstamos y vacaciones.
- d. Tener mayor responsabilidad en su trabajo.

Algunas de las instituciones ofrecen prestaciones adicionales a las que marca el reglamento, tales como:

- a. Cursos y talleres.
- b. Canasta navideña.
- c. Fomento cultural.

En el 45% de las instituciones, las prestaciones brindadas a los empleados son las mínimas que marca el reglamento; 25%, son mayores a las que marca el mismo.

Ahora bien, un 30% de los empleados desconoce las prestaciones a las que tiene derecho.

Además de las prestaciones que tiene el empleado bancario, desea tener otras, tales como las que se mencionan enseguida, considerando el grado de importancia:

- a. Mayor incremento en el monto de los préstamos
- b. Más aguinaldo
- c. Guarderías
- d. Transporte
- e. Aumento de vacaciones

Los empleados bancarios aumentarían su eficiencia en el trabajo si se mejoraran sus condiciones de trabajo y aumentaran sus prestaciones, así tendrían mayor estímulo y estarían obligados a corresponder al esfuerzo de las instituciones.

En el desarrollo de nuestra investigación, observamos que el 90% de los empleados se cambiaría de institución si otra le ofreciera un incremento del 10% en su sueldo.

Los incrementos que logra el empleado bancario en su sueldo, por la calificación de méritos y promociones (ascensos), son estimulantes para mejorar su actuación.

Todos los empleados bancarios están afiliados al Sindicato Bancario; sin embargo, el 90% de los mismos no conoce a sus líderes sindicales, porque no le han sido presentados, ni están pendientes de las necesidades del gremio, y un 10% no los conoce porque nunca asisten a las asambleas del sindicato.

Por otro lado, en la designación de los representantes sindicales, no hubo ninguna campaña electoral; por lo tanto, fueron impuestos. Ahora bien, los empleados bancarios como trabajadores sindicalizados esperan que aumenten sus prestaciones, que se mejoren sus sueldos, que se respeten sus derechos como trabajadores y que se solucionen sus problemas laborales favorablemente.

Respecto a la inclusión del sindicato bancario, en el Apartado B, del Artículo 123 constitucional, el 55% desconoce dicho Artículo; para el resto del porcentaje dicha inclusión es anticonstitucional, ya que coharta la libertad sindical; por lo tanto, debe estar incluido en el Apartado A, del mismo Artículo.

De acuerdo con el procedimiento de la metodología, para aceptar o rechazar hipótesis (véase Cap. 6), se obtuvieron los resultados siguientes:

- a. El empleado bancario no tiene una remuneración acorde con el desempeño de su trabajo; sin embargo, si se mejoraran sus condiciones de trabajo y aumentaran sus prestaciones, aumentarían su eficiencia en el trabajo, con lo cual vemos aceptada la hipótesis, de que: "a mejores condiciones de trabajo, mayor eficiencia por parte del recurso humano, en el desempeño de su trabajo". Lo anterior se reafirma con la expectativa de los bancarios en ver mejorar sus condiciones de trabajo, con la nacionalización de la Banca. Asimismo, está dispuesto a cambiar de institución si otra le ofreciera un incremento de sueldo.
- b. Los empleados bancarios, al afiliarse al sindicato, esperan que se mejoren sus condiciones de trabajo, aumenten sus prestaciones, que se mejoren sus sueldos, se respeten sus derechos como trabajador, y se solucionen sus problemas laborales; esto nos permite aceptar la hipótesis, de que "la formación del sindicato bancario busca mejorar las condiciones de trabajo de los empleados bancarios, para su superación personal."

Por lo anterior, consideramos que la formación de los sindicatos bancarios, aún con sus limitantes (imposición de líderes sindicales), esperan beneficiarse.

No queremos, justificar nuestro trabajo, al decir que a partir de la nacionalización de la Banca a esta fecha se han visto muy pocos cambios, que aunados a los obstáculos presentados en el desempeño de la investigación redujeron el grado de validez de los resultados obtenidos, pero no influyeron en forma determinante para considerar a nuestra investigación mediocre.

Por otra parte, resultan demagógicas las declaraciones del gobierno en las cuales se exhorta a los mexicanos a cooperar y solidarizarse con la situación que atraviesa el país, si durante la realización de nuestra investigación se nos pusieron infinidad de trabas, para proporcionarnos la autorización necesaria, que nos permitiera poder llevar a cabo la culminación de nuestro trabajo.

El empleado bancario, considerado (antes de la nacionalización bancaria), como trabajador "privilegiado", pues gozaba de mayores beneficios que el resto de los trabajadores del país, vio en la nacionalización de la Banca, al instrumento con el cual vería al fin coronados, el anhelo tan esperado de coaligarse para la defensa de sus derechos como trabajador, es decir, poder formar un sindicato. Sin embargo, en la formación del sindicato no se realizó en forma democrática, pues éste fue impuesto.

Asimismo, la inclusión del sindicato bancario en el Apartado B, del Artículo 123 constitucional, lejos de beneficiar a los bancarios, los perjudicó, pues al incluirlos en dicho apartado, les impide entre otras cosas, contratarse colectivamente, y el derecho a la huelga. Con lo cual, pasan a ser considerados trabajadores de segunda.

Consideramos que la medida de nacionalizar la Banca constituye un primer paso para resolver los problemas internos y externos que enfrenta el país, entre los que podemos mencionar la fuga de capitales, inflación, el estancamiento económico y el retroceso de las empresas pequeñas y medianas.

Problemas que se ven reflejados en el desempleo, el deterioro en la actividad económica.

Concluyendo, diremos que la nacionalización del sistema financiero, en el aspecto económico, era impostergable, la cual redundará en el saneamiento de los costos de producción y distribución, en la reducción de los precios de los servicios bancarios, en fin, en la reorientación de la economía, que a partir de este punto debe tomar una nueva dirección en beneficio del pueblo de México.

Por otro lado, la Nacionalización de la Banca, no fue la panacea que los empleados bancarios esperaban, sus relaciones laborales se siguen rigiendo por el mismo reglamento de trabajo, en nuestra opinión anticonstitucional, pues viola las garantías individuales, plasmadas en nuestra carta magna. El único "beneficio" que obtuvieron fue la creación del sindicato bancario.

El Empleado Bancario
Facultad de Contaduría y Administración
Seminarío de Investigación Administrativa

C U E S T I O N A R I O

1. Nombre de la Institución: _____
2. Sexo: M () F () 3. Estado Civil: _____
4. Escolaridad: _____ años de estudio.
5. ¿Qué categoría o nivel ocupa dentro del Banco? ()
a) Operativo b) Auxiliar c) analista d) Encargado f) Funcionario
6. Puesto que desempeña dentro de la Institución: _____
7. ¿El desempeño de su trabajo es acorde con su remuneración?
Sí () No ()
¿Por qué? ¿Por qué?
a) El tabulador de sueldo en mi puesto es el mismo en otras instituciones. a) El tabulador de sueldo en mi puesto está por abajo del de otras instituciones.
b) Es proporcional a la responsabilidad adquirida. b) Es mayor la responsabilidad para el salario que recibo.
c) Las actividades que desarrollo son proporcionales al desgaste físico. c) Desarrollo muchas actividades y no se me remuneran.
8. El ambiente de trabajo que priva en su departamento es: ()
a) Muy cordial b) Cordial c) Poco cordial d) Tenso e) Muy tenso
9. ¿Qué espera usted con la nacionalización de la Banca respecto a sus condiciones de trabajo? (sueldo, jornada de trabajo, vacaciones, prestaciones, etc.).
a) Que se respeten las prestaciones actuales.
b) Tener un mejor sueldo.
c) Que se mantengan al margen de las necesidades individuales.
d) Tener mayores beneficios en prestaciones y vacaciones.
e) Tener mayor responsabilidad en mi trabajo.

10. Además de las siguientes prestaciones ¿qué otras le ofrece la institución?

- | | |
|------------------------------------|---|
| a) Prima de antigüedad. | g) Préstamos: a corto, medio plazo e hipotecarios |
| b) Gratificación anual (aguinaldo) | h) Becas |
| c) Prima vacacional | i) Biblioteca |
| d) Subsidio por renta | j) Centros deportivos |
| e) Despesas | k) Servicio médico-quirúrgico y farmacéutico |
| f) Descuento en casas comerciales | |

Otras (especifique): _____

11. Las prestaciones que le brinda la Institución en relación a las que marca el reglamento de trabajo del empleado bancario son:

- a) Las mínimas que marca el reglamento
- b) Mayores a las que marca el reglamento
- c) No tengo conocimiento del reglamento

12. Además de las prestaciones que disfruta ¿qué otras desearía tener?

- | | |
|------------------------|--|
| a) Transporte | d) Aumento en vacaciones |
| b) Guarderías | e) Más aguinaldo |
| c) Servicio de comedor | f) Incremento en el monto de los préstamos |

Otras (especifique): _____

13. ¿Cuál es la mayor prestación que tiene y en qué porcentaje es mayor al reglamento?

Prestación: _____

- a) 10% b) 15% c) 20%

14. Si se mejoraran sus condiciones de trabajo y aumentaran sus prestaciones, ¿aumentaría su eficiencia en el trabajo?

Sí () No ()

¿Por qué?

¿Por qué?

- | | |
|---|--|
| a) Tendría mayor estímulo | a) Trabajaría igual |
| b) Tendría que corresponder al esfuerzo de la institución | b) Es obligación de la institución que nos aumente |
| c) Estamos obligados a ser eficientes. | c) No estamos obligados a ser eficientes. |

15. Considera usted que las prestaciones que percibe, en relación con las de otros empleados que laboran en la Banca son:

- a) Mejores que las de otros bancos?
- b) Iguales a las de otros bancos?
- c) Menores a las de otros bancos?

16. Si otro banco le ofreciera un incremento del 10% en su sueldo y prestaciones, ¿se cambiaría?

Sí () No ()

17. ¿Cree usted que los incrementos en su sueldo por la calificación de méritos y promociones (ascensos) son estimulantes para mejorar su actuación?

Sí () No ()

18. ¿Qué opina de la inclusión de los sindicatos bancarios en el apartado B del Artículo 123 constitucional? _____

19. Está afiliado al sindicato:

- a) Por simpatía b) Por convicción c) Por políticas laborales
- d) Porque todos tenemos que estar afiliados
- e) Para tener mejores prestaciones

20. Conoce a sus líderes sindicales?

SÍ () No ()

¿Por qué?

¿Por qué?

- a) Ya fue presentado a) No ha sido presentado
- b) Asisto constantemente a las b) No asisto a las asambleas
- asambleas c) Nunca están presentes
- c) Están pendientes

21. Como trabajador sindicalizado espera:

- a) Que aumenten sus prestaciones
- b) Que se respeten sus derechos como trabajador
- c) Que se solucionen los problemas laborales
- d) Que se mejoren los sueldos

22. Se consideró su opinión en la designación de su representante sindical?

SÍ () No ()

¿Por qué?

¿Por qué?

- a) Lo elegimos
- b) Hubo campaña electoral

- a) Lo impusieron
- b) No hubo campaña electoral

23. ¿Existe un plan de acción de su sindicato para mejorar las condiciones de trabajo?

- a) Sí existe
- b) No existe
- c) No sé

24. ¿Qué cambios sufrió el desempeño de su trabajo con la nacionalización de la Banca? _____

Comentarios del entrevistador: _____

BIBLIOGRAFIA

- Arias Galicia, Fernando, Administración de recursos humanos, Editorial Trillas, 1a. Edición, 12 de Julio de 1973.
- Sikula Andreu, F., Administración personal y dirección de recursos humanos, Editorial Limusa, 1a. Edición, 1979.
- Reyes Ponce, Agustín, Administración de personal, relaciones, sueldos y salarios, Editorial Limusa, 2a. parte, 1a. Edición, 1970.
- Harris, Administración de personal de trabajo, Editorial Limusa, 1a. Edición, 1980.
- Rivera, Rafael, Las prestaciones en los bancos de depósito en el D. F.; Decreto que establece la nacionalización de la Banca privada, Tesis profesional, Impresiones Arles, 1976.
- De la Cueva, Mario, El nuevo Derecho Mexicano (primer tomo), Editorial Porrúa Hermanos.
- Siliceo, Alfonso, Desarrollo y capacitación de personal, Editorial Limusa, México, 1968.
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge, Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa Hermanos, México, 1969.
- Buen Lozano, Néstor, Derecho del Trabajo (volúmenes I y II), Editorial Porrúa Hermanos, México, 1981.
- Mills C., Wright, Poder de los sindicatos, Fondo de Cultura Económica, 1964.
- Otqueta de Lucas, Técnicas de dirección de personal.
- Rasminsky, Luis, La función del banquero central en la actualidad, Fundación Pler Jacobsson, Roma, 1966.
- González Sandoval, Manuel J., I.M.S.S. Departamento de Prestaciones de Dinero, Talleres de Impresos Offsali-G, Tesis profesional, 1967.
- R. A. Alvarez, Empleado bancario, Tesis profesional.
- López Rosado, Banca privada, Banco de México, México, 1955.
- Breña Garduño, Francisco, Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito, Asociación Nacional de Abogados, México, 1964.
- Arias Galicia, Fernando, Introducción a la técnica de la investigación en ciencias de la administración y el comportamiento, Editorial Trillas, México, 1965.

- Gómez González, Arelly, El régimen laboral de los empleados bancarios, Editorial Porrúa Hermanos, México, 1977.
- Manero, Antonio, El Banco de México (sus orígenes y fundación), Editorial Banco de México.
- Cervantes Ahumada, R., Títulos y operaciones de crédito, Editorial Porrúa Hermanos, México, 1954.
- Breña Garduño, Francisco, Nueva Ley Federal del Trabajo, Asociación Nacional de Abogados, México, 1964.
- Urtasun Deulofeu, Xavier, El Control de gestión en la banca, París, 1952.
- González Argüelles, Agustín, Anticonstitucionalidad del reglamento del trabajo, Tesis Profesional.
- Aguilar Camín, Héctor, Monsiváis, Carlos y Bouzas, Roberto; Cuando los banqueros se van, Editorial Océano.
- Aguilar M., Alonso, Carmona, Fernando, Guillén, Arturo, Hernández, Ignacio; La nacionalización de la Banca (crisis y monopolio).